



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

EL PAPEL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHIAPAS





UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



Introducción.....	Pág. 3 - 7
Justificación.....	Pág. 8 - 10
Objetivos de la investigación.....	Pág. 11 - 12
Planteamiento del problema.....	Pág. 13 - 14
Delimitación del problema.....	Pág. 15
Marco teórico y conceptual	
Perspectiva de la situación política nacional en la actualidad.....	Pág. 17
Coyuntura económica.....	Pág. 17 - 18
México y la decadencia política.....	Pág. 19 - 21
Sistema político de Chiapas.....	Pág. 22 - 24
Ciudadanía en Chiapas.....	Pág. 25 - 27
Panorama político actual en las zonas indígenas de Chiapas.....	Pág. 27 - 30
La incursión política de la mujer en la sociedad chiapaneca.....	Pág. 31 - 34
Mujeres indígenas.....	Pág. 35 - 37
Estándares del derecho internacional.....	Pág. 37 - 38
Violencia contra los pueblos y mujeres indígenas.....	Pág. 38 - 40
Sistema de justicia indígena.....	Pág. 41 - 43
Chiapas: la participación política de la mujer indígena.....	Pág. 44 - 48
Equidad de género.....	Pág. 49
Igualdad de género en la participación política.....	Pág. 49 - 50
Equidad de género.....	Pág. 50 - 51
¿Por qué es importante la equidad de género?.....	Pág. 52 - 56
Equidad e igualdad de género.....	Pág. 57 - 58
Igualdad de derechos entre hombres y mujeres.....	Pág. 58 - 59
Discriminación directa vs discriminación indirecta.....	Pág. 59 - 60
El cambio social un bien necesario para promover la igualdad de género.....	Pág. 60 - 62
Estereotipos de género.....	Pág. 62



Mujeres indígenas en búsqueda de la equidad	Pág. 63 - 67
Normatividad jurídica sobre la equidad de género	Pág. 68 - 69
Marco jurídico nacional y estatal.....	Pág. 70 - 73
Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas....	Pág. 73 - 75
Ley de la comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas.....	Pág. 75 - 78
Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres.....	Pág. 79 - 87
Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.....	Pág. 87 - 92
Ley de desarrollo constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.....	Pág. 92 - 104
Adversidades de la percepción social en el medio indígena sobre el rol de la mujer	Pág. 105
El paternalismo.....	Pág. 105 - 109
Modelo asimiliacionista.....	Pág. 109 - 110
El multiculturalismo.....	Pág. 110 - 111
La postura de los partidos políticos.....	Pág. 111 - 113
Abordar una política de reconocimiento de los derechos políticos de las comunidades indígenas sin perspectiva de género.....	Pág. 113
Inclusión de los pueblos indígenas	Pág. 114 - 115
Los pueblos indígenas en nuestra constitución.....	Pág. 115 - 118
Lucha en contra de la discriminación.....	Pág. 118 - 120
La sobre – inclusividad de la mujer indígena.....	Pág. 121
Empoderamiento de la mujer	Pág. 122 - 124
El empoderamiento de las mujeres y la mujer indígena en búsqueda del desarrollo social.....	Pág. 124 - 127
La igualdad de género para lograr el empoderamiento de la mujer como respuesta al caos social del Covid 19.....	Pág. 127 - 130
Techos de cristal.....	Pág. 130 - 133
Los beneficios de eliminar el techo de cristal.....	Pág. 133 - 134
Reivindicaciones hacia la comunidad indígena en pro del empoderamiento de la mujer y su inserción política	Pág. 135



Matrimonio, hogar y familia.....	Pág. 135 - 136
Derecho a posesión de tierra.....	Pág. 137
Participación política.....	Pág. 137 - 141
Violencia política de género.....	Pág. 141 - 143
Educación y trabajo.....	Pág. 143 - 145
Autonomía en lo general.....	Pág. 145 - 146
Sentido de justicia igualitaria.....	Pág. 146 - 147
Acceso a la salud digna.....	Pág. 147 - 148
Desarrollo de programa sociales con perspectiva de género.....	Pág. 148 - 149
El concepto justicia y derecho para la mujer indígena.....	Pág. 150 - 152
Identidad de los pueblos originarios.....	Pág. 153 - 155
Pueblos y comunidades indígenas.....	Pág. 155 - 158
Pueblos y comunidades indígenas como grupo de atención prioritaria.....	Pág. 159 - 161
Pueblos indígenas en México y Chiapas; visibilidad política sin equidad de género.....	Pág. 162 - 164
Una lucha contra el cambio.....	Pág. 164 - 167
Los pueblos originarios y las autoridades electorales.....	Pág. 168 - 171
Toma de conciencia individual y colectiva.....	Pág. 171 - 172
La invisibilidad y la falta de empatía social.....	Pág. 172 - 175
La necesidad de construir un concepto de autonomía política de las comunidades indígenas, desde un enfoque con perspectiva de igualdad de género.....	Pág. 176 - 178
Los partidos políticos, versus sistemas normativos internos.....	Pág. 179 - 180
Hipótesis.....	Pág. 181
Hipótesis de investigación.....	Pág. 181
Hipótesis nula.....	Pág. 182
Hipótesis alterna.....	Pág. 182
Variables de investigación.....	Pág. 183
Variables independientes.....	Pág. 183



Variables dependientes	Pág. 184
Pruebas empíricas o cualitativas	Pág. 185
Formato de entrevistas	Pág. 186 - 187
Formato de encuestas	Pág. 188 - 189
Análisis de resultados de entrevistas	Pág. 190 - 202
Análisis de resultados de encuestas	Pág. 202 - 207
Conclusión	Pág. 208 - 212
Bibliografía	Pág. 213 - 215



EL PAPEL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE LOS **PUEBLOS ORIGINARIOS**

Autores:
PARTIDO DEL TRABAJO





INTRODUCCIÓN

El transcurrir de los años, ha generado un cambio generacional en los diferentes contextos sociales que tenemos, donde las culturas de los pueblos originarios han presenciado una constante manifestación de reclamo hacia nuevos retos y nuevas demandas en relación a su contexto, generando un cambio de paradigmas en puntos primordiales que involucran la convivencia social de cada una de las comunidades indígenas del país, donde se ha evidenciado que hoy en día, es necesario y urgente promover el auge e importancia a la visibilidad de rol femenino en similar garantías y condiciones en igualdad de derecho junto al hombre, con un pleno fortalecimiento a los elementos de equidad de género, así como el empoderamiento de la mujer indígena de nuestro país y de nuestra entidad.

En este contexto, es imprescindible reconocer que, pese a muchos esfuerzos de organismos nacionales e internacionales, así como a diferentes manifestaciones de buena voluntad de parte de las autoridades gubernamentales nacionales y estatales del pasado y presente, estos temas en pleno siglo XXI, aun no se han podido llevar como debe de ser. Pues, aunque en la actualidad existen discursos alusivos a intereses sociales que están en favor de los asuntos indígenas, manifestando en algo que por derecho debe ser aplicado en la estructura social que les pertenecen, en donde los habitantes de las zonas originarias han demostrado con el paso de los años que son un pilar importante como parte de la historia, cultura y evolución social, y que debe ser considerado en todo proceso de cambio que hemos ido viviendo con el paso de los años.

Pese a lo que mencionamos anteriormente, los diferentes procesos de cambio que hemos atravesado, así como las luchas sociales y levantamientos de grupos indígenas, aún no se ha permitido que dicha situación comience a presentar un revés importante, no solo en el ambiente social a nivel nacional y estatal, sino también en la parte cultural de nuestro esquema humano, como forma de desarrollo, pues hoy en día, podemos percibir que las mujeres comienzan a presentar un auge en el que se exige la igualdad de condiciones en relación a su homologa, donde



debe quedar claro que esto no es una lucha en la que se quiere ver quien merece más o menos oportunidades, esta debe ser una lucha en conjunto, por buscar el equilibrio social que permita brindar a los hombres y mujeres indígenas disfrutar de las mismas oportunidades de desarrollo y las condiciones sociales donde juntos, puedan construir los cimientos de una mejor sociedad que genere mejores expectativas de vida para todos los involucrados.

Derivado de lo anterior, podemos enunciar que en la presente investigación podremos encontrar una diversidad de contenidos en alusión a los reflejos y ecos de la vida política de nuestra entidad federativa, así como de diferentes elementos que engloban el tema de la equidad de género dentro de la actividad política de los pueblos originarios, donde se encuentran muchos elementos que han delimitado el actuar de la mujer en este asunto de tipo social, en donde los tiempos que vivimos y en el entorno de una sociedad occidental con perspectivas diferentes, donde las cosas han cambiado un poco e ese contexto y considerando las acciones emprendidas en los últimos tiempos por autoridades así como los diferentes movimientos feministas o proclamaciones encabezadas por líderes del sexo femenino, quienes han buscado cimentar elementos sólidos desde el panorama legislativo, para impulsar cambios en una sociedad que sea incluyente a partir de la consideración de reformas, modificación de leyes, artículos y creación de instituciones cuyo enfoque este dirigido al empoderamiento de la mujer no solo en el sector urbano o rural, si no como principal consideración a la mujer indígena, quien en comparación a las anteriores, vive desde diferentes contextos y enfoques sociales, una singular falta de aplicación de instrumentos de acción y seguimiento que permitan concretar aquellos objetivos que han sido trazados en argumentos legales de diferentes organismos estatales, nacionales e internacionales y que pese a ello, hoy en día, desafortunadamente, sigue siendo común que podamos ver una línea desigual entre hombres y mujeres, diferenciada por costumbres, por usos, por historia, por cultura, etc. Y, por si fuera poco, premiada por las formas tramposas de hacer gobierno y de desarrollar la labor política.



Derivado de lo anterior, si hablamos del rol de la mujer en la vida política de nuestro estado, talvez podríamos encontrar episodios del pasado y del presente, donde la historia ha dejado una huella simbólica y las condiciones de igualdad y equidad de género están dadas sobre la mesa en el contexto legal, aunque en la ejecución de acciones e instrumentación, parece haber aun muchas limitantes que han impedido llevar a cabo acciones en pro del verdadero ejercicio de un equilibrio de una democracia en paridad; donde las mujeres y en lo principal las de origen indígena, exigen la aplicación de mecanismos de acción, más precisos, los cuales permitan posicionar el rol de la mujer como referente social, y con ello buscar generar nuevas oportunidades para ellas, así como las que están viviendo mujeres de otras indoles sociales en nuestro estado y país; ya que aunque en la actualidad las mujeres que no pertenecen a la estructura social de los pueblos originarios, aún carecen del logro entre el equilibrio de género dentro de la sociedad, al menos en esta estructura social occidental ya se pueden percibir logros en ese tema, algo que aún está muy distante y parece haber quedado rezagado para las mujeres de la zona indígena, con una cara totalmente diferente y un sesgo humanitario completamente diverso y lleno de mayor numero de adversidades.

Por ello y en secuencia de lo anterior, en la presente investigación abordamos como eje central de trabajo, a la mujer indígena, considerada desde el punto de vista político, económico, cultural, histórico y social, ya que hablar de ella, es mencionar todas aquellas cuestiones generales que engloban y recubren el panorama que se vive dentro de los pueblos originarios de nuestra entidad, que rigen la forma de vida y convivencia de los hombres y mujeres, donde los alcances de los diferentes movimientos en pro de la mujer occidental, aún se encuentran muy lejos de reflejar una sombra similar al interior de este tipo de organización social.

Aunque existen condiciones legales establecidas que definen y protegen el papel que por derecho puede fungir la mujer, así como las diferentes oportunidades a las que por el mismo derecho como ciudadana debería tener acceso para fortalecer su desarrollo y empoderamiento, la realidad que nos acompaña es otra, donde los temas de desigualdad en las zonas indígenas, son situaciones que están muy



presentes y altamente diferenciadas, por ello, con la presente investigación pretendemos llevar al lector a conocer el panorama que rige el fenómeno de la aplicación de la equidad de género en la actividad política de las mujeres indígenas tomando como referencia de estudio, los municipios de Comitán de Domínguez, Las Margaritas, Trinitaria y Tzimol y dentro de ello, identificar aquellos factores que han complicado su desarrollo en la participación social, cultural, histórica y política de los pueblos originarios, así como aquellas condiciones de vida que han minimizado el desarrollo personal, familiar y social, que han imposibilitado colocarlas dentro de un panorama político favorable y con un mayor alcance y posicionamiento dentro de los diferentes órdenes de gobierno que los representan, con una mayor incidencia reflejada al interior de cada una de las diferentes comunidades en las que habitan y rigen su forma de vida.

Algo que tenemos que tener presente, es que las bases de un verdadero cambio en la aceptación social de los nuevos roles que debe tener la mujer y el empoderamiento de la misma con una perspectiva incluyente, no se pueden etiquetar únicamente con un papel victimizado, son acciones de repunte y reorganización que atienda la problemática existente, pues si bien es cierto que en algunas situaciones se ha ganado terreno y ha reivindicado el lugar que debería ocupar la mujer en cualquiera de los sectores que se desempeñe; también es cierto que no podemos asumir un posicionamiento de éxitos contundente en este panorama, ya que somos un estado predominantemente poblado por mujeres occidentales y de representación indígena, con una gran diversidad y con grandes retos, en los cuales tenemos aún muy distantes de superar aquellas barreras culturales y sociales que han sido impuestas por la figura patriarcal y que siguen predominando en la conciencia colectiva de los hombres y mujeres de los pueblos originarios y de la sociedad en general.

Ante la complejidad de nuestro fenómeno de estudio y lo diverso que es este tema, el desarrollo de la presente investigación, lo abordamos con una metodología de tipo cualitativa, en donde consideramos a partir de los resultados obtenidos en los estudios de casos realizados a mujeres y hombres indígenas de Comitán de



Domínguez, Las Margaritas, La Trinitaria y Tzimol, Chiapas, podemos interpretar toda la parte teórica expuesta en contraposición con los fenómenos enunciados y observados. Por ello, las entrevistas aplicadas y los documentos que soportan el presente trabajo de investigación, representan principalmente el reflejo y sentimiento puro de las mujeres y hombres indígenas desde el contexto en el que se desenvuelven en el día a día, considerando dentro de ello, los aspectos sociales, económicos, políticos, culturales, profesionales y familiares que rigen su forma de vida. Esta investigación, busca dar conocer no solo la problemática que enfrentan las mujeres indígenas de nuestro estado, desde los contextos mencionados anteriormente; si no también, busca encontrar posibles alternativas que permitan informar a este sector poblacional, sobre la importancia que representan las mujeres, quienes son la mayor fuerza de incidencia social que de forma organizada, puede regir la vida de los pueblos originarios y de nuestro propio estado.

En los tiempos que vivimos y actualmente en este 2021, estamos comenzando a abrir nuevas puertas, generar nuevos senderos y crear nuevas brechas que busquen generar un mejor resultado en un horizonte que no sea tan lejano, en temas de respeto, equidad, igualdad y visibilidad de la mujer. Es importante, seguir y analizar en nuestro entorno social, el verdadero papel a ejercer sobre la inclusión de la mujer indígena a una vida activa dentro de la sociedad y de la política, minorizando el predominio del patriarcado que ha marcado el rumbo y destino de la vida de nuestros pueblos originarios, opacando toda luz de esperanza que evoque generar una verdadera génesis social y de percepción humana sobre la dignificación de la mujer indígena considerada dentro de los nuevos órdenes de gobierno y formas de desarrollo de los pueblos indígenas de nuestro país y nuestro estado de Chiapas, con plena capacidad de alzar la voz y exigir ser tomadas en cuenta como parte primordial de un verdadero cambio.



JUSTIFICACIÓN

La percepción social minimizada y carente de respeto, dignidad y apoyo que se le ha asignado a la mujer en los pueblos originarios desde épocas de antaño, de alguna forma, han limitado su potencial y desarrollo dentro de diferentes contextos en los que una persona puede sobresalir; sin embargo, si hablamos en un contexto específico y nos referimos al panorama político, podemos visualizar una condición desigual en relación al hombre y la mujer, en la que esta última, se ha venido a condicionar y minimizar muchas de las capacidades y virtudes que ellas poseen y que las pueden hacer de relevancia exponiéndolas para contribuir en el desarrollo social de las familias y comunidades indígenas de nuestro estado.

Por ello, nuestra investigación está orientada en la búsqueda por descubrir aquellas condiciones que existen dentro del entorno de los pueblos originarios; y que han influido a lo largo del tiempo en la definición del rol que posee la mujer indígena en la zona de Comitán de Domínguez, Las Margaritas, La Trinitaria y Tzimol, Chiapas, y dentro de ese mismo contexto buscamos poder conocer cómo es que el papel de la equidad de género se ha venido implementando de forma gradual y a su vez, dimensionar los alcances que este tema esta generando en los pueblos indígenas de Chiapas.

Como ya mencionamos anteriormente, en la presente investigación buscamos conocer más allá de una simple perspectiva subjetiva que rige el desarrollo y forma de vida de las mujeres en los pueblos originarios; por ello, con este trabajo buscamos identificar no solo aquellas adversidades que las mujeres indígenas enfrentan en la organización social a la que pertenecen, sino también su desarrollo en el entorno político y su participación como tal, en un enfoque activo e incluyente y no desagregado y minorizado. Lo anterior, con la intención de encontrar respuestas a las incógnitas que han surgido con el paso de los años, donde la mujer indígena en el esquema de usos y costumbres, aún se encuentra muy limitada en condiciones de igualdad y oportunidades de desarrollo , contrario a lo



que los hombres de las comunidades indígenas que las representan y condicionan la forma de vida que debe llevarse dentro de sus respectivos contextos.

Nuestro trabajo de investigación busca atender puntos sensibles del contexto social de nuestros pueblos originarios, resaltando el actuar político, como eje central del desarrollo y cambios para las sociedades contemporáneas y que no puede manejarse como algo ajeno en nuestro estado para los pueblos y comunidades indígenas, donde si bien es cierto que existen alcances dirigidos a diversas indoles sociales a nivel nacional y estatal con posicionamientos de mujeres líderes que han buscado levantar la voz para generar una representatividad digna y fortalecida. Sin embargo, y evidenciando la realidad que se vive, estos alcances parecen aún no tener eco en muchas regiones indígenas de nuestro estado, donde la mujer forma parte del grupo oprimido y condicionado, donde las percepciones políticas, sociales, culturales y de costumbre, han formado una concepción en la que no se parece estar en favor de ellas, limitando su inclusión a la actividad política de los pueblos originarios a través de la validación del hombre y con las reglas dadas para que no puedan estar por encima de ellos, atropellando bruscamente cualquier condición positiva de una verdadera equidad de género y un respeto por la igualdad de derechos.

En este contexto, resulta importante entender que la finalidad de este trabajo de investigación no está encaminado a generar una lucha de géneros dentro de los pueblos indígenas, por el contrario, busca aportar aquellas bases y elementos que sirvan como referencia jurídica, teórica y práctica, para generar condiciones que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades de los hombres y mujeres indígenas, donde tome un verdadero papel la equidad de género en la participación política de las mujeres y se pueda contribuir en la medida de lo posible al empoderamiento de las mujeres indígenas como parte primordial de un enfoque dirigido hacia un verdadero cambio en la forma de hacer política y convivencia social de los pueblos originarios de Chiapas; todo esto, generado a través del impulso de una verdadera democracia que rigen el funcionamiento de la actividad



política en nuestros pueblos indígenas, donde desafortunadamente como hemos mencionado anteriormente, la participación femenina se encuentra aún muy limitada y castigada, en donde es importante llevar a cabo la implementación de acciones más precisas en los ámbitos que sean requeridos, las cuales permitan contrarrestar la situación a la que se enfrentan la gran mayoría de las mujeres indígenas que buscan día a día la forma de sobresalir en el ámbito que ellas deseen y también contribuir en la implementación de mejores alternativas sociales al interior de las comunidades, donde se vean reflejadas las condiciones de igualdad entre los hombres y mujeres sin distinción alguna.

Hoy en día, podemos tener la certeza que el impacto social que se busca generar con esta investigación, tendrá una trascendencia focalizada, la cual permitirá no solo informar, sino también poder comprender todos aquellos aspectos y variables que rodean y definen la convivencia social de los pueblos originarios, así como su percepción ante la sociedad en general, en donde el elemento de nuestro objeto de estudio, la mujer indígena, la equidad de género y la igualdad de derecho, representa uno de los mayores retos en cuestión de justicia, misma que les permita dar un paso a un futuro con mejores garantías sociales para las nuevas generaciones, donde la instrumentación de mejores mecanismos como la política, puedan contribuir de forma directa en una evolución que promueva una condición de vida digna para el pilar de la sociedad de los pueblos originarios y occidentales, “la familia”.

Por ello, nuestra intención y esfuerzos, están dirigidos en un universo de estudio muy simbólico para nuestra entidad, que considera los municipios de Comitán de Domínguez, Las Margaritas, La Trinitaria y Tzimol, Chiapas, donde el contexto en el que se rigen los pueblos originarios, es de gran importancia para poder descubrir con certeza, como es que este fenómeno social que envuelve a nuestro estado ha ido generando con el paso del tiempo una forma de vida, gobierno, democracia, cultura, economía, etc.



OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La forma de vida y organización social, que se vive al interior de cada uno de nuestros pueblos originarios, en la que intervienen factores como la cultura, usos y costumbres, religión, economía, política e ideologías, generan un panorama muy diverso de interacción y convivencia social, así como un modelo de gobierno, que se ha convertido en una réplica inamovible año tras año, en la que temas como la paridad de género, igualdad de derecho y empoderamiento de la mujer, parecen tener cabida muy limitada y condicionada a la aceptación y permisividad del género masculino, la cual viene reflejada desde el seno familiar y trasciende hasta las asambleas comunales y forma de elegir y ejercer gobierno dentro de las estructuras organizacionales de los pueblos originarios de Chiapas.

Ante esto, es importante considerar que todo fenómeno de estudio a realizar en los pueblos indígenas, debe partir de un universo delimitado y con condiciones históricas y de desarrollo similares, para poder definir objetos de estudios que no padezcan de subjetividad y ambigüedad, por ello en esta investigación **“El papel de la equidad de género en la actividad política de los pueblos originarios”**, hemos tomando como objeto de estudio referencial, a los municipios de Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Las Margaritas y Tzimol, Chiapas, en los cuales desarrollamos todos los trabajos definidos en nuestra investigación, lo anterior, con la intención de indagar a fondo los elementos necesarios para conocer y profundizar en los temas que engloban a nuestro eje de trabajo, donde resaltamos los siguientes objetivos trazados para el desarrollo de nuestra investigación:

- Conocer el grado de aceptación que posee la mujer indígena como referente de un liderazgo social.
- Identificar cual es el impacto de la existencia del fenómeno de invisibilidad social y política de la mujer indígena, como obstáculo para la promoción de un cambio en la organización de los pueblos originarios.



- Conocer cuáles son las adversidades que enfrenta la mujer indígena, para ser reconocida dentro de la estructura social de los pueblos originarios.
- Identificar cuáles son los roles en los que tienen predispuesta a la mujer indígena dentro de la organización social y política de los pueblos originarios.
- Identificar cuál es la relevancia que representa para los hombres y mujeres de los pueblos originarios la equidad de género.
- Conocer cuál es la importancia que representa para los hombres y mujeres de los pueblos originarios la igualdad de derecho.
- Conocer cuál es la importancia que representa para los hombres y mujeres de los pueblos originarios el empoderamiento de la mujer indígena.
- Generar aportaciones de referencia teórica, que estén orientadas al fortalecimiento de los elementos para el desarrollo equitativo entre hombres y mujeres indígenas en los panoramas: económico, cultural, familiar, social y político. Lo anterior como referencia general para el posicionamiento y dignificación de la imagen de la mujer.
- Consolidar aportaciones de referencia teórica, que permitan al lector generar conciencia de inclusión y relevancia que representa la mujer indígena como un agente cambio.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este trabajo de investigación está dirigido sobre una apreciación y aplicación social y política en la que se toma como referencia de estudio la imagen de la mujer indígena de los municipios de Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Las Margaritas y Tzimol, Chiapas, todo ello, bajo la necesidad de trabajar con una problemática generalizada pero que se puede identificar por regiones, dando la oportunidad a este trabajo, de tomar como objeto de estudio una región de nuestro estado tan simbólica y representativa históricamente hablando, en la que se presenta y reclama la atención de situaciones de índole social, político, cultural, histórico, económico, etc. Misma que ha regido las condiciones de vida que se genera dentro de cada uno de los pueblos originarios tanto a nivel municipal, regional, estatal y nacional.

Bajo la mención de los argumentos anteriores, en los que podemos considerar como punto medular para este trabajo de investigación, el considerar un universo de estudio delimitado en el que orientamos los esfuerzos sobre los municipios anteriormente mencionados, podemos identificar una región que históricamente hablando, ha representado los asuntos de índole indígena a nivel nacional e internacional, bajo una radiografía social y política donde la participación de hombres y mujeres no han encontrado aun en pleno 2021, alguna sensación positiva de promover la igualdad de oportunidades para ambos sexos; y lejos de eso, ha castigado, reprimido y condicionado la imagen social y humana de la mujer desde la raíz indígena; por eso mismo, para llevar a cabo nuestra delimitación del problema de estudio, así como el planteamiento del problema del mismo, este trabajo de investigación estará regido bajo los siguientes puntos referenciales:

- ¿Cómo influye el tema de equidad de género en el desarrollo de la democracia y la actividad política en los pueblos originarios?
- ¿Cuál es el alcance social que representa la igualdad de derecho entre hombres y mujeres indígenas?



- ¿Como es reconocida actualmente la igualdad entre hombres y mujeres, para fomentar condiciones de participación política equitativas, en la estructura social de los pueblos indígenas de Chiapas?
- ¿Cuál es el alcance y la función que representa el empoderamiento de la mujer como referente de cambio en el orden social, dentro de la estructura de los pueblos originarios?
- ¿Cuáles son las adversidades sociales que enfrenta la mujer indígena, que las limita a ser consideradas como figuras de mando y que, a su vez, están ligadas con el orden de gobierno y el actuar político que rige a los pueblos originarios?
- ¿Cómo condicionan y cuáles son los factores socio - políticos del rol participativo de la mujer indígena en los pueblos originarios?



DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Bajo el contexto en el que hemos basado nuestro planteamiento del problema, y considerando la diversidad social que representa el estudio de los fenómenos que engloban a los pueblos originarios del estado de Chiapas, decidimos apegar el desarrollo de la presente investigación en un universo de estudio, específico y delimitado a la región de la meseta comiteca, una región de nuestro estado en la que los pueblos originarios representan una parte importante de los fenómenos sociales e históricos que han marcado el rumbo de nuestra entidad en ese contexto, generando mayor referencia en los temas económicos, culturales, sociales, religiosos y políticos, que nos han llevado a incluir en nuestro estudio de manera equitativa, a mujeres y hombres de los municipios de Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Las Margaritas Y Tzimol, Chiapas, tomando en cuenta a dichas personas en un rango de edad entre los 25 y 55 años de edad, con condiciones de estudio diverso y condiciones económicas diferentes, que permiten resaltar el reflejo fidedigno de lo que ha sido el pasado, presente y perspectiva del futuro sobre lo que es y será la forma de vida, organización social y familiar dentro de los pueblos indígenas de Chiapas.

Todo el contenido desarrollado y presentado en la presente investigación, busca sustentar aquellos elementos teóricos que han sido generados y rescatados de diversas fuentes y documentales, las cuales han sido plasmadas en el presente trabajo de investigación, a través del desarrollo del método de instrumentación cualitativa, mismo que ha sido derivado de la observación directa e indirecta de cada uno de los casos presentados como evidencia en el presente instrumento, en el cual se han llevado a cabo la aplicación de entrevistas dirigidas y encuestas, en las cuales se busca generar una recolección de datos de primera mano, en la que la subjetividad no tiene cabida, y que permitan recolectar datos precisos del fenómeno de estudio definido para esta investigación.



MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL



Perspectiva de la situación política nacional en la actualidad



Coyuntura económica

Es necesario que los políticos de la actual administración de gobierno comprendan que, solo dando certidumbre a los procesos democráticos, así como a la respuesta favorable de cumplirle al pueblo para promover confianza, podremos aspirar a tener una recuperación económica.

México vive un momento importante con una crisis económica y política importante.

RAPÉ/A VOLAR



Existen problemas fundamentales que resolver, como son la situación de violencia en algunas zonas del país y la debilidad del Estado de derecho.

Un país en donde se tiene un clima de desconfianza hacia las instituciones y sus gobernantes puede generar una crisis política, donde el cambio electoral

cuando no se ve reflejado en un mayor bienestar para la población corre el riesgo de que se repita el fracaso de la “Primavera Árabe” porque desembarazarse de un gobernante dictatorial no es suficiente. En ese sentido, tenemos que comentar que construir instituciones democráticas es una tarea mucho más difícil, que nos lleva a generar los siguientes planteamientos: ¿Pasará lo mismo en México? ¿Fue suficiente con cambiar de un gobierno presuntamente corrupto a otro donde se está gestando una crisis de confianza? Solo el tiempo lo dirá. En México, si bien todavía tenemos gobiernos que electoralmente han ganado por la mayoría de los votos, no es suficiente para generar confianza y certidumbre. La democracia es solo un camino para llegar al poder, pero al momento de ejercerlo es necesario tener políticas públicas y económicas que sean creíbles y que correspondan en atención precisa a las demandas reales que el pueblo exige a los candidatos en cada proceso electoral.



¿Es razonable el ataque sistemático que se hace contra las empresas cuando justamente ellas pueden ser parte de la solución en la mayor crisis económica en muchos años? Esta retórica anti empresarial que tanto trabajo ha costado abandonar en América Latina al parecer en México ha regresado, sin embargo, lo que no terminan por comprender algunos políticos es que en pleno siglo XXI hasta China y Vietnam ha favorecido con un discurso más amigable hacia la inversión porque saben que sin confianza simplemente no invierten. Está comprobado que cuando los “políticos” intentan controlar o meterse al manejo económico de cualquier país se han provocado grandes catástrofes financieras y económicas. Lo que no han comprendido la mayoría de los políticos es que en economía si no se respetan: los derechos de propiedad, la libertad individual, la competencia, el manejo adecuado del gasto público sin necesidad de deuda, garantizar el Estado de derecho un país jamás va a poder dar certidumbre a la inversión privada la cual es uno de los motores importantes para el crecimiento económico.

México no se puede estar reinventando cada cambio de gobierno, existen bases que en las economías desarrolladas no se modifican independientemente de quién gobierne. Tal vez sea el sistema educativo tan deficiente que tenemos, pero se debe de reconocer que en nuestro país quienes generan el empleo son las empresas de todos los tamaños y solo generando confianza van a animarse a invertir más.

Para poder superar esta crisis de salud y económica es necesario que los políticos de la actual administración comprendan que solo dando certidumbre y confianza podremos aspirar a tener una recuperación que sea más rápida, lamentablemente los dogmas en el discurso anti empresarial están permeando y tal vez sea tiempo de tener un mejor discurso hacia la unidad. Ojalá en México no se comentan los errores que por ejemplo han llevado a Argentina a tener muchos años de crisis y solo porque no han superado sus “fobias” ideológicas¹.

¹ Jorge Sánchez Tello es director del Programa de Investigación Aplicada de la Fundación de Estudios Financieros (FUNDEF).



➤ México y la decadencia política

La política cayó al terreno del *freak show* en México. El mercado electoral del país es un espectáculo que nada más parece necesitar los personajes rimbombantes.

Ahí está Rocío Pino, una modelo apodada la Grosera, que promete implantes de senos si la eligen diputada. O Samuel García, un muchacho que dice haber sufrido la mano dura de su padre cuando lo despertaba de madrugada para ir al campo de golf y ahora ha reclutado a roqueros avejentados para que oficien de claqué musical de su candidatura a gobernador del estado de Nuevo León. Y luego está el Tinieblas, el luchador de la máscara dorada, otro ejemplo del ridículo normalizado. Su partido, el mismo que promueve a La Grosera, dice defender los derechos de las minorías, pero cuando le preguntaron cómo integraría a la comunidad LGTBQ+ a su gobierno en la delegación Venustiano Carranza de Ciudad de México, el Tinieblas no supo qué responder. Después de que le repitieron la pregunta, dijo que protegería a las mujeres.

Una panoplia de *outsiders* actores, luchadores, cantantes o influencers en las listas de candidatos, se ofrecieron en las elecciones del 6 de junio en México como alternativa a la omnipotencia del presidente de la república y a una oposición sospechosa de casi todo. Ese circo prefigura un futuro desastroso para México. El nihilismo, combinado con la dinámica de las redes sociales, está creando un escenario desalentador y degradante. Más que democracia, vodevil electoral.



Internet ha permitido la movilización de causas loables como el activismo de justicia racial, pero también, como decía Umberto Eco, le dio una audiencia a personas poco o nulamente preocupados y ocupados por verdadero cambio social. Su



impulso a la rabia social y apatía general podría alimentar un voto suicida: elegir a quien sea con tal de acabar con la clase política tradicional.

Estas candidaturas silvestres, posibles en buena medida por las redes dice mucho que un partido se llame Redes Sociales Progresistas, han banalizado la política cuando más se necesita vigilancia democrática, debates programáticos y planes concretos para resolver los problemas de fondo de México. Claro, si esa oferta electoral está ahí es porque alguien ha sospechado quizás con certeza, que el absurdo suma votos. No hay nada consolador en eso: México se apresta a definir procesos electorales críticos que den la mayoría absoluta a AMLO en el Congreso o introduzca resistencia a su determinación hegemónica con votantes agobiados de una clase política decadente y una degradación general de la discusión pública. La campaña electoral mexicana, además de sangrienta e insegura es un programa de televisión de variedades largo y malo.

Sin embargo, esta mismísima política de la que aun en estos momentos aún criticamos y tanto hablamos, creó las condiciones para que la anti política se apropie de la política. Partidos que por décadas abusaron del poder para entronizar una casta autorrenovable (el PRI), formaciones incapaces de ofrecer un cambio sostenible (el PAN) y opositores que fracasaron en crear una vía progresista (el PRD), lanzaron al electorado hacia Morena, un movimiento personalista creado por López Obrador, y es que Suele suceder, cuando la oferta electoral tradicional defrauda sin cesar, las sociedades se corren al margen, y hasta 2018, AMLO era el *outsider*. Pero cuando también falla esa opción limítrofe, la gente puede saltar los límites, y es entonces donde brota el *freak show* de la Grosera y su oferta de cirugías, golfistas roqueros, luchadores desinformados. Poco se discute de ideas. La conversación gira alrededor de lo estrambótico y febril; estéril para el debate, pero productivo para la distracción.

El nihilismo pre internet solía agotarse en las discusiones de los cafés, pero ahora las redes sociales le han dado un amplificador inigualable. No las demonizaré, porque sus costados positivos son significativos, pero Twitter, Facebook e



Instagram han facilitado tanto la aparición de figuras escasas de planes y motivadas por los likes como la propagación del ciudadano desencantado al que le da igual votar a cualquiera nuevo porque lo viejo está podrido.²

La apatía y el enojo siempre buscan un camino y cuando no lo hallan se hacen uno. Las candidaturas más o menos espontáneas son buenas para vehicular el hartazgo del momento, pero rara vez resuelven la gestión de la cosa pública. Candidatos milagrosos siempre hubo; hoy son más porque la crisis de representatividad es extendida y son más visibles porque la posibilidad de hacerse oír es ubicua gracias a internet. Es una situación arriesgada, manejar un Estado requiere burocracias entrenadas y capacidad de generar consensos y el *qualunquista* solo ofrece eso, acabar con lo conocido, un eslogan, no un plan: Implantes, rocanrol, máscaras vacías.



Cacarear en las redes para obtener votos no es difícil, pero ofrecerse como candidato antisistema, ganar y luego decepcionar en el poder por incapacidad o conveniencia siendo cooptado o absorbido por las viejas dinámicas sistémicas llevará la desazón social mucho más lejos; si los candidatos *outsiders* potenciados por las redes sociales como la Grosera, el Tinieblas o el *rocker* García, representan ya saltarse los márgenes del sistema, ¿qué queda? ¿Autócratas francos? ¿Militares? ¿O una vuelta a partidos renovados?. México no tiene una salida fácil en la construcción de su democracia y en la gestión de un ejercicio electoral justo, la apatía política y el voto suicida llevados al extremo con el *freak show* de la política del espectáculo no son es la solución a la rabia de los ciudadanos.

² Diego Fonseca (@DiegoFonsecaDF) es escritor y editor. Es director del Seminario Iberoamericano de Periodismo Emprendedor en CIDE-México y maestro de la Fundación Gabo.



Sistema político de Chiapas

Hoy en día, se necesita la movilización de todos los sectores de la población mexicana entorno a la problemática de la representación política indígena, ya que es necesario que se convoque a los presidentes de las comisiones indígenas de los Congresos locales que cuentan con ésta, para que escuchen y abonen y sobre todo trabajar desde las bases de todas las instituciones, donde existe un nivel terrible de desconocimiento y de negación.

En ese sentido, donde el orden estatal es el signo específico del Estado Federal y de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cada Estado se le otorga la capacidad de darse y revisar su propia constitución para organizar su gobierno y administración pública. Así también el artículo 41 de la Constitución dispone expresamente que las constituciones de los estados en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La organización de los Poderes locales y federales, se divide de la siguiente manera:

- ✕ **Poder Ejecutivo:** Se deposita en un gobernador del estado
- ✕ **Poder Legislativo:** Se deposita en una Cámara de Diputados
- ✕ **Poder Judicial:** Se deposita en: Tribunal Superior de Justicia, juzgados Inferiores y Tribunales electorales.



Nuestro estado, este poblado por una multi diversidad cultural en sus diferentes regiones, resaltando principalmente las zonas indígenas como un punto muy particular en la radiografía social de la entidad, ya que es en este sector de habitantes del estado, en donde hoy en día surge la coyuntura política y social que forman un parte



aguas en la vida y definición de lo que es Chiapas, no solo para los habitantes del mismo estado, sino también para nuestro país.

Si bien en Chiapas, hay fuentes extensas de recursos energéticos, esto no se ve reflejado en la calidad de vida de la mayoría de sus habitantes, donde la infraestructura es muy pobre, la mayoría extensa de las casas carecen de servicios como electricidad y agua, las escuelas son inadecuadas y el analfabetismo es muy alto; sin embargo es importante resaltar que el estado pobre de la infraestructura no es debido a ninguna discriminación especial en la asignación de fondos del gobierno federal, el problema en sí, es debido a las viejas costumbres por llamarlo de algún modo al enorme abismo de corrupciones y a la incompetencia de muchos actores políticos que han existido en la entidad y que fueron designados a menudo por un tipo de gobierno central y controlador, donde no había paso a un dialogo abierto y a nuevas oportunidades que considerarán nuevos actores que estaban enfilados y alzando la mano pidiendo una oportunidad para hacer un bien a su pueblo.



Pero no solo podemos hablar de una pobreza en términos económicos, existe un gran reto para nuestra entidad y también para el país entero, el cual va más allá de una simple modificación a viejas

prácticas políticas municipales, estatales y federales; romper una coyuntura social, un espectro en donde por muchos años parece que el hecho de ser mujer, ha venido a considerar que estas no son una opción viable para enderezar los nuevos rumbos que requiere toda una reestructuración de la sociedad, donde ellas sean parte importante del eje rector que influya en verdaderos cambios de impacto en la evolución que reclama una sociedad cansada de las mismas prácticas año con año.



Derivado de lo anterior, el punto de partida donde el reclamo de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, debe trascender aún más en nuestra entidad, porque somos un estado que enfrenta grandes retos a los cambios de paradigma sociales que han regido la vida de nuestras generaciones en el paso del tiempo, donde en años atrás, la imagen de la mujer solamente fue etiquetada para asumir roles secundarios en la vida del seno familiar, donde el hecho de ser mujer transcendía a ser la autoridad máxima en las labores del hogar, pero siendo poseedoras de una voz sin eco en la toma de decisiones desde la propia familia, donde la figura masculina por un acto de costumbre siempre ha sido sinónimo de autoridad y de respeto, una imagen que al paso de los años, trascendió más allá del seno familiar y se replicó en el seno de una sociedad con toda sus estructuras.

Para reducir los índices de pobreza, el gobierno de Chiapas se esfuerza por establecer una estrategia global que articule las políticas de desarrollo sectoriales, regionales y comunitarias, para promover la ejecución de acciones y proyectos que apoyen el desarrollo social, comunitario y el bienestar familiar; estrategias que permitan el acceso a oportunidades de desarrollo y generen mejores condiciones de vida a los chiapanecos que se encuentran en regiones y comunidades históricamente excluidas y en situación de marginación social. Hay que promover el tema de identidad étnica sensibilizando a las autoridades de las cuestiones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas, ya que es necesario legislar mecanismos para que se protejan a los defensores de los pueblos indígenas incluyendo el respeto a la visión por sistemas normativos propios de los pueblos.

Lo que está sucediendo no se trata únicamente de leyes, sino de formación de ciudadanos y ciudadanas, que debe ser respaldado por una propuesta clara que involucre a una de las instituciones prioritarias en la construcción de ciudadanía la SEP, ya que si el cambio no se refleja en la educación cívica como punto de referencia hacia la construcción de un mejor futuro social, entonces podríamos asegurar que esto es una pérdida de tiempo, por ello impulsar un esfuerzo de concientización y capacitación desde instancias de gobierno es clave, como lo es la propia educación.



➤ **Ciudadanía en Chiapas**

Votar en las elecciones para cargos públicos, desempeñar cargos de elección popular e inscribirse en los registros de la guardia nacional, constituyen derechos y en su caso obligaciones ciudadanas de acuerdo a la Ley Orgánica Electoral del estado de Chiapas. Los derechos de los ciudadanos sean hombres o mujeres, consisten en elegir y ser electos en cargos públicos de elección, asociarse en asuntos públicos estatales y municipales, considerando en los casos legalmente necesarios, tomar las armas de la guardia nacional para la defensa del Estado.

Si bien esta retórica es una ideología de nuestro estado, lo cierto es que en la práctica la realidad es otra, ese derecho del que se habla, parece estar direccionado solamente a un sector de la sociedad predominantemente masculino, abrazado del influyentismo y de prácticas poco democráticas, pero no solamente ese es el problema, si volteamos a ver y analizamos la vida política de las mujeres en nuestro estado, podremos identificar que existe una gran laguna de oportunidades y de igualdades que permitan y garanticen a las mujeres de nuestra entidad, inmiscuirse en las actividades sociales que marcan y definen el rumbo de nuestro estado. Esto último es algo que ha sido muy criticado en la actualidad, en donde hay dos polos muy importantes que deben ser atendidos y que al día de hoy parece que solamente uno de ellos ha comenzado a generar pequeñas señales de inclusión, aunque muy lejos de un sentido de igualdad e inclusividad en el sistema. Hablamos del actuar de la mujer en la sociedad y política de Chiapas y el otro polo de este panorama es el actuar de la mujer indígena en la sociedad de los pueblos originarios, en donde sin lugar a dudas aún hay un enorme abismo de atención y de lucha que debe ser regida con el apoyo de las leyes y autoridades, pero también de la misma sociedad, porque no hay la menor duda que la estructura, vida, convivencia y modo de socializar de los pueblos originarios en Chiapas, es un tema que debe tratarse muy independientemente de la lucha feminista de las mujeres urbanas y rurales del estado. Hay que pensar en la construcción de políticas públicas dirigidas a las mujeres indígenas e insistir en la paridad de género acercándose al sector de



jóvenes indígenas para promover los cimientos de una transición generacional con mejores valores y referentes democráticos que los que se viven en la actualidad.

Hay que sentar a los partidos políticos con las comunidades y pueblos indígenas, acompañados de mentores y mentoras, hombres y mujeres con reconocimiento en la vida pública, para cabildear y apelar a la voluntad política, para construir acuerdos que garanticen la llegada de representantes indígenas. Así mismo, se debe elaborar un protocolo para la inclusión de los pueblos indígenas y la garantía a sus derechos político-electorales, que esté dirigido a partidos políticos, ya que se considera que no están fortaleciendo la democracia, donde se trabaje realmente sobre el proceso de nominación de candidatos, y reformar los modelos de dominación de los partidos políticos y se incluyan como referencia el respeto a la lengua y costumbres indígenas, así como la visibilización y respeto social de la mujer.

Hoy en día es importante que se garantice que las candidaturas partidistas o independientes de los distritos indígenas federales y locales considerados como indígenas, y de los tres niveles de gobierno, sean validadas por las asambleas comunitarias indígenas a través de sus sistemas normativos propios y que desde las comunidades se puedan hacer esfuerzos que exijan a las instancias educativas para que se certifique a los hablantes de lenguas con competencias de comunicación lingüística, y que esta certificación esté considerada en los procesos de selección para cargos, ya que no es suficiente que lleguen diputados indígenas al Congreso, hay que garantizar que éstos implementen la agenda indígena, ya que anteriormente ésta ha sido absorbida o subsumida por las agendas partidistas que dentro de esa agenda, el tema de la mujer, sea uno de los pilares de trabajo para una consolidación de acciones correctas y que busquen una verdadera atención a los problemas sociales que actualmente se viven.

Nuestro estado, es un caldo en donde hierven diversos conflictos sociales, algunos estallan con fuerza y logran visibilidad nacional, dependiendo de la zona en donde sean originarios y de los contextos de lucha en el que surjan, pero la mayoría apenas alcanza las páginas de los periódicos locales o las redes sociales. *“Esta entidad, la*



*séptima más poblada del país con cinco millones 217 mil habitantes*³, el estado vive diversos conflictos sociales que se reflejan en tomas de dependencias gubernamentales, bloqueos carreteros y enfrentamientos con saldos rojos.

La descomposición social que se vive en Chiapas no tiene una sola causa. Saltan como como rompecabezas un sinnúmero de factores que han llevado al estado a una situación difícil, y en muchas ocasiones y contextos casi de ingobernabilidad, en donde la élite en el poder, sin ser la única, carga con la mayor responsabilidad, pero en donde nos seguimos preguntando ¿Hasta cuándo ese accionar político emprenderá un verdadero cambio?; ¿Hasta cuándo se lograrán romper las barreras de la desigualdad entre hombres y mujeres?; ¿Hasta cuándo el discurso de equidad de género, dejará de ser solamente una retórica de eventos, carente de contenido empírico?; ¿Hasta cuándo se permitirá el verdadero empoderamiento de la mujer? ; ¿Hasta cuándo...? La mujer indígena comenzara a gozar de la libertad de ejercer e ingresar a los lugares de acción social que por años han sido dirigidos por los mismos líderes masculinos, que, bajo el tenor de los usos y costumbres, han ido llevando poco a poco a modo de sobrevivencia y a modo de dadivas, el orden de desarrollo y crecimiento escaso para la gente de los pueblos indígenas que representan.

➤ **Panorama político actual en las zonas indígenas de Chiapas**

A varios meses de celebrarse la jornada electoral 2021, los resultados obtenidos en la región de Los Altos de Chiapas, conformados por los distritos locales electorales V, XXI y XXII, manifiestan ciertos cambios y constantes en comparación con el proceso electoral del 2018. Esto permite comprender el dominio y la presencia que mantienen ciertos actores políticos en esta región del estado; en lo que corresponde a los ayuntamientos, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se mantuvo en los municipios de San Juan Cancuc, San Andrés Larrainzar y Zinacantán, sumándose

³ Censo de población del INEGI



el municipio de San Juan Chamula, donde perdió el partido Morena, después de un proceso opacado por una violencia política que se mantuvo desde el 2018.

El Partido Verde Ecologista de México (PVEM) obtuvo el triunfo en cinco municipios: en Chenalhó (reelección), Aldama, Santiago El Pinar, San Cristóbal de Las Casas y Teopisca. Seguido del Partido Mover a Chiapas al ganar en dos municipios: Chanal y Tenejapa.

“Finalmente, están los partidos que únicamente ganaron en un municipio, el partido Morena en Chalchihuitán; el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Pantelhó, por la vía de la reelección; el Partido del Trabajo (PT) en Huixtán; y, finalmente, el Partido Fuerza México en Mitontic. En resumen, de los 15 municipios, el PVEM obtuvo el mayor número de alcaldías, seguido del PRI, lo cual los coloca como la primera fuerza política en los municipios considerados indígenas”.⁴

Lo anterior, nos permite pensar que, por un lado, el partido Morena, que así mismo se considera de “izquierda”, no ha tenido la fuerza suficiente ni la proyección para gobernar en dichos municipios indígenas, ello está vinculado con la poca formación política y de alianzas como sí ha sucedido, al parecer, en Tapachula y Tuxtla Gutiérrez donde nuevamente fueron los ganadores, aunque con varias inconsistencias demostradas en el trienio que terminará en este mismo año. Por el otro lado, demuestra que aún existe una tendencia por apoyar a los partidos políticos de antaño, que cimentaron una cultura política asociada con la religiosidad y las costumbres de los pueblos, donde muchas personas votan sin un proceso de análisis o visión social, simplemente por el peso de la costumbre y de la historia, donde los colores políticos parecen una verdadera losa de trabajo ante un cambio

⁴ Véase Martínez Mendoza, Sarely (2021). “El Verde, el ganador de las elecciones en Chiapas”, en *Chiapas Paralelo*, disponible en: <https://www.chiapasparalelo.com/opinion/2021/06/el-verde-el-ganador-de-las-elecciones-en-chiapas/> fecha de consulta: 25 de junio de 2021.



social, pues muchas personas aun votan por ciertos colores porque así es la costumbre.

Además, un sentir común en varias comunidades es que, con la llegada de Morena a la presidencia de México y la gubernatura de Chiapas, el programa asistencialista as grande del país “Prospera” de creación Priísta, fue retirado en las comunidades, y sustituido por el programa “Bienestar social”, lo cual generó cierta molestia en las familias que estaban acostumbradas a recibir fondos económicos y, por supuesto, el recorte de los operadores políticos que malversaban los recursos y los condicionaban con fines políticos-electorales.

“En el 2015 el 29.6% de los hogares en México recibían ingresos monetarios por programas de gobierno, esa cifra se redujo al 25%, según el censo del 2020. Hay, al parecer, un malestar con las políticas sociales y los programas del actual gobierno, que ha cambiado las dinámicas de vida que las familias estaban habituadas a reproducir”.⁵

Por otro lado, vale la pena mencionar que de los partidos locales que contuvieron en la pasada jornada electoral, únicamente el partido Mover a Chiapas es el que ha logrado mantenerse en el terreno político-electoral, a diferencia de Chiapas Unido, Nueva Alianza Chiapas y Partido Popular Chiapaneco, los cuales no figuran en la vida política de los municipios indígenas de la región los Altos. Cabe acentuar que, en casi todos los municipios de Los Altos, las candidaturas para las alcaldías se hicieron sin alianzas, es decir, se fueron por la vía del partido único, a diferencia de las candidaturas por la diputación local y estatal donde sí se formalizaron alianzas, principalmente entre Morena-PVEM-Chiapas Unido-PT y Chiapas Unido; y PRI-PAN-PRD. La mayoría de los curules del congreso local fueron para la primera de las alianzas antes mencionada y no por un tema de mejor o peor propuesta de

⁵ Véase Martínez Espinoza, Manuel, ídem.

Inicialmente, el Partido Acción Nacional (PAN) había ganado con irregularidades. Después de un proceso de disputa, se diluyó el partido para conformar un Concejo Municipal, aunque integrado por simpatizantes priístas y morenistas.



trabajo, simplemente por el arrastre de estructuras sociales que han sido creadas por líderes y dirigentes municipales a costas del recurso del propio pueblo.

Ahora bien, de las 15 alcaldías mencionadas anteriormente, únicamente en tres de los casos ganó una mujer: el PVEM, en Aldama, Santiago El Pinar y Fuerza por México, en Mitontic. Sin embargo, esto no quiere decir que el ejercicio de su labor de alcaldesas se haga efectiva, pues se ha señalado insistentemente que existe una usurpación de los cargos por los hombres que dirigen los partidos políticos, por las parejas y los familiares de las mujeres elegidas. Por ello, resultará importante que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), así como las instancias correspondientes, mantenga la mirada en los municipios donde las mujeres se ejercerán como alcaldesas, y en cualquiera de los cargos de elección popular, de las 19 que serán para el 2021-2024.



La incursión política de la mujer en la sociedad chiapaneca

Uno de los factores para avanzar en el proceso de desarrollo social con todos sus componentes intrínsecos, es lograr que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado, sin discriminación de género u origen; el desarrollo humano implica el despliegue de libertades de hombres y mujeres para elegir opciones y formas de vida dignas que unos y otras valoran, esa libertad para elegir significa la expansión de las capacidades cardinales en la vida de las personas como una máxima de gozar de una vida saludable y longeva, contar con educación, conocimientos e información, y poder tener acceso a recursos materiales que permitan, en conjunto, arribar al tipo de vida que se aspira como persona y como sociedad.



La discriminación contra las mujeres asume distintas formas asociadas con la dignidad e igualdad, por ello, cada vez más la sociedad en general otorga mayor interés a la erradicación de la discriminación y la desigualdad por razones de género, ya que se

considera un asunto estrechamente vinculado con el desempeño de la sociedad en su conjunto.

En México, como en todo el mundo, las mujeres son tratadas por el Estado y la sociedad en conjunto de manera francamente desigual, sobre la base de una discriminación histórica ya que, de acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano, “en ninguna entidad federativa del país se observa igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres u si nos vamos hacia la zona de los pueblos indígenas, esta situación se agudiza aún más”.



El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) en el estado de Chiapas implica una merma en desarrollo humano que ha sido calculada en alrededor de 1.68% debida a la desigualdad entre hombres y mujeres, desafortunadamente, en estas cifras destacan que las mujeres en Chiapas tienen un trato asimétrico que redundo en la restricción de sus libertades y en el ejercicio de sus derechos: así, por ejemplo, la tasa de alfabetización es de 73.72% para las mujeres y de 86.38% para los hombres; la tasa de matriculación (de primaria a licenciatura) es para las mujeres de 63.20% y para hombres es de 67.75%. Pero la brecha más importante en uno de los componentes del índice se aprecia en la brecha de ingresos provenientes del trabajo, donde ellas ganan alrededor del 34% de lo que ganan los hombres aun haciendo en algunos casos las mismas actividades que desarrolla su homologo.

Las condiciones sociales en las que se contextualiza la desigualdad de género en el estado de Chiapas, siguen representando una oportunidad para la reflexión sobre las mujeres en México. Si bien, existe un consenso generalizado sobre la necesidad imperiosa de promover mejores oportunidades de trabajo y fomentar la participación de las mujeres en la vida pública, la desigualdad de género tiene una importante base estructural que frecuentemente está invisibilizada, las mujeres y las niñas sostienen la carga del trabajo no remunerado conocido como actividades de cuidado al interior de los hogares.

El trabajo no remunerado que realizan las mujeres y las niñas incluye tareas como cocinar, limpiar, cuidar de niños y ancianos, hacerse cargo de los enfermos, y en lugares con menor infraestructura la sobrecarga es marcada pues muchas mujeres deben recoger agua y leña para el consumo cotidiano en los hogares.

El Artículo 2º considera cuatro figuras de derecho distintas: los individuos indígenas; los pueblos (una figura particularmente pertinente para los grupos étnicos del norte, como los yaquis); las comunidades equiparables (que permiten generar políticas y participación no excluyente) y, sobre todo y finalmente, las comunidades indígenas (que conforman el modelo predominante en México).



A nivel territorial, estas comunidades indígenas pueden coincidir con una comunidad agraria, un ejido o propiedad privada, y en México la mayoría es pluriétnica, por ello se dice que los pueblos y comunidades indígenas son entidades de interés social.



Los pueblos indígenas no solo son individuales, sino colectivos y los que no tienen el mandato no pueden hablar a nombre de estos pueblos. Los pueblos, tribus y naciones indígenas son una integralidad: un territorio, una autoridad que tienen

jurisdicción sobre este territorio, y que tiene que ser sujeto de derecho, una ley interna, un idioma y una identidad con una espiritualidad, sea cual sea.

En ese contexto, el derecho indígena constituye una serie de reglas que son aceptadas por los miembros indígenas de un pueblo o comunidad, las cuales se han transmitido de generación en generación y son generalmente orales. ¿De qué derechos hablamos para los pueblos indígenas?:

- ❖ Derecho a la diversidad cultural
- ❖ Derecho a la auto adscripción
- ❖ Derecho a la libre determinación
- ❖ Derecho al autogobierno
- ❖ Derecho a elegir a sus autoridades
- ❖ Derecho a aplicar sus propios sistemas normativos
- ❖ Derecho a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado
- ❖ Derecho a la tierra, al territorio y a sus recursos naturales
- ❖ Derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado
- ❖ Derechos económicos, sociales y culturales.

La comunidad indígena no se puede reducir a una localidad, y tampoco a una autoridad única. Se trata de un sistema de autoridades, que se reproducen entorno



a cargos voluntarios y no remunerados, y muchas veces en base a mecanismos de rotación del “poder” entre las diversas secciones o grupos internos. De tal forma que la participación de las minorías esté garantizada, haciéndose una asamblea general en la que se toma la decisión de quién será el representante en determinados asuntos, así como la representatividad gubernamental interna de cada pueblo. Esta es su voz, y nadie va a hablar por ellos, siempre ha sido así y seguirá siendo así, pues es su forma de gobierno y democracia.

La comunidad indígena puede fungir como un punto de partida lógico para avanzar en el reconocimiento y empoderamiento jurídico colectivo de las poblaciones indígenas. Transformar las comunidades indígenas en sujetos de derecho representa una estrategia de cambio y de promoción de la representación indígena a la cual apuestan ciertos estados de la República, no solo se trata del derecho a votar por sistemas normativos propios, sino del derecho a ser representado colectivamente como pueblo o comunidad indígena.



Mujeres indígenas

En el continente americano, las mujeres indígenas suelen enfrentar formas diversas y sucesivas de discriminación histórica que se combinan y se superponen, exponiéndolas a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos, sus derechos a acceder a la justicia, hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia. Derivado de ello, existen en la actualidad diversos obstáculos que las mujeres indígenas enfrentan, por ejemplo: muy pocas oportunidades para acceder al mercado laboral, dificultades geográficas y económicas singulares para tener acceso a servicios de salud y educación, acceso limitado a programas y servicios sociales, tasas elevadas de analfabetismo, escasa participación en el proceso político y marginación social.

La exclusión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación permanente de discriminación estructural, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia.



Aunque sean sujeto de discriminación y de violaciones a sus derechos humanos, las mujeres indígenas no deben ser percibidas solamente como víctimas. Ellas han desempeñado un papel decisivo en la lucha por la autodeterminación de sus pueblos y sus

derechos como mujeres, son conocidas como garantes de la cultura y juegan un papel fundamental en sus familias, sus comunidades, sus países, así como fuertemente en el ámbito internacional. Se debe entender a las mujeres indígenas como sujetos de derecho, reconociendo su derecho de participar activamente en todos los procesos que influyen en sus derechos.



La CIDH considera que hay principios que se deben guiar la acción de los estados para garantizar el pleno acceso de las mujeres indígenas a sus derechos humanos, dentro de los cuales mencionaremos algunos para profundizar un poco en el tema:

❖ Enfoque holístico

Busca incorporar en todas las leyes y políticas que afectan a las mujeres indígenas un enfoque que les permita abordar las formas múltiples e interconectadas de discriminación que enfrentan las mujeres en cada comunidad indígena a la que pertenecen.

❖ Actoras empoderadas

Entender a las mujeres indígenas como sujetos de derecho y no simplemente como víctimas. Esta es una parte fundamental que se debe llevar a cabo hasta en el último rincón donde existen mujeres indígenas, pues ya sabemos que son objeto de muchas arbitrariedades que las dejan exhibidas en la sociedad a la cual pertenecen, pero es necesario dejar de lado el papel de víctimas y comenzar a abordar el papel de la realidad como tal para redirigirlas hacia el verdadero empoderamiento de sus derechos como mujer y no solamente hacia un plano victimizado del cual llevan ingresadas mucho tiempo.

❖ Interseccionalidad

Considerar que la discriminación de las mujeres por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la orientación sexual y la identidad de género, y que la superposición de varias capas de discriminación genera una forma de discriminación agravada y potenciada.

❖ Autodeterminación

Respetar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, a sus territorios y recursos naturales, y a una vida libre de racismo es condición previa para la garantía del derecho de las mujeres indígenas a una vida sin ninguna forma



de discriminación y violencia tanto al interior como al exterior de los pueblos originarios.

❖ Incorporación de sus perspectivas

Tener en cuenta la cosmovisión y las ideas de las mujeres indígenas en todas las políticas que las afectan haciendo de este rol, una parte preponderante en la que ellas forman parte activa e importante.

❖ Participación Activa

Proporcionar a las mujeres indígenas la oportunidad de participar en todos los procesos que influyen en sus derechos desde la parte personal, familiar, social, religiosa, cultural, económica, etc.

❖ Indivisibilidad

Considerar la estrecha conexión que existe entre la protección de los derechos civiles y políticos de las mujeres indígenas y sus derechos económicos, sociales y culturales.

❖ Dimensión colectiva

Entender los derechos de las mujeres indígenas en sus dimensiones individual y colectiva, cuya interconexión es innegable e inseparable.

➤ **Estándares del derecho internacional**

Los estados están obligados a garantizar que todas sus acciones estén enmarcadas dentro del estricto apego a estos estándares del derecho internacional, por ello ponemos a disposición el presente cuadro, que clasifica y define cada uno de dichos estándares apegados a la vida cotidiana de los pueblos originarios:

	Garantizar que los pueblos indígenas tengan el derecho a determinar libremente su desarrollo económico, social y cultural de manera tal que
--	---



Autodeterminación, identidad cultural, propiedad, consulta y consentimiento	puedan asegurar su existencia y bienestar como pueblos diferenciados.
	Realizar consultas previas informadas, culturalmente apropiadas y de buena fe con los pueblos indígenas para llegar a un acuerdo, incluyendo a las mujeres indígenas en estos procesos.
Igualdad y no discriminación	Establecer la protección de los derechos de las mujeres indígenas como piedra angular de las políticas de los Estados en materia de igualdad y no discriminación, y responder a la discriminación interseccional a la cual las mujeres indígenas se enfrentan, la cual aumenta su vulnerabilidad, posibilita su repetición, y contribuye a la impunidad.
Violencia, debida diligencia y acceso a la justicia	Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y otorgar reparación cuando se producen actos de violencia o desaparición de mujeres indígenas, mediante recursos judiciales adecuados y efectivos para las víctimas y sus familiares, tanto en las instituciones estatales que en los sistemas de justicia indígena.
	Tomar medidas para enfrentar y responder a la violencia contra la mujer, y abordar la discriminación como causa y como factor social que la sustenta.

➤ **Violencia contra los pueblos y mujeres indígenas**

La violencia contra las mujeres indígenas está estrechamente vinculada con las formas continuas e interseccionales de discriminación que enfrentan.



La discriminación contribuye al estereotipo según el cual son inferiores, sexualmente disponibles y/o víctimas fáciles.

Las violaciones de los derechos colectivos, civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales son una forma de violencia estructural contra las mujeres indígenas.

Las mujeres indígenas suelen ser víctimas de violencia en contextos específicos, como a continuación mencionamos:

- ❖ En el contexto de conflictos armados
- ❖ Durante la ejecución de proyectos de desarrollo, inversión y extracción
- ❖ Relacionada con la militarización de sus territorios
- ❖ En contexto de privación de libertad
- ❖ Violencia doméstica
- ❖ Contra defensoras de derechos humanos
- ❖ En zonas urbanas, y en el contexto de migración y desplazamiento

Debido al papel singular de las mujeres indígenas como líderes espirituales y garantes de la cultura indígena, la violencia perpetrada en diferentes contextos las perjudica en el plano físico, cultural y espiritual.

Las mujeres indígenas enfrentan obstáculos tanto en el sistema de justicia indígena como en el sistema de justicia estatal. En los sistemas indígenas suelen enfrentar prejuicios patriarcales y ven su voz y su participación limitadas a la voluntad del hombre.

Cuando hablamos de las cuotas que cada partido debe cumplir, y lo que realmente se cumple, se nota una clara falta de voluntad. Existe un manejo utilitario de las mujeres en los partidos, se envía a las mujeres en los distritos en donde se sabe que el partido no va a ganar y se posiciona a los candidatos varones donde tienen mayor posibilidad de ganar la elección, llevando al final de cuenta, a la invisibilidad de las mujeres.



La violencia política hacia las mujeres indígenas que deciden postular alguna candidatura, sobre todo en el sistema político formal, cada vez se agudiza más, lo que pone en riesgo la integridad y la vida de las mujeres, trunca las posibilidades de acción conjunta, de beneficio colectivo y de avances.



Otro punto fundamental es la falta de recursos. Estos son manejados por los partidos políticos y no se entregan a las candidatas, por lo que no se tiene capacidad de ejercerlo en acciones efectivas. En ese panorama entonces no podríamos hablar de una igualdad real entre hombres y mujeres indígenas, las mujeres que deciden participar en la esfera política no reciben los recursos que les corresponden, del 3%, les son negados por los partidos políticos. La situación denota una falta de voluntad política, de sensibilidad desde muchos contextos, pero también denota una carencia de políticas enfocadas a fortalecer la participación política de mujeres indígenas.

Aprovechando la paridad, se usurpan los espacios por personas que se identifican como indígenas, aprovechando el registro partidario, pero que no comparten el proyecto y la causa de las mujeres indígenas. Al día de hoy no existen datos específicos sobre la participación de las mujeres indígenas, que conocen realidades muy distintas a las de las otras mujeres mexicanas, entonces si no se tienen datos, surge el planteamiento siguiente ¿cómo se puede hablar que se van a implementar políticas públicas adecuadas o acciones afirmativas? Prácticamente estamos blasfemando al aire, puesto que mientras no se conozca el fenómeno con todas sus particularidades necesarias de atender, no podemos comenzar a considerar la idea que realmente se están generando las verdaderas condiciones para el fortalecimiento de una democracia indígena equitativa y con miras de promover la inclusión de la mujer en un papel digno y de peso.



➤ **Sistemas de justicia indígena**

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener su propio sistema de justicia y su derecho consuetudinario, en tanto respeten los estándares internacionales de derechos humanos, donde el actuar sea generado con debida diligencia y asegure el acceso de las mujeres indígenas a la justicia, sin discriminación con una perspectiva multidisciplinaria.

Los Estados deben adoptar un enfoque que respete la identidad cultural y étnica, el idioma y las características particulares de las mujeres indígenas.

Facilitar la interpretación y traducción de manera gratuita cada vez que sean requeridas	Contar a lo largo del proceso judicial con un cuerpo multidisciplinario de profesionales	Respetar la cultura y cosmovisión indígenas	Incorporar un enfoque de género	Capacitar a operadores/as de justicia en temas interculturales y de género
--	--	---	---------------------------------	--

Al adoptar reparaciones los Estados deben:

Evaluar los aspectos culturales que caracterizan a la víctima, su cosmovisión y su concepto de la justicia	Romper con los prejuicios y estereotipos	Incorporar la participación y la perspectiva de las víctimas	Promover las transformaciones estructurales
--	--	--	---



Las muchas formas de discriminación a las que están sometidas las mujeres indígenas, por razones de género, etnicidad, raza, y situación socioeconómica, entre otras razones, crean grandes barreras que obstaculizan su acceso a servicios básicos de educación y salud, alimentos y agua, así como empleos dignos y de buena calidad.



Debemos caminar sobre los precedentes jurídicos que ha elaborado el tribunal federal electoral, donde hay precedentes jurídicos elaborados por los tribunales electorales que representan una alternativa potencial para conquistar los

derechos políticos de los indígenas. Los precedentes jurídicos abren la puerta para la conquista de derechos electorales.

Todos los partidos políticos tienen la obligación de proponer fórmulas indígenas en todas las demarcaciones indígenas; el Tribunal Federal Electoral debe asesorar para hacerlo efectivo, que se instrumenten los instrumentos políticos y jurídicos para que una vez que se ganan sentencias legales, de alguna manera las instancias responsables de cumplir tengan que actuar de forma expedita. Es importante trabajar en el fortalecimiento de la Defensoría Pública Electoral para los Pueblos y Comunidades Indígenas y que tenga más presencia, primero en los distritos indígenas y luego en todo el país que los asesores sean a paridad hombres y mujeres indígenas originarios de los distritos.

Hoy en día la falta de información impide que las personas indígenas lleguen a los cargos políticos; se piden talleres en materia de funcionamiento del sistema político, que la mayoría desconoce. Se requiere información sobre la importancia del voto, además de cómo poder llegar a un cargo de elección popular, por lo cual es



necesario que las autoridades brinden capacitación y apoyos para revisar la compra de las candidaturas que se han venido viviendo en los últimos procesos electorales del 2021, donde la debilidad de los pueblos indígenas quedó nuevamente evidenciada de la compra de votos, promoviendo como una de las razones más fuertes por las cuales los que ganan las candidaturas no indígenas, si no personas que bajo la complicidad de autoridades y partidos políticos, llegan a anteponer los intereses de particulares sobre los del colectivo.

Derivado de lo anterior, se debe apostar a la construcción de la ciudadanía, es un tema de ingeniería electoral, más que de filosofía y del catálogo de buenas intenciones, donde no debería importar que seamos indígenas o no, que seamos mujeres o no, debe ser la construcción de la ciudadanía de los pueblos originarios los mismos que aspiren a construir su ciudadanía crítica en un marco de verdad, de ética y de confianza, que va más allá de la comunalidad.



Chiapas: La participación política de la mujer indígena

En la historia de larga duración, los cambios de la conciencia de las mujeres, se va construyendo desde la década de los setenta, época en que se realizó el Congreso Indígena de 1974. Desde esa época se han venido produciendo los cambios en el comportamiento, actividades y actitudes de las indígenas de diferentes generaciones: desde su nacimiento, pasando por su niñez, juventud, madurez y vejez. La desvalorización que han sufrido a lo largo de la historia de los pueblos originarios las mujeres indígenas, aún bajo su cultura tradicional en usos y costumbres patriarcales, han sido cuestionados en este proceso, en este sentido aquellas actitudes de género que preferían mejor el nacimiento de varones, al de las niñas, ha ido cambiando paulatinamente, aunque en algunos lugares esta situación sigue igual y no solo en la percepción del valor del hombre y la mujer, sino también en el lugar que ocupan dentro de la mente de cada uno de los individuos indígenas.

Una gran variedad de organizaciones no gubernamentales, religiosas, políticas, sociales y político-militares, han contribuido en el cuestionamiento a los obstáculos que impiden el desarrollo íntegro de las



mujeres, aunque todavía el machismo tiene una fuerte presencia, las indígenas van reclamando sus derechos a estar organizadas y a exigir su necesidad de ser respetadas, escuchadas y tomadas en cuenta, desde el ámbito familiar, comunitario y político en el ámbito estatal y nacional. Así, después del 1 de enero de 1994, su participación social va siendo reconocida no sólo en las organizaciones campesinas, religiosas y/o no gubernamentales, sino además en las actividades organizativas de sus fiestas y más aún en las asambleas, aportando sus opiniones y decidiendo sobre la situación de su organización o comunidad.



Pero esto no es solo un acto que se halla originado por que la conciencia de las personas, ha cambiado a lo largo del tiempo de forma gradual por las exigencias y demandas de la época contemporánea, hay valores fundamentales que las mujeres indígenas han logrado resaltar poco a poco aunque han perdido más fuerza en los últimos años, y esto es debido a que su mayor auge fue debido al movimiento zapatista, en el cual encontraron el sustento a la dignidad, la fortaleza, la colectividad, la fuerza, la entrega, la claridad, la decisión. Se trata de valores que han sido visibles en la coyuntura del levantamiento zapatista, bajo una visión que rebasando sus intereses individuales, se plantean como portadoras de un mensaje que increpa a las mujeres del campo y de la ciudad, a que volteen a ver su situación individual, familiar, comunitaria y social en el ámbito nacional y global, instándolas a cuestionar las condiciones de desigualdad y al rescate de su dignidad y la fortaleza o debilidad que muestran en sus vida cotidiana en los ámbitos de pareja, familia, académico y político-social, en función de ciudadanos y ciudadanas inmersos en una colectividad nacional, que está siendo afectada por las condiciones de un neoliberalismo que las borra como individuos, ciudadanos, grupos, pueblos e historias.

Cómo en la historia de larga duración, desde la sociedad prehispánica maya, hasta la mujer indígena contemporánea, pasando por la colonia y su importante papel en la resistencia en las numerosas sublevaciones indígenas, hasta la revolución mexicana que en Chiapas caracterizó a un movimiento contrarrevolucionario y la política agraria cardenista. La política indigenista que ha pretendido integrar a los pueblos originarios, mediante programas de castellanización o de olvido de sus culturas, las mujeres han sufrido diferentes formas de dominación y opresión. Las indígenas han estado al margen de los derechos agrarios y han vivido cotidianamente la opresión étnica que se caracteriza por el predominio del racismo en su relación con los no indígenas de la región, del alfabetismo y monolingüismo, reproduciendo una condición de la mujer subordinada, ante la que las mujeres indígenas que pertenecieron al movimiento zapatista han destacado como una lucha política múltiple, que es necesario resaltar y más aún en estos tiempos en los



que se demanda esa aceptación social de la mujer en la inclusión de la vida política de los pueblos originarios.

Se puede decir, que desde el Congreso Indígena de 1974, todavía la presencia y protagonismo político de las mujeres indígenas no tenía presencia como sucedió el 1 de enero del 94, en que las mujeres indígenas zapatistas no sólo despertaron y se quitaron el velo de los ojos, sino que sumándose al levantamiento armado, demostraron que su fuerza y colaboración permitió a dicho movimiento dar un gran salto cualitativo en su acción social, sobre todo quienes destacaron en los diferentes cargos dentro del EZLN. Una percepción que sin lugar a dudas se incrustó en la perspectiva cultural de los pueblos indígenas para percibir a la mujer, pero que lejos de trascender más allá, solamente se encauso en las que tuvieron participación activa dentro de ese movimiento, dejando excluidas a todas las mujeres que no pertenecieron a ello y que las etiquetó como las que no podían pertenecer a la excepción política que se originó por dicho movimiento.

Si bien las mujeres que pertenecieron al movimiento zapatista aportaron importantes propuestas a la lucha feminista, aun cuando sobre este punto cabe distinguir una numerosa gama de posiciones, estas reclamaron sus derechos colectivos como mujeres, pero también como campesinas explotadas y se negaron a concebir su movimiento parcialmente por la defensa exclusiva de los derechos femeninos o por la defensa exclusiva de los derechos indígenas, o por la defensa exclusiva de sus derechos agrarios como campesinas. Proviene de la extracción de clase campesina, las mujeres indígenas zapatistas reclamaron la alianza con los trabajadores del campo y de la ciudad, para ellas, la visión de su movimiento, tenía que ser integral, y permitir ver las condiciones de su lucha de clase, etnia y género como un todo, pasando por la crítica de la cuestión nacional.

En esencia su perspectiva se negaba a ver solamente las condiciones globales de su sometimiento al capitalismo neoliberal, plantearon como fundamental concebir su lucha en lo nacional, pero también en lo local y comunitario, confrontando los usos y costumbres que las subyugan, pero dejaron muy claro, que esta



confrontación no fue en contra de sus compañeros de lucha, sino en contra de las acciones de dominación que ellos reproducen, resolviendo caminar en su proceso junto con ellos, donde sientan las bases para una nueva visión de sus demandas en la legislación mexicana, a partir de la demanda planteadas en la “*Ley Revolucionaria de las Mujeres*”⁶.

Aún a pesar de las condiciones de desigualdad de clase, de etnia y de género, las mujeres indígenas reconocen sus derechos políticos fundamentales, contribuyendo a poner en tela de juicio la percepción nacional, le aportan al feminismo, pero se distinguen del feminismo que ve sólo por los derechos femeninos sin visualizar la lucha de los intereses de clase dominantes y dominados, así mismo, se unifican en la lucha por una equidad de género en la vida política de la mujer indígena.



Hoy en día y tomando como referencia los acontecimientos del pasado, que permitieron ser tomadas en cuenta, se deben distinguir de los feminismos que se plantean como una lucha en contra del género masculino que se ha convertido en el agente inmediato de su subordinación

y de su relación de subsunción al dominio en el ámbito familiar, planteándose como proyecto de vida, recuperar sus derechos en lucha en contra de actitudes, retomando y respaldando la defensa de sus derechos colectivos no desde la perspectiva del individualismo y formando parte de una comunidad de intereses, en el ámbito comunitario y desde la perspectiva de su participación política como militantes, líderes, y referentes sociales en organizaciones, entre otras.

⁶ *En su justa lucha por la liberación de nuestro pueblo, el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución. Además, tomando en cuenta la situación de la mujer trabajadora en México, se incorporan sus justas demandas de igualdad y justicia -* <https://enlacezapatista.ezln.org.mx/1993/12/31/ley-revolucionaria-de-mujeres/>



Ante esto, algo que no debemos olvidar es la pobreza que viven las mujeres indígenas, campesinas y rurales, misma que se agrava debido a la política pública agraria en México que tiene un sesgo aun patriarcal, que legaliza prácticas culturales que excluyen a las mujeres del acceso a la tierra y los derechos derivados, especialmente el de participar con voz y voto, al reconocer a un solo integrante de la familia mayoritariamente al varón como titular del derecho a decidir sobre el recurso productivo (la tierra), en donde excluye a la mujer indígena de la toma de decisiones que les afectan tanto como usufructuarias de la tierra, como integrantes del núcleo familiar y de la comunidad agraria, uno de los pilares que rigen la visión de lo que es un líder político ejemplar dentro de la cultura social en los pueblos indígenas y en el que la mujer aún se encuentra por debajo de esa percepción y labor.



Equidad de genero

➤ Igualdad de género en la participación política

Uno de los temas que más llama la atención por la necesidad de ser atendido y con urgencia, en la vida social de los países y estados, es la participación política de las mujeres, una de las asignaturas pendientes en todo el mundo; pero si volteamos a ver la esfera que representa nuestra entidad, podremos comprender que este fenómeno es uno de los temas que más está distante de lo que se menciona en los discursos políticos y de lo que realmente es llevado a cabo, aun después de los procesos electorales vividos en el mes de junio del 2021. Derivado de esto, podemos encontrar que temas como la violencia de género, es el aspecto relacionado con igualdad de género que más afecta a la población en la mayoría de países y del nuestro; las cifras que proporciona Naciones Unidas hablan de que el 35% de mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas, la violencia en el ámbito de la pareja es solo la punta de un iceberg que comienza a reflotar gracias a la visibilización de casos en todos los aspectos de la vida durante los últimos años, especialmente en ámbitos representativos como la cultura; y es que son temas como estos que hoy en día ya saltan a luz y encienden las alarmas en una sociedad que exige las condiciones igualitarias en los derechos, con respeto entre hombres y mujeres, pues ambos deben ser los pilares fundamentales de una reestructuración social que permita generar un cambio significativo de nuestros tiempos.



Ahora bien, si nos vamos a un punto en la sociedad donde este tema también debe ser atendido, pero con perspectivas diferentes y que representa un verdadero reto para impulsar un verdadero cambio en la vida de las personas que habitan en esos contextos, estamos hablando de la mujer indígena. No hay en nuestro estado



una mayor diferencia de igualdad, equidad, respeto, etc. Como los que viven las mujeres indígenas en relación a sus homónimos masculinos y todo ello, bajo las diferentes condiciones legales que las propias autoridades gubernamentales y electorales han generado para combatir este enorme sesgo social, ya que es en estas regiones en donde por cada región, se manifiestan situaciones de estos tipos, pero diversificadas por la multicultural que rige a los pueblos originarios y que los hace muy particulares de acuerdo a las zonas donde habitan.

Lo anterior, hace más agudo el problema, pues ello exige una atención que no sea general como la que es brindada en el contexto de nuestra sociedad urbana, en donde el enfoque en las regiones indígenas de Chiapas, exige una visión más profunda, que considere las verdaderas razones que han venido ocasionando al paso del tiempo que estas situaciones de convivencia social que se han agudizado en la forma de vida de las mujeres indígenas, al grado que hoy en día es muy complicado poder hablar de una verdadera lucha que dé resultados positivos, pues para ello, deberíamos saber con certeza que el cambio en la cultura de cada una de las regiones de los pueblos originarios, está comenzando a tener una génesis desde lo más profundo de sus raíces, pues es esa la primer labor de conciencia que dista mucho de la realidad que se vive en la calles y al interior de las familias de las comunidades indígenas predominantemente influenciadas por el patriarcado.

➤ **Equidad de género**

La equidad de género hace referencia a la dignidad y los derechos que poseen todas las personas. Este término refiere al derecho que poseen hombres y mujeres de recibir un trato justo, más allá del género y a la lucha por garantizar el acceso de todos a oportunidades en el ámbito social, económico, político y doméstico.

La palabra género, abarca varias definiciones que tienen relación entre sí, pero destacamos una que se refiere a los *“conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos*



*pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos. A su vez, esas desigualdades pueden crear inequidades entre los hombres y las mujeres con respecto tanto a su estado de salud como a su acceso a la atención sanitaria”.*⁷

Actualmente como bien es sabido, se busca implementar en la sociedad una mayor equidad de género hacia las mujeres, sin distinción de origen, ya que es el género más discriminado y que aún hoy en día sigue presentando muchísimas dolencias que han orillado a muchas mujeres a querer alzar la voz con diferentes movimientos feministas para pedir más allá de una justicia social históricamente en deuda con ellas, también el respeto y la verdadera aplicación de la equidad en nuestra sociedad entre los hombres y mujeres.



Históricamente estos movimientos han tomado mucha fuerza y en los últimos años no han sido la excepción, el movimiento que reivindica los derechos de las mujeres surgió a partir de los años 70 cuando comenzaron a reclamar una equidad de género que equipare el acceso de las mujeres a la salud, educación y participación política al que en ese entonces solo tenían los hombres, situación en la que no podemos excluir a nuestro pueblos originarios, donde esta lucha parece que cada día que pasa pierda una y otra batalla.

⁷ Organización Mundial de la Salud; <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>



➤ **¿Por qué es importante la equidad de género?**

La equidad de género es un derecho del ser humano, todas las personas poseen derechos y deberes por el solo hecho de ser persona, ante esto, garantizar los derechos de las personas de todos los géneros es indispensable para la construcción de sociedades justas y equitativas, y es precisamente donde esta definición universal demuestra el importante y activo papel que debe tomar en cuenta para considerar una sensación de cambio y mejora dentro de las estructuras sociales en las que vivimos en nuestros tiempos.

El desarrollo de las estrategias para la promoción de equidad entre los géneros busca que todas las personas puedan tener la oportunidad de acceder a los diferentes espacios, bienes y servicios que soliciten, pero esta oportunidad debe ser con piso parejo para todos, sin embargo existen muchos lugares en donde ese suelo no es del todo parejo y del todo accesible para las mujeres, dejando y generando una desigualdad social que ha venido condicionando a lo largo del tiempo las condiciones de desarrollo para ellas, y las oportunidades de salir adelante y ser tomadas en cuenta como referentes importantes que marquen y determinen posibilidades de cambio y dirección político que permita considerarla como puntos de partidas importantes para conseguir una inclusión social que genere condiciones de mejora para todos.

Como se ha venido viviendo en los últimos tiempos, las mujeres no siempre gozan de los mismos derechos que los hombres debido a diferencias estructurales y a la distribución desigual de poder, algo que, trasladado a las regiones indígenas de nuestro estado, significan maximizar y en gran medida estas situaciones de vida de las mujeres indígenas. Los hombres y las mujeres deben tener igual participación en la toma de decisiones, en el acceso a la educación y a una vida profesional, por ello para reducir las diferencias del sistema político, social y económico, cada uno debe poder expresar sus ideas, prioridades y opiniones, pero no solo manifestarlas, si no que sean escuchadas y tomadas en cuenta, en igualdad de condiciones, para que a partir de ese punto, se pueda comenzar a generar



nuevas expectativas que verdaderamente vayan orientadas hacia la búsqueda de una mejora social incluyente que tanto se necesita.

Si bien las desigualdades en el trato a las personas según el género provocan situaciones de violencia, abuso y destrato, generando un desequilibrio individual y social, las sociedades y comunidades deben desarrollar diferentes estrategias que brinden igualdad de oportunidades, tanto a hombres como mujeres, para ser personajes activos de la comunidad, con igual acceso a recursos, gestión y toma de decisiones para lograr un equilibrio y un correcto desarrollo en la sociedad, para lo cual es elemental que se respete la contribución de todas las personas de cualquier género, cumpliendo el rol de ciudadanas y ciudadanos, individuos sociales y generadores de recursos, aun cuando estas acciones deban ser específicas en forma de ejecución para ciertas regiones en las que debe destacarse las zonas indígenas, que como sabemos, se manejan y rigen de forma completamente diferente.

Ante todo esto y conociendo la importancia que representa el generar las condiciones para implementar una equidad de género en la sociedad, también debemos recalcar escenarios donde es importante que este tema debe tener un peso importante para pensar en comenzar a generar las condiciones de cambio y mejora en la estructura social, para ello es importante referirnos a la equidad de género en los pueblos indígenas, donde sin lugar a dudas las mujeres viven una condición muy diferente a la de cualquier otra urbe, por ello, mencionaremos algunos elementos en donde al interior de los pueblos originarios, la necesidad de atender estos temas, han dejado expuesto con mayor efervescencia la promoción de una equidad entre hombres y mujeres:

❖ **Acceso a la política.**

En una sociedad como en la que vivimos, y en la que también están más que incluidos nuestros pueblos originarios, tanto hombres como mujeres tienen igualdad de derecho para ocupar cargos públicos; sin embargo, la esfera política es uno de los escenarios en los que se debe atender la lucha por la equidad de género con



mayores esfuerzos, debido a que son múltiples los factores que influyen en la posibilidad de la implementación de estas buenas prácticas, donde el número de líderes mujeres en cargos políticos (presidencias, cámaras de diputados, senadores, jueces, intendentes y gobernadores) en todo el mundo es menor al de los hombres; por ello, si resumimos esta situación a nuestra esfera estatal, y a los procesos electorales vividos en el pasado mes de junio, nos podemos dar cuenta que la percepción es la misma, pero si profundizamos en el sector indígena, encontraremos que la realidad es más escalofriante, debido a que histórica y estadísticamente hablando, la sumisión del rol e identidad de la mujer es algo que ha sido castigado por el paso de los años, y que en las zonas indígenas de nuestro Chiapas, son asignaturas que exigen un trabajo mayor, de más dedicación si en verdad existe la intención de sumar esfuerzos por lograr igualar los pocos alcances que se han tenido con los movimientos feministas que han venido luchando por el empoderamiento de la mujer en el medio urbano, en donde si bien la desigualdad aún existe, al menos el camino por alcanzar un equilibrio entre esto, ya se ha comenzado, contrario a la realidad de las mujeres indígenas de Chiapas.



social en que nos desenvolvemos.

Esto sin lugar a dudas, genera una falta de pluralidad y una discriminación de género, por ello, es importante promover la participación de la mujer en la vida política para inclinar la balanza hacia la equidad de género y hacia una búsqueda de un verdadero cambio en la estructura

❖ **Acceso a la educación.**

Recibir educación es uno de los derechos humanos fundamentales, no solo en México y en nuestro estado, en varias partes del mundo, en un tema en el cual no debe existir discriminación de género, ni raza, ni cultura para acceder a ella; sin embargo, en nuestra triste realidad, aun en pleno siglo XXI, existen lugares en



nuestro estado, en los que el acceso a la educación aún no está garantizado de forma justa y equitativa, ya que está condicionado a la preferencia del sexo masculino para determinar en las familias sobre todo de origen indígena, quien si puede tener acceso a la educación y quien definitivamente debe estar sometido a la sumisión del rol patriarcal de años que se han venido manteniendo en muchas familias indígenas. Esta situación es una problemática que se ha venido repitiendo al paso de los años y pareciera no tener una intención de finalizar, pues aunque la educación básica puede ser de acceso para todos, con forme avanzan los niveles de estudio y las complicaciones familiares van haciéndose presente, las condiciones se van convirtiendo desfavorablemente para las mujeres, puesto que por cultura, historia y tradición, dentro de los pueblos indígenas, aún se mantiene con mucha vigencia, la idea de que la mujer si puede acceder a opciones de preparación, pero siempre y cuando la validación de dicho acto, este aprobada por el hombre y no pase afectando los intereses formativos del género masculino.

❖ **Acceso al trabajo.**

Ahora bien, si hablamos de una de las oportunidades primordiales para el desarrollo personal que define y etiqueta el rol primordial e importante que debe tener una cabeza de familia en los pueblos indígenas, estamos hablando del trabajo, reconocido y mejor remunerado en favor del hombre, ya que este contexto, históricamente ha estado condicionado en los pueblos indígenas con prioridad para el género masculino, tal cual como lo es la educación.

En la situación laboral, las cosas no cambian mucho, y aunque en algunos casos existen oportunidades para generar el desarrollo laboral para las mujeres, las condiciones no son las mismas sobre todo el tema remunerativo y ello termina influyendo y mucho para determinar que sea el género masculino en los pueblos indígenas, los que sigan siendo en gran medida los proveedores del mayor número de ingresos para el sustento y crecimiento familiar. Como bien sabemos, todas las personas tienen derecho a acceder a las mismas oportunidades de trabajo sin importar el género; sin embargo, aún existe una brecha salarial y diferencias en el



acceso a puestos directivos, políticos, organizacionales, etc. entre hombres y mujeres, donde la equidad de género sigue luchando para conseguir que las mujeres cuenten con los mismos derechos que los hombres en el ámbito laboral y les sean reconocidos el esfuerzo y la visibilidad de aptitudes y valores que ellas poseen.

❖ **Lucha contra la violencia.**

La violencia es una de las mayores violaciones a los derechos humanos, tanto a hombres como mujeres. Sin embargo, la violencia de género, es uno de los mayores problemas sociales que enfrentan las mujeres no solo en las comunidades indígenas de nuestro estado, sino también en las zonas rurales y urbanas de la entidad y del país. Para el motivo de nuestro objeto de estudio, si hablamos de las zonas indígenas, esta es una de las situaciones que mayor fuerza presentan aún en nuestros tiempos, en donde sin lugar a dudas muchas mujeres presentan los índices más altos de violencia, donde no solamente podemos hacer referencia a violencia física, sino emocional, mental, laboral, familiar, etc. Pues las condiciones históricas han venido ejerciendo una presión social importante en estas regiones del estado, al grado que han generado este tipo de violencia que se vive diariamente al interior de muchas familias indígenas, casi como un modo de vida que todos los involucrados terminan aceptando y asimilando como parte del rol social que les pertenece, normalizando y generando un estado de conciencia en el que por el simple hecho de ser mujer, te obliga a asumir los diferentes roles que la sociedad de los pueblos originarios han etiquetado al paso de los años para cada uno de los géneros. Esta situación, debe abordarse con mayor entereza al igual que las anteriores, pues debemos dejar en claro que el querer contribuir al combate de las complicaciones sociales que viven las mujeres indígenas de Chiapas, no estamos hablando solamente de proponer idea de trabajo o esquemas de acción, estamos hablando de abordar estos temas con mucha certeza jurídica, donde sea el propio aparato gubernamental y los propios partidos políticos como juez de cambio en la forma de generar un ambiente de cambio social.



Equidad e igualdad de género

Aunque se suelen usar los conceptos de equidad y de igualdad como sinónimos, existe una diferencia que es importante identificar entre ambos. *“Por un lado, la igualdad de género se refiere a dar igual trato a todas las personas independientemente de su género, origen, raza o color, ya que todos poseen los derechos humanos fundamentales. Por otro lado, la equidad de género busca que se consideren, cuando corresponda, las diferencias entre géneros para dar a cada uno lo que le corresponde”*.⁸ Esto implica el acceso a determinados derechos o responsabilidades.

Para el tema de nuestro estudio, referirnos a la equidad de género en la política de Chiapas y específicamente en los pueblos originarios, este tema debería ver porque en una primer instancia, tanto hombres como mujeres estuvieron hoy por hoy desempeñando un rol importante en la estructura políticas de los pueblos indígenas, con una suma de voluntades e ideologías y pensamientos que juntos, permitan buscar redirigir hacia un mejor futuro las condiciones sociales de vida y convivencia entre hombres y mujeres de estos puntos del estado.

Ante esto, la equidad pone foco en la idea de justicia que se vive en nuestros pueblos originarios, donde hablar de equidad de género, es dar a las mujeres una licencia de maternidad acorde a las implicaciones del proceso de embarazo, algo que en la estructura social de los pueblos indígenas ni siquiera existe en la idea o razón de las mujeres, pues parece que carecen de derechos



⁸ Última edición: 25 de junio de 2020. Cómo citar: "Equidad de género". Autor: María Estela Raffino. De: Argentina. Para: Concepto.de. Disponible en: <https://concepto.de/equidad-de-genero/>. Consultado: 22 de agosto de 2020.



y atenciones propias que les permitan una garantía a su salud e integridad, así como a su educación y desarrollo personal y profesional, al interior de su propio entorno como fuera del mismo. Si vemos este básico pero común ejemplo de lo que se vive en muchos de los pueblos indígenas de Chiapas, podemos ver que si a los ojos de la sociedad, una mujer no goza de algo tan elemental, más complicado es aún dejar que esa mujer, a la que se le han negado por años, sus derechos, pueda ser considerado un referente político para ellos, por los esquemas de antaño que tienen tan arraigadas en sus forma de hacer gobierno y construir ciudadanía cada uno de los diferentes pueblos originarios que existen en nuestro estado.

Y es que, si bien sabemos, la equidad de género busca llevar a la práctica la teoría que expone la igualdad de género, por esto mismo la equidad de género encabeza la lucha por la inserción de cambios en los distintos ámbitos sociales respecto al rol de las personas, pero como hemos venido observando al paso del tiempo, en los pueblos originarios, esto parece tener un enorme abismo que no parece se quiera o se halla buscado la forma precisa de aterrizar. Vivimos en un sistema patriarcal es algo obvio e indiscutible. ¿Estás de acuerdo? Pero lo que algunas personas todavía no acaban de entender y más percibiendo la cruda realidad que aún se vive en muchas comunidades indígenas de Chiapas, es que es necesario legislar y hacer política desde el punto de vista de la discriminación positiva. Y es que no es lo mismo la igualdad que la equidad, de hecho, existen leyes, políticas, ayudas sociales, etc. igualitarias que, sin embargo, no son equitativas. Porque la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en ocasiones, sigue dejándolas a las mujeres en clara desventaja o situación de riesgo.

➤ **Igualdad de derechos entre hombres y mujeres**

Según el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todas las personas tienen los mismos derechos y libertades, sin hacer distinción por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.



Que administrativamente nuestra sociedad haya alcanzado un correcto nivel legislativo de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres es un enorme logro, pero no es suficiente, ya que la aplicación de instrumentos jurídicamente correctos en la práctica, deja muy expuesta una realidad triste y de mucho trabajo por hacer. Así que no podemos quedarnos aquí, es hora de ir más allá; debemos seguir avanzando para conseguir una sociedad en la que todos y todas tengamos en la práctica, y no solo sobre el papel, las mismas oportunidades, la misma libertad y los mismos privilegios tanto en una población normal, como una población indígena.

Comprometerse a garantizar que hombres y mujeres gocen por igual de los derechos económicos, sociales y culturales relatados en los documentos legales que se han generado al paso de los últimos años, no es suficiente hoy en día, es imprescindible, no solo dictar leyes y normas igualitarias; sino que, al redactarlas, es necesario tener en cuenta la desigualdad económica, social, cultural y biológica existente entre hombres y mujeres para poder superarla y no seguir perpetuando un estado que relega a la mujer a un segundo plano.

➤ **Discriminación directa vs discriminación indirecta**

En nuestro país no existe la discriminación directa por razón de género a nivel legislativo. Sin embargo, sigue existiendo a nivel cultural y social, en el mercado laboral y en el ámbito familiar, entre otros. Y se produce cuando hay una clara diferencia en el trato que recibe una mujer con respecto al que recibe un hombre en las mismas circunstancias.

La discriminación indirecta por razón de género es algo que aún está lejos de erradicarse en México, ya que es más difícil de detectar y el conjunto de la sociedad (Estado, votantes, profesionales de la Justicia, clase política, etc.) no ha tomado conciencia de su existencia. Se da cuando la ley, norma o medida política, aun no teniendo apariencia discriminatoria, sí produce una diferencia entre géneros a la hora de aplicarla y sucede cuando se elabora una ley sin tener en cuenta la situación



de desventaja, por causas económicas, sociales, culturales o biológicas, de la que parten las mujeres con respecto a la de los hombres.

Por lo tanto, el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres es deficitario y no garantiza una verdadera equidad, es necesario, vital e, incluso, urgente que la Justicia y la clase política tengan esto en cuenta durante el ejercicio de sus responsabilidades y a su vez, es igual de importante que las personas adquiramos conciencia de ello a la hora de tomar decisiones y de comportarnos en nuestro círculo social y familiar y en cualquier otro ámbito de nuestra vida, porque alcanzar una verdadera igualdad entre hombres y mujeres es responsabilidad de todos y todas.

➤ **El cambio social, un bien necesario para promover la igualdad de género**



La discriminación sigue siendo común por razones de nacionalidad, sexo, edad, etnia, religión o condición sexual. El día 1 de marzo se celebra el Día para la Cero Discriminación para recordarnos que todavía queda un

largo camino por recorrer y que es necesario un cambio social. Un cambio social se produce como consecuencia de una modificación en la estructura de una sociedad que puede afectar a sus valores, normas o tradiciones, el inicio de un cambio social puede ser lento, pero en el momento en el que se pone en marcha es difícil pararlo, y eso es lo que está ocurriendo con la igualdad de género en los tiempos que vivimos actualmente y en donde la existencia de la contingencia sanitaria del COVID 19, ha venido a exponer más esas necesidades emergentes de atención. Aunque entre los años 2000 y 2015 se realizaron avances en materia de igualdad de género, la discriminación de las mujeres sigue siendo una realidad y por eso es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este sentido, podemos destacar algunos datos que son importantes para ver la realidad:



- ❖ En base a los datos de 2005 a 2016 relativos a 87 países, el 19% de las mujeres entre los 15 y los 49 años de edad dijeron que habían experimentado violencia física o sexual, o ambas, proveniente de su pareja, en los doce meses anteriores.
- ❖ En el año 2015, más de 1 de cada 3 niñas de edades entre los 15 y los 19 años había sufrido una mutilación genital.
- ❖ El promedio de tiempo dedicado a cuidados asistenciales y trabajo doméstico no remunerado es más del triple para las mujeres en relación con los hombres, en base a una encuesta en 83 países.

Aunque todos los agentes sociales son importantes para alcanzar la igualdad de género, desde nuestro ámbito particular podemos hacer esfuerzos diarios para contribuir a los cambios necesarios para que esa igualdad sea real, por ello, en el presente instrumento, dejamos plasmados algunos puntos que son relevantes y consideramos como básicos de abordar para generar un mejor panorama en el presente tema:

- ❖ **Educar en base al valor de la igualdad.** Si los niños y niñas se perciben como iguales, en el momento en el que crezcan contribuirán a mantener esa igualdad y a respetarse mutuamente. Por lo tanto, desde la infancia es importante una educación basada en la igualdad evitando estereotipos de género.
- ❖ **Utilizar un lenguaje no sexista.** Cuando hablamos o escribimos, no nos damos cuenta del uso que hacemos del lenguaje y de cómo, en ocasiones, abusamos del masculino genérico en nuestra forma de hablar o escribir. Cuidando el uso de este tipo de lenguaje ayudaremos a evitar que las mujeres sean ocultas y a lograr la igualdad en el trato entre mujeres y hombres.
- ❖ **Fomentar la igualdad en el trabajo.** En el caso en que tengas una empresa o dirijas un equipo de personas formado por hombres y mujeres, facilita que exista una igualdad real de oportunidades, que los salarios sean iguales en puestos iguales, con independencia del



género, y que todas las personas tengan acceso a la formación en igualdad de condiciones.

- ❖ **Apoyar la asunción de responsabilidades por igual.** El cuidado de los hijos e hijas o las tareas domésticas deben ser repartidas por igual entre hombres y mujeres de forma que el reparto de responsabilidades sea equitativo.

➤ **Estereotipos de género**

Los estereotipos de género son aquellas ideas o creencias arraigadas en la sociedad relacionadas con cuál es o cuál debería ser el rol de los hombres y las mujeres. No tienen ninguna justificación científica o demográfica y por lo general, se dictan de forma inconsciente. De este modo, se caracterizan porque atribuyen rasgos, actitudes, comportamientos y patrones a cada uno de los géneros, los cuales son compartidos por mucha gente y, por lo tanto, forman parte del imaginario de una determinada comunidad.

Los estereotipos de género adquieren fuerza en función de la cantidad de personas que los comparten, convirtiéndose en ideas difícilmente refutables, y que solo pueden ser corregidos o desmontados con herramientas como la educación. Pueden ser negativos, positivos o neutros, pero en cualquier caso marcan los roles y el desempeño tanto de los hombres como de las mujeres desde la infancia, generando en muchos casos situaciones de desigualdad y discriminación. Por ejemplo, socialmente, a los hombres se les vincula con cualidades como la valentía, el carácter dominante, la racionalidad, la fortaleza o la eficacia, entre otras. A la vez, la figura femenina es sinónimo de sustantivos como la fragilidad, la inestabilidad, la sumisión, la dependencia, la falta de control de sí misma, la pasividad o frivolidad y ello llevado al terreno de las zonas indígenas de nuestro estado, deja aún más evidenciado la frivolidad con la que se tienen definidos los estereotipos entre los hombres y mujeres.



Mujeres indígenas en búsqueda de la equidad

A lo largo de los últimos tiempos algo que ha quedado claro en nuestra estructura social, es que el impulso del empoderamiento de las mujeres indígenas, es fundamental en el camino para la construcción de un futuro de estabilidad social, de justicia y bienestar en el país, un país y un estado como el nuestro, que reclama mejora en todas las condiciones de vida que rigen a los habitantes de los pueblos originarios.

Las poblaciones más excluidas y discriminadas históricamente en México han sido las comunidades indígenas y en el estado de Chiapas, esta exclusión ha registrado uno de los niveles más altos de pobreza en el país, sin embargo, no es porque el gobierno no tenga la voluntad de trabajar en pro del cambio y crecimiento de los pueblos originarios, ya que históricamente es sabido que en el terreno presupuestal, las condiciones de dispersión económica para los pueblos originarios reciben en muchos de los casos, recursos asignados a sus presupuestos municipales de mayor alcance que otros municipios que no son de este contexto, aun así, todavía existe una diferencia importante en relación a las oportunidades y el acceso a los derechos más elementales y la justicia, cuando se les compara con el entorno urbano.

Por ello, en ocasiones no es comprensible que exista tan grande dificultad para tener acceso a los servicios y necesidades básicas, a la salud, a la alfabetización, los bajos ingresos laborales, oportunidades de trabajo y situaciones de violencia, que reflejan las circunstancias desiguales en que viven las comunidades indígenas, la cuales representan más del 10 por ciento de los habitantes del país, frente a la mayoría de la población y dentro de este porcentaje de los grupos indígenas, las mujeres, que constituyen alrededor de 51 por ciento, y pese a ello, son las más afectadas por la discriminación ya que a los motivos de exclusión por su condición indígena, como pueden ser la religión o costumbres, se agregan situaciones de violencia en muchas de sus posibles interpretaciones y la exclusión por razones de género, esto se ve reflejado en distintos escenarios de la vida cotidiana, como son



las pocas oportunidades para acceder al mercado laboral, dificultades geográficas, la escasa participación política o la escolaridad.



Dentro de las actividades no remuneradas presentes en la vida cotidiana de las mujeres encontramos labores de limpieza y cuidado del hogar, que además son consideradas en el entorno indígena como obligaciones

intrínsecas al género femenino, así como la compra y preparación de alimentos, el cuidado de los niños, de adultos mayores, personas enfermas o con discapacidad, pero nunca encontramos oportunidades de representatividad social (solamente escasos ejemplos), referente de movimientos, líderes de grupos, funcionarias de primer nivel, e incluso funcionarias de inclusión en ámbitos municipales y en dependencias estatales o federales dedicadas a este sector.

Sin embargo, no solo podemos evidenciar estas condiciones en que viven las mujeres indígenas de nuestro estado, ya que también existen algunas soluciones que se han llevado a cabo como respuesta al contexto discriminatorio que viven las mujeres indígenas en nuestro país, donde se destacan la inclusión productiva y el estar involucradas en la toma de decisiones, toda vez que el conocimiento, la capacidad de gestión y el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana representan herramientas de utilidad para el fortalecimiento de su autonomía dentro de la comunidad, situación que debería ser abanderado por el reflejo del empoderamiento de la mujer indígena, que sin lugar a dudas en estos tiempos aunque han comenzado a alzar la voz con representación de algunas líderes, este tema debe ser incrustado con mayor determinación en la estructura social de los



municipios indígenas de Chiapas, para generar un mayor sustento en los intentos futuros del posicionamiento de la mujer indígena en la labor política de sus pueblos.

La inclusión de las mujeres en las actividades económicas que implica su participación en la generación de ingresos, es un factor que en la actualidad favorece la reconstrucción del tejido comunitario y las relaciones que lo conforman, lo cual forma parte de los objetivos más importantes de uno de los programas del gobierno federal que van encausado al empoderamiento de la actividad de la mujer indígena en la productividad económica de sus pueblos, y es que es a partir de programas federales dirigidos a la recuperación del campo mexicano y la generación de bienestar en el ámbito rural e indígena, se puede comenzar a demostrar a la estructura organizacional de los pueblos originarios que el rol de la mujer puede ser igual de productivo que el de los hombres, y con ello comenzar romper los esquemas históricos que han condicionado el actuar de la mujer en estas zonas de Chiapas.



Hoy en día es indispensable pensar que para lograr el desarrollo rural y social con perspectiva de género en los pueblos originarios para favorecer el establecimiento de relaciones sociales equitativas,

donde se busque consolidar a las mujeres como el pilar de las familias y las comunidades mexicanas, es un punto de partida esencial que cualquier esquema de cambio que considere generar una mejora a las condiciones sociales de los pueblos indígenas debe abordar la bandera de la igualdad de derechos y oportunidades, una equidad de género que permita la inclusión de estas en un rol



participativo y activo de mayor incidencia, con un poder de decisión que impacte verdaderamente en las condiciones de organización y distribución de las mejoras sociales en las comunidades rurales indígenas de Chiapas y que signifique por ende, una evolución no solo en la estructura de una sociedad, sino una evolución concreta que sea la base de un cambio para lograr que la lucha de la identidad de los pueblos indígenas, conciba a la mujer como un ente primordial que aporte ideas y opiniones que sean fundamentales para la búsqueda de un verdadero cambio que impacte la forma de vida de todos y todas las habitantes de cada municipio indígena de Chiapas, por ello el impulso del empoderamiento de las mujeres indígenas, debe ser fundamental en cualquier política pública y en cualquier nueva forma de reestructuración social, en el camino para la construcción de un futuro de estabilidad económica, de justicia y bienestar social para cada municipio indígena de Chiapas.

En ese sentido, tendríamos que preguntarnos lo siguiente: ¿Qué es valorar a la mujer indígena? A esta pregunta, podemos responder infinidad de retórica idealista, sin embargo y apegado a la realidad que se vive actualmente en las comunidades indígenas del país y de nuestro estado, podríamos que



significa respetar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, a sus territorios y recursos naturales, y a una vida libre de racismo es condición previa para la garantía del derecho de las mujeres indígenas a una vida sin ninguna forma de discriminación y violencia.

Las mujeres indígenas participan activamente en todos los ámbitos económicos: en las labores agrícolas, en la cría de animales domésticos, en los quehaceres del hogar, en la elaboración de artesanías y algunas también en la comercialización o en la prestación de servicios en las principales ciudades o centros urbanos, son sin



lugar a dudas y sin temor a equivocarnos, un musculo de crecimiento y desarrollo para las familias de los pueblos originarios.

Como tenemos conocimiento, la mujer por el simple hecho de ser mujer, representa un pilar fundamental en la sociedad, y dentro de la estructura de los pueblos originarios, esa situación no es la excepción al menos en cuestión de la enorme asignación de labores y trabajos que le son asignados a ellas, pero que aún carecen de reconocimiento y de valor, ya que es más resaltable cualquier actividad por menor que sea, que desarrollo un hombre, que el verdadero valor que se le debe dar a la ardua labor sumativa que genera la mujer al interior de cada hogar de las comunidades indígenas de nuestro estado.



Normatividad jurídica sobre la equidad de género

¿Qué es el derecho a la igualdad? Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil. En la identificación de las expresiones graves de la discriminación, encontramos dos causas estructurales que dan origen a ésta:

- ❖ por un lado, desigualdad económica y pobreza
- ❖ por otro, factores socioculturales que se traducen en una desigualdad de trato y oportunidades.

Al considerar la primera de las causas, podemos entender a la discriminación como un concepto sociológico, que se traduce en una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.

Desde el punto de vista legal, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. En ambos casos, la discriminación tiene como resultado, la negación de derechos y libertades fundamentales, que imposibilitan la igualdad real de trato y oportunidades y con ello el pleno goce y



ejercicio, precisamente, de esos derechos y libertades, como la salud, el trabajo, la educación, procuración de justicia, entre otros.

El derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles. Por otro lado, la declaración de Principios sobre la igualdad refleja el consenso moral entre profesionales de la equidad y los derechos humanos, está basada en conceptos y jurisprudencia desarrollada en contextos internacionales, regionales y nacionales.



El principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional internacional y es un principio fundamental que

permea todo ordenamiento jurídico. Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental. Este principio (igualdad y no discriminación) forma parte del derecho internacional general. En la etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación. ha ingresado en el dominio del *"jus cogens"*⁹.

⁹ Jus cogens o lus cogens, es una locución latina empleada en el Derecho Internacional público para referirse a aquellas normas que no admiten ni la exclusión ni la alteración de su contenido.



➤ **Marco jurídico nacional y estatal**

La Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, la Comisión Ciudadana lanzó una convocatoria pública para que los propios grupos discriminados, los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos fundamentales, los funcionarios de la administración pública, los académicos y todas las personas interesadas se reunieran periódicamente en foros plurales para exponer las causas más graves y recurrentes de discriminación. El fin principal de este esfuerzo, fue el de traducir las demandas de tales grupos afectados en una norma jurídica que fuera capaz de protegerlos. Desde su nacimiento, la Comisión expresó su preocupación ante el hecho de que, en México, las diversas formas de discriminación constituyan una barrera estructural que impide el desarrollo de una sociedad sustentada en la igualdad de oportunidades, y en donde las diferencias no se traduzcan en una fuente de exclusión y de marginación. Los objetivos de la Comisión Ciudadana fueron los siguientes:

- ❖ La formulación de un proyecto legal amparado en la prohibición constitucional de toda forma de discriminación en el que quedaran especificadas, por un lado, las protecciones efectivas para toda persona contra cualquier acto de discriminación y, por otro, las políticas de compensación y de promoción que el Estado tendría que garantizar a quienes componen los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo de sufrir una o varias formas de discriminación.
- ❖ La propuesta de un Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como órgano de Estado, cuyas competencias fueran las de promover y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como orientar a las instituciones públicas y privadas para que puedan generar un modelo de convivencia que hiciera realidad la igualdad de oportunidades en México.



En ese sentido, la Reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Por primera vez, en México, se incluyó en el marco constitucional el derecho fundamental a no ser discriminado, por lo que el 14 de agosto de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1° Constitucional, al que se agregó un párrafo tercero, en el que se establece: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*¹⁰. Tal reforma, representó un avance significativo en el ámbito de la tutela y protección de los derechos fundamentales, pues se establece una cláusula de igualdad formal, además de que al ser un derecho humano, posibilita que toda persona que considere haber sido afectada por una ley o algún acto de autoridad por motivos de discriminación, pueda solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, además de contar con Instituciones que defienden y protegen a las personas víctimas de discriminación.

Este artículo 1°, fue objeto de una reforma, mediante Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, en el que se cambió el término capacidades diferentes, por el término las discapacidades, por considerarse que este último, es el término correcto para referirse a las personas que tienen una discapacidad, y que de acuerdo con la OMS, se entiende como toda restricción o ausencia, debido a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano y la cual es causada o agravada por el entorno económico y social. La reforma constitucional de 2011 y su importancia en materia de Derechos Humanos.

¹⁰ El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En junio de 2011, tuvo lugar la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, que trajo consigo importantes reformas y cambios en la forma de interpretar y aplicar la ley; la incorporación de principios tales como pro persona, la interpretación conforme, convencionalidad, progresividades y la obligación del estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, trajo consigo un nuevo paradigma: los derechos humanos, como eje fundamental en el que deber girar la acción pública. Dicha reforma obliga a conocer e introducir en nuestro sistema normativo y en el quehacer diario, los tratados internacionales, muchos de los cuales, a pesar de haber sido suscritos y ratificados por México desde antes de la Reforma Constitucional, no se aplicaban, al no considerarse parte de nuestro derecho interno.



Por otro lado, con la reforma se fortalece el derecho a la igualdad y a la no discriminación, que se introdujo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2001, donde se establece como principio básico: *“toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra cualquier forma de discriminación con base en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*¹¹.

¹¹ La Reforma al artículo 1° Constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 2001.



Derivado de lo anterior y con la finalidad de profundizar jurídicamente en los contenidos que sustentan teóricamente los panoramas sociales, democráticos y políticos de los pueblos originarios y de las mujeres tanto en lo general como en lo particular hablando de las pertenecientes a los pueblos originarios, mencionaremos algunas leyes que hacen alusión a estos temas y que son el parteaguas que genera las bases de un andar de la sociedad con vista a hacia un progreso igualitario y que garantice las condiciones de convivencia y desarrollo tanto de hombres y mujeres, pero en una condición que favorezca a las partes de forma similar, sin promover distinciones ni mayor atención de la que realmente es justa y legalmente correcta para cada actor social, tanto dentro como fuera de los pueblos originarios de nuestro país y de nuestra entidad.

LEYES A MENCIONAR
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley de desarrollo constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres

➤ **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**



La ley tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y



desarrollo de las lenguas indígenas en México. Se prevé el uso de lenguas indígenas para acceder a la información pública y la difusión de leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios. En cuanto al acceso a la justicia, los indígenas serán asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

Artículo 7.- Derecho a la información. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos, conforme a lo siguiente:

- a) En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.
- b) En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias.

La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

Artículo 10.- Facilitación del acceso a la justicia. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la



lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

En las entidades federativas y en los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas anteriores en las instancias que se requieran.

Artículo 13.- Fortalecimiento de capacidades. Se debe garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios.

➤ **Ley de la comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas**

❖ **Capítulo I De la Naturaleza, Objeto y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**

Artículo 1.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 2.- La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y



acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia
- II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales
- III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado
- IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades
- VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas
- VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas
- VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales
- IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación



de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo

- X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten
- XI. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes
- XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión
- XIII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas
- XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas
- XV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas
- XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales
- XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y



comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal

- XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- La Comisión regirá sus acciones por los siguientes principios:

- I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación
- II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural
- III. Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas
- IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras
- V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, igualdad, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y Fracción reformada DOF 07-04-2016
- VI. Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.



➤ **Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres**

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. Artículo reformado DOF 14-11-2013

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela. Párrafo reformado DOF 16-06-2011 La trasgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en su caso, por las Leyes aplicables de las Entidades Federativas, que regulen esta materia.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Fracción reformada DOF 14-11-2013
- II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones,



preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas; Fracción adicionada DOF 14-11-2013

- III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades



administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; Fracción reformada y recorrida DOF 14-11-2013

VIII. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y Fracción reformada y recorrida DOF 14-11-2013

IX. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Fracción reformada y recorrida DOF 14-11-2013

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

❖ **Capítulo tercero de los estados y el distrito federal**

Artículo 14.- Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal: I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; Fracción adicionada DOF 06-03-2012
- II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal



- III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley
- IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley

❖ **Capítulo cuarto de los municipios**

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y Fracción reformada DOF 04-06-2015
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales



❖ **Título III capítulo primero de la política nacional en materia de igualdad**

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; Fracción reformada DOF 14-11-2013
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; Fracción reformada DOF 14-11-2013
- VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- VIII. El establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales; Fracción adicionada DOF 14-11-2013
- X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y



hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; Fracción adicionada DOF 14-11-2013. Reformada DOF 05-12-2014

- XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud; Fracción adicionada DOF 14-11-2013. Reformada DOF 05-12-2014, 23-04-2018
- XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y Fracción adicionada DOF 05-12-2014. Reformada DOF 23-04-2018
- XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva. Fracción adicionada DOF 23-04-2018

Artículo 18.- Son instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- II. El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- III. La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

❖ **Del sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres**

Artículo 23.- El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los



Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 24.- El Instituto Nacional de las Mujeres coordinará, a través de su Junta de Gobierno, las acciones que el Sistema Nacional genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o local.

❖ **Del programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres**

Artículo 29.- El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación. Los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.

Artículo 30.- El Instituto Nacional de las Mujeres deberá revisar el Programa Nacional cada tres años.

Artículo 31.- Los informes anuales del Ejecutivo Federal deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

❖ **De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres**

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.



Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género
- II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación
- III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular
- IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos
- V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil
- VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

❖ **De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo**

Artículo 41.- Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; Fracción reformada DOF 14-11-2013



- III. Vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas; Fracción reformada DOF 14-11-2013
- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales; Fracción adicionada DOF 14-11-2013. Reformada DOF 04-06-2015
- V. Velar porque los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y Fracción adicionada DOF 14-11-2013. Reformada DOF 04-06-2015
- VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas. Fracción adicionada DOF 04-06-2015

➤ **Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia**

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres
- III. La no discriminación
- IV. La libertad de las mujeres.

Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- II. Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



- III. Sistema: El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
- IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público
- V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres
- VI. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia
- VII. Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres
- VIII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia
- IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones
- X. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia,



autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades

- XI. Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son: Párrafo reformado DOF 20-01-2009

- I. La violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; Fracción reformada DOF 20-01-2009
- II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas
- III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima
- IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral
- V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad,



dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto

- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

❖ **De la violencia en la comunidad**

Artículo 16.- Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria
- II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres
- III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

❖ **Del programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**

Artículo 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres
- II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de



educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres

- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida
- VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres



- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad
- XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Artículo 39.- El Ejecutivo Federal propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.

➤ **Ley de desarrollo constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres**



Dentro de la estructura de esta ley, encontramos algunos artículos que vale la pena mencionar, ya que estos son algunos sobre los cuales, se fundamentan muchas de las acciones que hoy en día están llevando a cabo las mujeres de Chiapas, para fortalecimiento de su imagen en la participación dentro de la vida política de la entidad. En este sentido, cabe la pena mencionar dichos artículos bajo el siguiente orden:

Artículo 13.- El cual especifica que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde a los Municipios del Estado de Chiapas:



- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre personas, en concordancia con la política nacional y local correspondiente
- II. Coadyuvar con el Gobierno Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre personas
- III. Proponer al Ejecutivo Estatal sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre personas, tanto en las áreas urbanas como en las rurales
- VI. Establecer los instrumentos de seguimiento específico y la evaluación correspondiente a todos esos planes.

Derivado de lo anterior, podemos ver que en la teoría, parecieran estar muchas cosas cubiertas en este tan importante ámbito que regula la participación de la mujer chiapaneca en la política del estado, pero considerando que los resultados expuestos a la vista, parecen ser que en el diseño y formulación así como en la campañas de concientización y la implementación de los instrumentos de seguimiento, la ley que promueve la equidad en la participación de la mujer en la política de Chiapas, se queda muy distante de lo que ideológicamente ya se debería estar logrando, en ese sentido, resulta importante mencionar sobre los pueblos indígenas de nuestro estado, pues si bien en las zonas urbanas esta situación todavía deja mucho que desear, en la zona indígena la mujer chiapaneca, está más lejos aún de poder sentirse respaldada de lo que teóricamente se expone en este artículo.

Para el desarrollo de los instrumentos de seguimiento y aplicación, es importante mencionar el contenido de los siguientes artículos que dictaminan el rumbo que debe seguir la participación política de nuestro estado:



Artículo 16.- El cual expresa lo siguiente: Son instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre personas, los siguientes:

- I. El Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- II. El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- III. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo
- V. El Plan de Derechos de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres en Chiapas
- VI. La observancia en materia de Igualdad entre personas.

Si embargo, aunque se tiene expresamente claro en el papel que la prioridad es garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en condiciones de derecho para participación en los asuntos políticos de la entidad, parece que nuevamente en la acción todas esas propuestas de trabajo para fomentar lo antes expuesto, se sigue quedando muy corto en relación a los resultados que deberían existir, ya que ni dentro de la zona urbana y menos en los pueblos originarios, el rol de la mujer sigue estando distante de una verdadera zona de equidad que permita complementar con voz y voto, las acciones que sean específicas para contribuir en el establecimiento de políticas públicas que rigen desde sus comunidades, hasta los niveles de gobierno más alto.

Ahora bien, existen otros temas que deben tocarse con la misma sensibilidad, y uno de esos temas es la equidad de participación de la mujer en la política, y aunque los artículos 31 y 32 de esta ley expresan que:

Artículo 31.- La política estatal propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre personas en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 32.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:



- I. Favorecer el trabajo del Honorable Congreso del Estado con la perspectiva de género
- II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre personas, además de crear conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación
- III. Evaluar, por medio del área correspondiente de la Comisión Estatal, la participación paritaria entre personas en los cargos de elección popular
- IV. Promover la participación y representación paritaria entre personas, dentro de las estructuras de los partidos políticos
- V. Fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos, en términos del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
- VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil en el estado
- VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación por razón de género, en los procesos de selección, contratación y ascensos en los trabajadores de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado

En este punto, si nos detenemos con premura, podemos analizar muchos fenómenos que se han venido viviendo derivado de lo que teóricamente aquí se expresa y es que no podemos olvidar que aunque las condiciones de papel parecen estar dadas para garantizar la igualdad de



derechos entre hombres y mujeres respaldada con una paridad de género en la vida política, lo que hemos visto en la realidad es otra cosa, pues pareciera que el papel de inclusión de la mujer en la política, parece estar más condicionado a promoverlo cuando estratégicamente las condiciones favorezcan al sistema y cuando esto no es así, pues simplemente a seguirla manteniendo en su rol desfavorecido de



siempre. Ante ello podemos irnos a procesos electorales vividos en los últimos años e incluso el vivido en este 2021, en donde hemos visto como el dar cabida a la mujer en la vida política de nuestro estado y de nuestros pueblos originarios, es un fenómeno que pareciera de burla, pues tristemente en los últimos periodos de gobiernos, en muchos ayuntamientos de Chiapas sin excluir a algunos de tipo indígena, se ha utilizado la imagen de la mujer para cumplir solamente como requisito de paridad, pero carente de empoderamiento, pues existen muchos ayuntamientos donde la figura legal que preside es la de la mujer, pero quien mueve toda la operatividad de la presidencia municipal es el esposo, quien es el responsable de toda la estructura electoral que los termina llevando a ganar la presidencia y donde para cumplir con los espacios que exige el INE y el IEPC, solamente se permite ingresar a mujeres en los puntos donde ya se sabe que el ganador, es el esposo que trae la estructura y línea electoral de su lado. Fenómenos de este tipo, marginan la inclusión verdadera de la mujer en la vida política del estado, donde la única finalidad pareciera es la de utilizar la imagen femenina con un mensaje que es enviado con total claridad ante la sociedad, donde podemos descifrar que para el sistema político de nuestro estado, la mujer solamente sigue siendo un instrumento más que sigue siendo manipulado por el sistema patriarcal que sabe jugar con los argumentos legales que nos venden que son generados en favor de ellas.

Artículo 33.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la política estatal:

- I. Mejorar la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social
- II. Supervisar la integración de la perspectiva de género al diseñar, aplicar y evaluar las políticas estatales y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad chiapaneca
- III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género



Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades estatales correspondientes, desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación a nivel estatal y municipal, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales
- II. Promover en la sociedad el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia
- III. Difundir en la sociedad los derechos de igualdad entre personas, así como los mecanismos para su exigibilidad
- IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social
- V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso a la alimentación, educación y a la salud de todas las personas
- VI. Promover campañas estatales de concientización para todas las personas sin importar su género, sobre la importancia de su participación equitativa, en el cuidado de las personas dependientes de ellos

El papel de la mujer dentro de la vida política debe cambiar, debe ser incluida con la misma igualdad de derechos que los hombres y debe tener voz y voto con igualdad de condiciones. Sin embargo, esta teoría aún sigue padeciendo de instrumentos eficientes y eficaces que logren los objetivos que se plantean estos artículos y que aunque son de una aplicación general para la estructura social de nuestro estado, dejan muy expuesta a la mujer indígena, quien nuevamente perezca que hay que tratarla como punto y aparte de las demás mujeres chiapanecas y es que con todo respeto, se suele percibir que estas condiciones legales no tienen el alcance necesario para influir en la forma de ver la política en la cultura social chiapaneca y menos aún, en la vida cultural política chiapaneca de los pueblos indígenas de nuestro estado.

Artículo 48.- Los principios rectores del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, son:



- I. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres
- III. La no discriminación
- IV. La libertad de las mujeres

Artículo 49.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

(Reforma publicada mediante P.O. número 111 de fecha 29 de junio de 2020.) IX. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Uno de los grandes problemas que viene arrastrando la cultura social de la población de nuestro estado, además del enorme dominio que ejerce el género masculino sobre el femenino en las formas de vida de las familias y la estructura social predispuesta a ser controlada con mayor eficiencia por este sector. Al paso de los años los problemas que en un momento de nuestra línea del tiempo fueron más agudos, hoy en día con la aparición de artículos como los mencionados anteriormente, que fortalecen la lucha contra muchos de los aspectos de demeritar la imagen femenina, en los que si algo podemos argumentar favorablemente es que estas acciones, han permitido que al paso de los años. hoy en día en cuestión de la violencia de género existan más y mejores condiciones que permitan a nuestras mujeres sentirse protegidas y respaldadas por un esquema jurídico, que ante la sociedad ya es bien visto y que ha comenzado a sustentar las bases para generar un clima de igualdad entre hombres y mujeres que podría promover con mayor eficiencia la incursión de las mujeres en el actuar político.



Artículo 52.- Constituyen acciones y omisiones que configuran Violencia Política contra las mujeres en razón de género, en términos de la fracción IX del artículo 49; las que afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ellas. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. (Adición publicada mediante P.O. número 111 de fecha 29 de junio de 2020.)

Artículo 52 Bis.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso



- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones
- VII. Obstaculizar la campaña política o dañar en cualquier forma elementos de la misma, de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales
- IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos
- X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género
- XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada
- XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto
- XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos



- XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función
- XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad
- XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos
- XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad
- XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley
- XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos
- XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad
- XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad
- XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas. El Estado de Chiapas establecerá un sistema integral para la protección de las víctimas en materia de violencia política de género que deberá



incluir un tipo penal específico y un sistema de atención temprana para la protección.

Como hemos venido mencionando, en el terreno de la normatividad jurídica en nuestro estado, parecieran estar dadas las condiciones jurídicas para garantizar la inclusión de la mujer en la vida política de nuestro estado, sin embargo, al leer todas las disposiciones que garantizan el empoderamiento de la imagen de la mujer chiapaneca en la política, parece que se está leyendo un menú de todas las arbitrariedades que la cultura política que tenemos, ha estado generando con el paso de los años sobre la dignidad femenina y lejos de ser el estado quien garantice que estas condiciones sean cumplidas, en muchas ocasiones es el propio sistema político partidista estatal, el que contribuye a que estas condiciones aquí expuestas, sean también sujeto de violaciones hacia la imagen de la mujer.



Enfocándonos en el sector indígena de nuestro estado, caemos en una situación en la que al ver cómo es en realidad en tipo de vida que llevan la mayoría de las mujeres indígenas en algunos municipios de nuestra entidad, nos convencemos más, que las garantías que ofrece el sistema jurídico de nuestra entidad en aras de favorecer la inclusión y aceptación del rol de la mujer en la vida política de los pueblos originarios, nos damos cuenta que estos puntos, son un reflejo de todo lo contrario, pues aún con conocimiento de causa por parte de muchas de las autoridades electorales, jurídicas, políticas y partidistas del estado, las violaciones que se ejercen a la dignidad y a la pérdida del empoderamiento de la mujer indígena en la vida política de sus pueblos, y a la práctica real del ejercicio de la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, es un fenómeno que recibe una de las más grandes violaciones a la ley de nuestro estado, en donde incluso las autoridades electorales, han permitido que el alcance de su normativa quede ajeno a lo que se



determina o condiciona en el actuar político de cada pueblo originario, bajo el consentimiento permisivo de la alta esfera política.

Existen diversidad de argumentos que podemos escuchar como pretexto de permitir que estas arbitrariedades que condicionan la inclusión de la mujer indígena en la vida política, están dados con el afán de evitar supuestos caos sociales que van en contraposición de las estructuras culturales históricas de organización y convivencia que se viven al interior de las comunidades indígenas, pero es que hoy en día, la propia organización social de los pueblos indígenas ya es un caos, donde no cabe duda que el estado, que es uno de los mayores avales teóricamente hablando del empoderamiento de la mujer chiapaneca en la inclusión de política con papel equitativo, podría generar los instrumentos que garanticen el cumplimiento de las normativas legales que se expresan en las leyes, generando inclusive una serie de estrategias que permitan comenzar a generar movimientos de cambio en la propia cultura de vida que rige las formas de gobierno de los pueblos indígenas de Chiapas.

Artículo 94 Bis.- Corresponde al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus competencias:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres
- II. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género

En resumidas cuentas, no es que se quiera evidenciar solo un panorama pesimista y victimizar la imagen de la mujer en lo general y el actuar de política chiapaneca, simplemente, ante la percepción social generalizada que se vive al interior de los pueblos originarios, esta realidad que se expone en contraposición a lo que se manifiesta en el papel, está muy lejos de ser la que se lleva a cabo realmente en el día a día en las estructuras sociales que rigen la forma de vida y democrática de los pueblos originarios de Chiapas, pues en la gran mayoría de los casos no basta



solamente con ver el nombre de una mujer en la boleta electoral, esto va más allá de eso, pues es sabido a gritos que en muchos casos ellas solamente están ocupando un lugar que detrás de ese título que le asignan ante los ojos de los demás, ellas simplemente son el títere que espera que el titiritero haga su trabajo utilizando el género femenino como mera cuota ante las normativas electorales.

En ese sentido, es indispensable generar una instrumentación de medición de la eficiencia de las leyes que actualmente están vigentes y que hemos expuesto en el presente trabajo, donde únicamente una visión realista y sin prejuicios, podría definir el éxito o fracaso de la aplicación real de la normativa jurídica actualmente, pues si los resultados a simple vista demuestran que en algo históricamente se ha venido fallando al grado de dejar aun en pleno 2021 relegada a la mujer indígena en un segundo plano hasta en los procesos electorales, entonces estamos hablando que el éxito de lo teóricamente expuesto por las autoridades estatales y federales, aun esta lejos se corresponder a la necesidad real que debe ser atendida en el contexto social de los pueblos originarios, en donde la batalla por promover un papel cualitativo al tema de la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres indígenas, necesita una atención mas a fondo y con mejores instrumentos de aplicación que sean llevados a cabo sin temor y sin prejuicios , de forma objetiva y no subjetiva y sobre todo buscando una inclusión social general y una revalorización del concepto de hombres y mujer indígena para el siglo XXI.



6 adversidades de la percepción social en el medio indígena sobre rol de la mujer

Es importante e imprescindible que cuando hablemos del tema de la mujer indígena percibida al interior de los pueblos originarios, veamos más allá de lo que a simple vista se puede apreciar con una percepción superficial del problema, pues es sabido a nivel nacional que los pueblos originarios tienen una forma de regirse muy diferente en relación a cualquier tipo de organización social que conozcamos, en la que vivir al interior de esas comunidades y adaptarse a su forma de convivencia, organización y gobierno, genera muchas discrepancias a las cuales podemos ver en un ambiente fuera de ello. Es una situación muy diferente y muy compleja en la que tanta complejidad trae consigo muchas situaciones de un contexto tan diverso que en muchas ocasiones por cuestionar de forma rápida y sin conocimiento de causa, podemos caer en vicios de percepción en los que dejaríamos fuera, muchas cosas que enmarcan la forma de vida los hombres y mujeres de las zonas indígenas de Chiapas.

En ese sentido, queremos abordar 6 adversidades que han sido denotadas al paso del tiempo y que en pleno 2021, con tanto auge de normas gubernamentales que han buscado la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, aun parece tener muchos kilómetros por recorrer en la generación de un panorama de equidad permanente en el medio social de los pueblos originarios, por ello, mencionamos cada una de estas a continuación:



El paternalismo

El paternalismo social y político, es el peor enemigo de un entorno de igualdad, de un sentido de equidad y de un verdadero valor al empoderamiento de la mujer indígena en nuestra entidad.



El paternalismo uno de los males de antaño más acentuados en la historia de los pueblos originarios, considera a las personas indígenas como seres esencialmente más débiles que el resto de la sociedad en general, en un panorama donde los hace ver como el rubro poblacional más desprotegido y vulnerable que debe ser cuidado y mimado para evitar que padezcan más injusticias sociales de las que en años atrás han venido siendo víctimas. De ahí que haya que sobreprotegerles, pensar siempre en los indígenas como víctimas los victimiza aún más, naturalmente, hay un paternalismo clásico, que, en fondo, es profundamente racista, pero también hay un paternalismo sedicentemente progresista que, quizá para compensar la larga historia de opresión y discriminación que han sufrido las comunidades originarias, tiende a considerar que todo lo que provenga de estas comunidades es bueno.

Sin embargo, frente a esta actitud, hay que defender que también las comunidades indígenas deben luchar contra cualquier forma de discriminación que pueda darse hacia fuera o en el seno de su propia comunidad, donde es importante que ellos mismos con un sentido de pertenencia orgullosa de sus propias raíces combaten los males hacia el exterior que simplemente los evidencia y oprime más en un sistema controlado.

Los pueblos originarios por si mismos, tienen su estructura de gobierno y forma de vida muy bien definidos, sin embargo, como el cualquier modelo social, hay vacíos y vicios de convivencia que deben ser corregidos y trabajados para garantizar un verdadero combate a los problemas de antaño como lo es el paternalismo, donde los usos y costumbres es en ocasiones perpetúan prácticas discriminatorias, en este sentido, el machismo tiene un largo pedigrí histórico, sin duda y es algo que aun hoy en día, como hemos venido mencionando, todavía está más que vigente en la forma de desarrollar la vida política de los pueblos originarios.

No basta con destinar recursos a las poblaciones indígenas y dejar que el tipo de organización social paternalista de dadivoso siga generando una forma de sobrellevar el estilo de vida de hombres y mujeres de los pueblos originarios, donde a simple vista está más que evidenciado la gran falta de garantías e igualdad entre



ambos sexos, sino por el contrario, subrayó la necesidad de la incorporación de políticas públicas integrales con un enfoque de interculturalidad que permita contribuir a un ambiente que propicie las garantías más equitativas entre hombres y mujeres para desarrollar un nivel de vida en mejor condiciones. *“El Estado mexicano tiene que admitir que los pueblos indígenas no somos vulnerables, somos titulares de derechos humanos. Se debe sacudir el paternalismo, la carga indigenista y de integración que todavía se vive”*¹²

En ese sentido, es importante destacar que la cuestión principal no ha de ser la de qué cosa hacían los antepasados, sino la de qué es justo lo que comparado con los antepasados, se sigue haciendo ahora y sigue significando el verdadero nudo que imposibilita dejar libremente abiertas las oportunidades al género femenino en la participación de la vida política de sus pueblos.



El paternalismo es una característica general del discurso político entre las elites mexicanas posrevolucionarias. En efecto, a partir del

período cardenista y con la construcción de un modelo de desarrollo estado céntrico, los miembros de la elite manifestaban reiteradamente su compromiso con el bienestar social y la protección de las clases populares, reivindicaban la conciliación de las clases sociales y su participación política bajo la dirección, la protección y el arbitraje del gobernante. Éste asumió un papel de padre y de juez frente a los diversos actores sociopolíticos en conflicto.

El discurso político del Estado revolucionario partía de considerar al "pueblo" como esencialmente inmaduro para la democracia: era necesario el sacrificio de los

¹² Doctora **Mirna Cunningham**, presidente del foro permanente para las cuestiones indígenas de las Naciones Unidas.



derechos de ciudadanía en aras de un futuro bienestar y de una futura igualdad social. Estas consideraciones llevaron al florecimiento de una cultura política en la cual el Estado se presentaba como protector de los grupos más desfavorecidos, encargado de defenderlos; a la vez, los líderes sociales solían atribuir a las instituciones la obligación de amparar a los más débiles, a la población aquejada por el atraso y la pobreza. En la clase política chiapaneca, el discurso paternalista encontró un terreno particularmente fértil, pues el nacionalismo revolucionario se combinó con estructuras tradicionales de poder montadas sobre las relaciones de parentesco. La participación en la esfera pública, tanto en el estado como en los municipios, estaba mediada por una tradición transmitida por vía parental, de tal manera que las propias elites regionales se asumían como una gran familia: "la familia chiapaneca". En ese extenso grupo familiar, destacaba obviamente la figura del padre, asociada con la fuerza, el poder y con el alto número de hijos.

El prestigio emanado del número de hijos llevaba evidentemente a una legitimación de las relaciones extramatrimoniales e incluso de la violación y del estupro, ampliamente toleradas bajo el pretexto de la costumbre. La mujer indígena constituía, en este sentido, un sector social extremadamente oprimido y vulnerable, algo que a la fecha aún seguimos viendo en muchas de las comunidades indígenas de nuestra entidad.

Estas condiciones generalizadas de violencia contra las mujeres contrastaba notablemente con la frecuente exaltación del núcleo familiar y la reverencia a la imagen materna, una imagen que siempre nos han vendido con apego al hogar y al cuidado de la familia, y este en efecto, sigue siendo uno de los temas preferidos de los políticos en el estado "el papel social de la familia", que en voz de un político chiapaneco de antaño Velasco Suárez, llamaba "el recinto de la más elevada concepción moral".

Los roles tradicionales, considerados como "naturales", eran por lo tanto proyectados del ámbito doméstico al espacio público, las mujeres eran presentadas como el soporte moral de la sociedad (mujer-virgen), encargadas de conservar los



valores éticos y la estructura familiar en un espacio viciado por los conflictos y los cambios culturales, eran también las madres amorosas, protectoras que atendían a las jóvenes generaciones y a los más desvalidos (huérfanos e indígenas).

Y es que históricamente se ha vinculado a la imagen de la mujer con acciones que van en favor de tareas de defensa de los valores éticos de la sociedad, de defensa de la estructura familiar, para garantizar a la familia como percepción general, el mundo más ético y más limpio al que tienen derecho. En virtud de esa misión ética de la mujer en la política en nuestro estado, su inserción en la vida pública ha sido siempre limitada. Sin embargo, históricamente con la intención de darle un lugar a la mujer dentro de la vida pública regida históricamente por el hombre, se generó un espacio que coincide perfectamente con esa misión ética con la que ha sido vinculada la mujer: el DIF (Desarrollo Integral de la Familia). Creado en la época del presidente Echeverría.

➤ **Un modelo Asimilacionista**

El paradigma asimilacionista propone como objetivo fundamental, que las personas indígenas sean tratadas de modo idéntico o de la manera que más se aproxime a ello, junto a los individuos que componen la



sociedad mayoritaria. La propia distinción de una comunidad indígena o de otro tipo como un grupo diferente al general, ya resulta en sí misma antipática. Este modelo es más propio de otras épocas, sobre todo de la ideología del mestizaje como señal de identidad de todos los mexicanos, punto común de identidad y, al mismo elemento de neutralización de las enormes diferencias culturales que se dan entre ellos.

El asimilacionismo tiene la característica de poner en foco la necesidad de dispersar un trato idéntico a todas las personas que integran una población, con



independencia de su origen étnico, lo cual, en principio parecería razonable, pero ello provoca dos efectos perversos: el primero, es que si el derecho trata de modo idéntico dos situaciones que, de hecho, son sustancialmente diferentes (como es la situación de las comunidades indígenas respecto de la sociedad mayoritaria), se produce una discriminación por no distinguir, es decir, por no diferenciar realidades que, aunque semejantes, son diferentes. En particular, si el derecho trata de modo idéntico al grupo social de los que están económicamente mejor que a los grupos sociales que sufren cualquier tipo de desventaja fáctica, está, queriéndolo o no, consolidando las diferencias sociales, en otras palabras, el derecho constitucional de igualdad exige tratar jurídicamente de modo diverso aquello que es, de hecho, desigual. Por lo que podríamos resumir que Las minorías étnicas requieren un tratamiento jurídico específico, desigual, adaptado a su realidad. En segundo lugar, pero conectado con lo anterior, podemos hablar de las minorías étnicas que tienen un derecho, consagrado en los principales textos jurídicos internacionales y también constitucionales, al reconocimiento de su diversidad cultural e incluso política en el caso de las comunidades indígenas. Por eso no cabe adoptar un enfoque asimilacionista, las personas indígenas mexicanas han de tener los mismos derechos y oportunidades que las personas no indígenas, pero, además, tienen el derecho al reconocimiento de su diversidad étnica, es un derecho con muchas dimensiones, en las que podemos destacar la igualdad, la equidad, la justicia, etc.

➤ **El multiculturalismo**

El polo diametralmente opuesto al modelo asimilacionista es el multiculturalismo, y este debe ser considerado también un riesgo para resolver adecuadamente el problema de la discriminación que sufren las mujeres indígenas, si el asimilacionismo se negaba a considerar las diferencias entre las comunidades indígenas y la sociedad mayoritaria, el modelo multicultural acentúa precisamente tales diferencias.

El centro de gravedad no será, por tanto, el derecho a la igualdad como exigencia de igualdad de trato, sino el derecho a la igualdad como reconocimiento de la propia



diversidad étnica, es decir esa contraindicación social que existe entre las diferencias de trato y calidad de vida, así como de los derechos entre los hombres y mujeres que viven en el entorno de una comunidad indígena.

A juicio personal, la clave está en lograr un equilibrio razonable entre los aspectos de la igualdad, el que mira a la igualdad de trato de derechos y oportunidades, pero también el que apunta al derecho a la desigualdad de trato en cuanto al reconocimiento de la propia diversidad cultural y es en ese punto, en donde todo el entorno del multiculturalismo retiene esa parte complicada dentro de los pueblos originarios, pues si de por si ya es complicada la aceptación y garantías de los habitantes de los pueblos indígenas hacia el exterior, aun para el interior de ellos mismos el problema también es de por si grande, por la gran distinción que existe entre los hombres y mujeres mismos.



➤ **La postura de los partidos políticos**

Incluso admitiendo la existencia de elecciones por usos y costumbres, un sistema en el que, en principio, no tiene cabida el sistema de partidos políticos, estos siguen desempeñando un papel crucial, sin olvidar la incidencia que el sistema genera sobre cada municipio indígena. No hay que perder de vista que cuando hablamos de participación política de las mujeres indígenas, no solo nos referimos a los liderazgos de las propias comunidades, sino también a su participación en el sistema político general; evidentemente, el enfoque asimilacionista no reconocería el derecho de autonomía política de las comunidades indígenas y menos aún el de las mujeres; el modelo multicultural pondría el acento en el gobierno de la comunidad indígena por la propia comunidad, y el prisma intercultural subrayaría, junto con este último aspecto, la necesidad de la presencia de indígenas y sobre todo de mujeres, en las instituciones políticas estatales y federales. Por ello



parecería que, en la actualidad, está más de moda la participación de los indígenas en el autogobierno que en el gobierno del estado y que decir del país.



En este momento, las secciones de mujeres dentro de los partidos no parecen funcionar demasiado bien, y los partidos no tienen, por lo general, una estrategia potente de inclusión de las personas indígenas, ni de las mujeres, solamente aparecen en estructuras temporales y de ocasión,

pero no de un proyecto que considere a estas como una verdadera apuesta hacia un proyecto sólido de alternativa política, situación que en los últimos comicios electorales ha quedado e manifiesto en donde en pleno proceso electoral 2021, se han demostrado nuevamente que aunque las condiciones a nivel de papel están dadas para dar el salto de calidad entre la inclusión real de la mujer en la actividad política de los pueblos originarios, existe aún una enorme distancia por recorrer y atender para promover un verdadero paso sólido de garantías en donde la mujer verdaderamente sea visibilizada al interior de las forma de gobierno y forma de vida de los pueblos originarios, donde el aparato gubernamental a través de los partidos políticos garantice que las bases legales que están dadas por el órgano rector de la democracia del país y del estado, abran un verdadero espacio de aceptación y aprobación del rol de la mujer en la actividad política, donde se deje de lado practicas distintivas y desleales que han promovido el uso de la imagen de la mujer como mero requisito y no como una verdadera intención de dar un cambio hacia una democracia equitativa, partidista e incluyente. Y es que no solo estamos hablando de una labor que debe ser entorno a los partidos políticos, es una labor que deben abanderar estos en un principio, pero que transmita ese mensaje al interior de las forma de gobierno de cada comunidad indígena, donde está visto que la influencia de los partidos políticos, también representa una forma de gobierno y de hacer sociedad, con prácticas de antaño, que deben comenzar a disipar de una



vez por todas cualquier intención de rezago social, que evite garantizar lo que en pleno siglo XXI reclama la sociedad en que vivimos, garantías de igualdad y equidad entre los hombres y mujeres, sean de tipo indígena o mestizo.

➤ **Abordar una política de reconocimiento de derechos políticos de las comunidades indígenas sin perspectiva de género**

No se puede resolver correctamente el problema de la participación política de las mujeres indígenas sin tener en cuenta el contexto en el que normalmente viven y en particular, el extraordinario machismo que sigue vigente en el seno de la propia familia y comunidades indígenas; el injusto reparto de la tierra y el trabajo en donde las mujeres no suelen pertenecer a la asamblea ejidal en estos tiempos, que las condena a depender económicamente de un varón sustentador; y la profunda violencia de género que sufren de formas variadas. No se puede justificar de ninguna manera esta lamentable situación, apelando a la historia o al hecho de que muchas mujeres indígenas se hayan acostumbrado a vivir de este modo, de manera que ni siquiera consideran que sufran discriminación alguna y esto ya se hace como una forma de vida, normal y asimilada al paso de los años, algo totalmente cínico. La tradición histórica, tan exaltada por el multiculturalismo en contra de cualquier planteamiento ilustrado y reformista, que mira más al futuro que al pasado, viene a reforzar esa ideología de subordinación de las mujeres, que muchas mujeres también aceptan quizá porque, de no hacerlo, las consecuencias adversas serían tremendas por la estructura cultural que se vive en sus poblaciones.

En términos precisos, técnico-jurídicos, *el modo de abordar el derecho de participación política de las mujeres indígenas debe hacerse a partir del concepto del derecho antidiscriminatorio de la discriminación múltiple o interseccional*¹³.

¹³ El concepto de discriminación múltiple ha sido reconocido expresamente en la Conferencia de Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia, celebrado desde el 2001 en Sudáfrica.



Inclusión de los pueblos indígenas

En 2007 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque no constituye un documento jurídicamente vinculante, la fuerza moral de la Declaración permitirá avanzar más en la solución de los reclamos de estos pueblos, comunidades y las personas pertenecientes a los mismos.

La Declaración está constituida por 46 artículos, en los que se marcan los parámetros mínimos para el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, dentro de ellos los relativos a la libre determinación, a la cultura propia, a la educación y a la organización, al desarrollo y al trabajo, a la propiedad de la tierra, al acceso a los recursos naturales de los territorios en los que se asientan y a un ambiente sano, a la no discriminación y a la consulta libre e informada sobre temas que los afecten, entre otros. Con su aprobación se termina una larga etapa de negociaciones al interior de organismos de Naciones Unidas, encaminadas a proporcionar el reconocimiento de derechos para estas colectividades, que constituyen un importante sector poblacional en muchas naciones del mundo.

En la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), se establece que la “discriminación racial” se aplica a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier esfera de la vida pública o privada. Los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminarla en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.





En ese sentido, no se consideran discriminación racial las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, como es el caso de los indígenas.

➤ **Los pueblos indígenas en nuestra constitución**

En virtud de la reforma del 10 de junio de 2011, que modificó once artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de los pueblos y personas indígenas se fortalecen. A partir de entonces, en el artículo 1o., además de establecerse el derecho a la no discriminación por motivos de origen étnico o nacional, se dispone que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Manda también a que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con una y otros, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por su parte, el artículo 2o. señala desde la reforma indígena del 14 de agosto de 2001 que: “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. También dice que el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican esas disposiciones sobre pueblos indígenas será la conciencia de su identidad indígena; al respecto el Poder Judicial de la Federación ha emitido varias jurisprudencias para consolidar este criterio, entre sus disposiciones, el citado numeral define que son comunidades integrantes de un pueblo indígena “aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.



Las constituciones y leyes locales deberán realizar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas específicos, tomando en cuenta, además de los principios generales establecidos en el artículo 2o., criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. El apartado A del artículo que venimos comentando, se compone de ocho fracciones en los que se reconoce y garantiza la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, para: Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.



La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. *“En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”*¹⁴. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por

¹⁴ Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2015



terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución.

También para elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. Podrán acceder plenamente a la jurisdicción del Estado para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución.

Por otra parte, el apartado B, del artículo 2o., en sus nueve fracciones, establece medidas que deberán ser tomadas por la Federación, los Estados y los municipios, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación y el establecimiento de instituciones y políticas para el respeto de sus derechos humanos, abatir el rezago y las carencias y avanzar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar social de pueblos, comunidades y personas indígenas, hombres y mujeres, niños y niñas, diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, propiciando la participación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Con estos propósitos también, en el artículo 115 se dispone que las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal puedan coordinarse y asociarse. En seguida, el artículo 3o. constitucional, relacionado con la educación, dispone, dentro de otras cosas, que atenderá a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. El artículo 4o. establece el derecho de toda persona tiene a



la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El mismo artículo, dispone que: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”. De la misma manera, una reforma al artículo 28 constitucional en 2013 permite que una vez que se haya cumplido con la normatividad establecida, las comunidades indígenas puedan acceder a concesiones de radiodifusión y telecomunicaciones, no obstante que la ley reglamentaria les otorga un espectro muy reducido. Debemos mencionar que, para reglamentar las disposiciones constitucionales, actualmente 57 leyes federales tienen contenidos específicos relacionados con el tema.

No obstante, aunque hay 24 leyes estatales en materia indígena, sólo 22 constituciones locales son armónicas con la reforma constitucional. Esto significa que tenemos grandes tareas en el tema legislativo, y más colosales en lo que corresponde a concretarlas en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena mexicana.

➤ **La lucha en contra de la discriminación**

Se considera que existe una vulneración a los derechos humanos por discriminación cuando una autoridad afecta, a través de una acción u omisión, los derechos de un individuo o comunidad indígena por causa de su pertenencia étnica y diversidad cultural.

En México, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar los derechos humanos y también de promoverlos, protegerlos y garantizarlos. Pero la discriminación también ocurre cuando ese trato desigual hacia una persona o comunidad indígena, proviene de cualquiera de nosotros.



El deber de respetar los derechos humanos de los demás también nos corresponde a todos, seamos o no autoridades, es una cuestión cultural y de respeto que debe ser fomentada dentro de los valores educativos de todas las personas; esa situación no superada de la discriminación de alguna manera explica el por qué no se ha podido concretar una modificación constitucional que establezca de manera clara el derecho a la consulta previa, libre e informada a asuntos que afecten los pueblos y comunidades indígenas, donde los hombres y en mayor medida las mujeres, han sido quienes han padecido de la mayor cantidad de agravios ante su persona en los moral, físico y social.

Por ello, resulta dañino que no se asignen suficientes recursos para alcanzar un nivel de desarrollo semejante al promedio de la población nacional, así como su acceso pleno a la jurisdicción del Estado, y el respeto pleno a su dignidad por parte de las personas que no son indígenas.



Según datos de la encuesta intercensal más reciente, 7.2 millones de mexicanas y mexicanos hablan una lengua indígena y casi 25.7 millones (21.5 por ciento de la población nacional) se identifican como indígenas. Las comunidades que estas personas forman enfrentan una situación de discriminación estructural. En principio, han sido históricamente relegadas en ámbitos tan diversos como la salud, la educación, la justicia y el empleo. Los estereotipos que asocian a las comunidades indígenas con la pobreza o con falta de disposición y capacidad para trabajar han reforzado esta exclusión, tanto en lo público como en lo privado.

Así, quienes pertenecen a una comunidad indígena tienen, por ejemplo, menor probabilidad de contar con suficientes recursos para su formación académica (o extracurricular) o menos facilidades para adquirir un crédito,



pero si lo clasificamos en bajo el tema de la perspectiva de género, las condiciones son muy adversas y saltan a la luz una enorme diferencia entre lo que corresponde al hombre y a lo que puede tener acceso la mujer.

Por ello, aunque como resultado global, los pueblos indígenas enfrentan importantes obstáculos en el goce de sus derechos. Acciones como las políticas públicas en materia de atención a las comunidades y pueblos indígenas tienen el objetivo de impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y acceso a la justicia; mejorar su alimentación, educación y salud; proveer a las comunidades de infraestructura y servicios; mejorar sus ingresos; fortalecer la planeación participativa, y preservar sus culturas en tanto patrimonio nacional, todo ello bajo el enfoque de una perspectiva de género que fomente el desarrollo de la equidad e igualdad entre hombres y mujeres indígenas.

Algunos esfuerzos han buscado disminuir la discriminación hacia este sector de la población. Sus derechos están reconocidos en el artículo 2° de la Constitución, las constituciones estatales, las leyes generales de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y de Desarrollo Social, así como las leyes de Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Si bien es cierto que en la actualidad se han creado programas sociales focalizados a los pueblos originarios, cuyas reglas se ha intentado adecuar, y se han establecido protocolos para la atención a derechos colectivos, como el derecho a la consulta previa, libre e informada. Sin embargo, la exclusión presupuestaria persiste, las instituciones de gobierno no cuentan aún con suficientes capacidades para atender a estas comunidades, y en ocasiones la toma de decisiones ignora los intereses de los pueblos.



➤ **La sobre – inclusividad de la mujer indígena**

Uno de los peligros a la hora de abordar este problema como una de las adversidades que enfrenta la mujer indígena al exterior como al interior de la propia comunidad, es el de hablar de las personas y de las comunidades indígenas como si fueran la misma o semejantes; la realidad es que se producen enormes diferencias entre unas y otras comunidades, y esto debería siempre tenerse en cuenta para un análisis más fino. México y Chiapas en particular, tienen un profundo corazón múltiple y seguramente faltan datos y estudios que nos hacen llegar de forma precisa a una realidad social iluminada que signifique poder transformarla.

Es fundamental que se garantice a todas las personas y, con carácter de urgencia a los pueblos indígenas, la participación inclusiva en la esfera política y la activa toma de decisiones. Esto es esencial para superar las desigualdades históricas y la discriminación.

Por ello, el tema no debe abordarse de forma general, más bien debe ser un tema que para significar un verdadero desarrollo y un verdadero punto de partida que aporte una fuente de oportunidad orientada hacia un cambio real de los pueblos indígenas, es que cada caso y cada estudio orientado hacia la forma de estructura social y desarrollo de la vida política de los municipios de este contexto, sean abordados de forma regional y/o municipal, para poder dar verdaderos resultados aplicables que tomen como referencia la realidad y forma de ver el rol y desarrollo de la mujer en las estructuras que rigen la vida económica familiar y social.



Empoderamiento de la mujer

En ocasiones, las organizaciones para el desarrollo vuelven invisible a la mujer con el fin de cumplir con sus discursos y alcanzar sus metas políticas establecidas, no solo en Chiapas y no solo en la sociedad indígena se vive esto, el rol que se le ha venido dando a la mujer por años, donde se le ha dado al género femenino una acción de comodín, según como las circunstancias sociales y políticas vayan permitiendo que sean incluidas para búsqueda de un bien social, que corresponde al control histórico y de gobierno ancestral que está por encima de ellas.



Hoy en día cuando las mujeres que nos pertenecen a las comunidades indígenas ya tienen identidades políticas sólidas, a veces se busca eliminar esa identidad,

aunque eso signifique devolverlas a los roles de los que el empoderamiento debía rescatarlas, pues parece ser una máxima el hecho de seguir considerando dentro de la estructura social que muchos de los roles que tienen que ver con un papel doméstico y de menor relevancia para sobresalir, siempre debe estar dirigido a la mujer.

En este sentido, sabemos que es tiempo de cambiar el discurso del “empoderamiento”, los programas de las organizaciones y de los partidos políticos para el desarrollo, deben evaluarse con base en su capacidad de permitir a las mujeres aumentar su potencial para la movilización política, de modo que puedan generar una equidad de género sostenible dentro de cualquier modo de organización social en que estas vivan, ya que si bien, en el escenario global aun retorna a este modelo original de empoderamiento, se requiere que se deje de reducir a la mujer a su condición de víctima, donde se busque erradicar con la idea



de que las metas y las agendas del desarrollo deben ser apolíticas y de exclusividad masculina.

Por ello, el concepto de empoderamiento de la mujer necesita un rescate inmediato y urgente de las garras de quienes buscan ser los salvadores de la industria para el desarrollo social, económico y político no solo en nuestro estado, si no en el país entero; en el núcleo del empoderamiento de la mujer yace la exigencia de una hermandad global sólida, en la que ninguna mujer sea relegada a la pasividad, al silencio y al olvido, ni a que sus opciones de desarrollo y sobresalir se limiten a tener simples adjetivos calificativos de uso doméstico.

En el medio indígena, como en el medio urbano y comunitario, la falta de oportunidades laborales, económicas, de salud y educativas para las mujeres ha sido constante cultural e histórica respecto a su similar los hombres, pero en el segundo estado con más población de mujeres indígenas y con situación de pobreza, las brechas presentes se vuelven un reto de tamaños inimaginables y que pareciera que aún están muy distantes de ser atendidos con verdadera intencionalidad de cambio. *En Chiapas, existe una población originaria de un millón 706 mil 17 personas, siendo las mujeres la mayoría con 873 mil 154 y hombres 832 mil 863. Las poblaciones con más personas originarias se ubican en la zona Altos, Selva y Norte¹⁵*, donde se afrontan adversidades más profundas que en lugares urbanos y en donde las mujeres indígenas exigen y reclaman a los niveles de gobierno, cumplir con su misión de garantizar un bienestar en diversos rubros que las puedan llevar a desempeñarse y así brindarle seguridad a ellas y sus familias, una demanda de años, pero que además de ser justa, porque aunque por cultura e ideología social, éstas han venido aguantando muchas cuestiones que dañan su imagen por el simple hecho de ser mujer, se dan cuenta y saben de sus desigualdades e injusticias, que en verdad deben ser escuchadas y atendidas, con una sensación de compromiso como cuando son visitadas para temas de propaganda electoral.

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía - <https://www.inegi.org.mx/>



La situación a nivel comunitario para las mujeres indígenas se establece desde temprana edad, para enseñarles a adoptar acciones respecto a su género, lo que representan indicadores desfavorables, puesto que, a las mujeres indígenas, las costumbres les confieren un papel marginal en la toma de decisiones y bienes. Además, las mujeres no participan en asambleas comunitarias o cuando lo hacen simplemente no tienen voz ni voto, por estar inmersas en un sistema de usos y costumbres dominado por el machismo y patriarcado histórico que rige la forma de gobierno y de vida de cada comunidad, por lo tanto, respecto al campo por mencionar una actividad económica, que requiere de empoderamiento, las mujeres en muchos casos no llegan a ser ni dueñas de las tierras que ellas en condiciones desfavorables trabajan, pero ni con ello puede si quiera pensar en asumir una posición donde su igualdad en salarios e ingresos sean reconocidos como lo es por el hombre.

Sobre esto, en el medio rural, las mujeres indígenas afrontan situaciones de abandono, lo que hace que en muchas ocasiones ellas realicen labores extenuantes por ser trabajadoras, comercializar sus artesanías y regresar a sus labores domésticas y de cuidado con la familia, esto es algo normal que forma parte de la carga de trabajo de una mujer indígena que busca salir adelante y que se ha convertido en una forma de vida normal y habitual para las mujeres al interior de los pueblos originarios, pero que ante una percepción externa, nos hace ver con una enorme frialdad la brecha social que viven y que hace más demandante y urgente un verdadero trabajo de atención al cumplimiento de las garantías y derechos humanos de ellas en cada comunidad en la que habitan.

➤ **El empoderamiento de las mujeres y la mujer indígena en búsqueda del desarrollo social**

Es indispensable que las mujeres tengan voz y voto en todos los ámbitos de la estructura social de los pueblos originarios, para que puedan participar en igualdad



de condiciones en el diálogo y la toma de decisiones y con ello poder influir de forma directa en las acciones que determinarán el futuro de sus familias y comunidades.

Por lo anterior, por *empoderamiento de las mujeres* nos referimos al proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social.¹⁶ Por ello, cuando hablamos de empoderamiento, nos referimos a una mayor autonomía para las mujeres, a su reconocimiento y a la visibilidad de sus aportaciones, por ello el empoderamiento de las mujeres implica que participen plenamente en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica para construir economías fuertes, establecer sociedades más estables y justas, alcanzar los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las familias.

Sin embargo, si traemos este tema al panorama de la mujer indígena, esto no debe ser apático en comparación a la vida la mujer urbana o rural, ya que la distinción de origen es uno de los factores que dé inicio deben eliminarse de todos los prejuicios que empañan la estructura social de los pueblos originarios, y es que esa lucha por conseguir la mejora social con inclusión en igualdad de derechos entre hombres y mujeres indígenas, para consolidar una mejora en la organización de cada uno de sus



¹⁶ Secretaría Confederal de Mujer e Igualdad de CCOO.

<https://tribunafeminista.elplural.com/2017/02/que-significa-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>



pueblos, puede significar construir un futuro de mayor garantías para todas las mujeres indígenas, independientemente de la región del estado en que habiten.

El acceso de las mujeres a los recursos económicos y financieros, así como al control sobre ellos, es decisivo para lograr la igualdad de género para el empoderamiento de la mujer y para el crecimiento económico de nuestro país, por ello, en el tema de la mujer indígena esta situación es una de las contradicciones que se viven en nuestros tiempos, pues cuando por un lado en la zona urbana y rural, se habla de una lucha que va ganando terreno y está permitiendo posicionar a muchas líderes femeninas occidentales en la vida política, en las zonas indígenas esa lucha no tiene un reflejo similar, ya que esa lucha parece no ser incluyente en cuestión de origen y deja aún más expuesta la gran diferencia que existe entre el concepto de empoderamiento que vive la mujer indígena, que con ganas de incursar en la vida política, solamente deja más expuestas las grandes complejidades que se viven al interior de las organizaciones políticas y sociales de cada pueblo.

Sin embargo esto aplicado a la vida de las mujeres indígenas, tampoco es algo que deba generar un impacto de desinterés; por el contrario, la mujer indígena aun con todas las condiciones en su contra es un ser que ha demostrado por sí misma, tener la capacidad de generar, organizarse y producir ingresos, que sin lugar a dudas con mejores condiciones establecidas para ellas, pueden generar un cambio radical en los modelos económicos que se manejan en los pueblos indígenas de Chiapas; y si esto lo llevamos a una zona de oportunidad, podríamos decir que la



mujer indígena por todo ese peso con el que ha cargado a lo largo de su historia y que pese a ello ha salido a delante, podría convertirse con una adecuada canalización de igualdad, equidad y empoderamiento de su imagen, en un referente político importante capaz de influir y generar cambios importantes en muchas de las



regiones indígenas del estado. Pero para lograr estos cambios importantes, debe iniciarse de alguna forma o establecer las condiciones para lograrlo, por ello, y tomando como ejemplo la visión de la ONU, Mujeres y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, sería importante desarrollar al interior de cada organización social de los pueblos originarios y de la zona urbana del estado de Chiapas la implementación de algunos principios para el empoderamiento de las mujeres, los cuales ofrecen algunas prácticas y políticas sobre cómo empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo.

Estos principios consisten en lo siguiente:

- ❖ Promover la igualdad de género al más alto nivel de dirección.
- ❖ Tratar a hombres y mujeres de forma igualitaria en el trabajo.
- ❖ Respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación.
- ❖ Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras.
- ❖ Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres.
- ❖ Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y mercadotecnia a favor del empoderamiento de las mujeres.
- ❖ Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género.

➤ ***La igualdad de género para lograr el empoderamiento de la mujer como respuesta al caos social de COVID 19***

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más



mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.

A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades, entre las que podemos mencionar las leyes y las normas sociales discriminatorias que continúan siendo generalizadas, donde las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses, esto solamente hablando en el contexto de la mujer en lo general, pero si lo agudizamos en el sector indígena, encontramos un panorama aun mayor y mucha incidencia en ese sentido, en donde la brecha de desigualdad que imposibilita la generación de condiciones favorables para un entorno de empoderamiento de la mujer indígena, así como el respeto de sus derechos, está muy distante de lo que la percepción social arroja en otras esferas sociales.



Los efectos de la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres en nuestra entidad y en el país en general, debido a que el brote de coronavirus agrava las desigualdades

existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social, dejando en el entorno indígena aún más presentes esas condiciones desfavorables que en menor oportunidad ha venido siendo atendidas para garantizar la igualdad de derechos entre los hombres y mujeres indígenas.

Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de



las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60 % de las mujeres trabaja en la economía informal, lo que las expone aún más a caer en la pobreza.

La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones. Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado.

Las mujeres no solo son las más afectadas por esta pandemia, sino que también son la columna vertebral de la recuperación en las comunidades. Poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará lugar, fundamentalmente, a mejores resultados de desarrollo y más sostenibles para todos, apoyará una recuperación más rápida y encauzará al mundo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Todos los planes de respuesta a la COVID-19, así como todos los paquetes y presupuestación de recursos para la recuperación, deben abordar los efectos en términos de género de esta pandemia. Esto significa:

- ❖ Incluir a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en los planes de respuesta a la COVID-19 y en la toma de decisiones.
- ❖ Transformar las desigualdades en el trabajo de cuidados no remunerado en una nueva economía de cuidados inclusiva que funcione para todo el mundo
- ❖ Diseñar planes socioeconómicos con un enfoque intencionado sobre las vidas y los futuros de las mujeres y las niñas.



Por su parte, ONU-Mujeres ha desarrollado una respuesta rápida y específica para mitigar el impacto de la crisis del COVID-19 sobre las mujeres y las niñas, así como para garantizar que la recuperación a largo plazo las beneficie, y para ello se ha centrado en cinco prioridades:

- ❖ Mitigar y reducir la violencia de género, incluida la violencia doméstica.
- ❖ Promover que la protección social y los paquetes de estímulo económico sirvan a las mujeres y las niñas.
- ❖ Fomentar que las personas apoyen y practiquen el reparto equitativo del trabajo de cuidados.
- ❖ Promover que las mujeres y las niñas lideren y participen en la planificación y la toma de decisiones de la respuesta al COVID-19.
- ❖ Garantizar que los datos y mecanismos de coordinación incluyan la perspectiva de género.



La pandemia del COVID-19 brinda una oportunidad para tomar medidas radicales y positivas que compensen las desigualdades tradicionales presentes en numerosas áreas de las vidas de las mujeres y para construir un mundo más justo y resiliente.

➤ **Techos de cristal**

Considerado como barrera invisible que encuentran muchas mujeres en su desarrollo profesional, normalmente en el acceso a los puestos más altos de la jerarquía de las organizaciones. Aparece por los obstáculos impuestos por



complejos entramados de estructuras, o normas no escritas, existentes en las organizaciones tradicionalmente dominadas por hombres; y también por las limitaciones profesionales autoimpuestas por muchas mujeres (y todavía muy pocos hombres) para poder conciliar el trabajo fuera del hogar con las responsabilidades familiares y el trabajo doméstico. Por otro lado, el “empoderamiento de la mujer”, persigue la plena participación de las mujeres en todos los sectores y a todos los niveles de la actividad económica, eliminando la brecha salarial y, de manera especial, facilitando su acceso a puestos de responsabilidad y toma de decisiones. Objetivos que han de ser prioritarios para conseguir la igualdad de derechos.

A pesar del salto cuantitativo de las mujeres en su incorporación al mundo laboral en las últimas décadas, sigue apareciendo una "segregación horizontal". La presencia femenina está mayoritariamente representada en determinadas ocupaciones: enfermería y cuidados en la sanidad, la enseñanza, la limpieza, el comercio y la atención al público, tareas relacionadas con roles y estereotipos que tradicionalmente se les han atribuido.



Por ello, aunque el concepto de techo de cristal se refiere al conjunto de normas no escritas al interior de las estructuras sociales que dificulta a las mujeres tener acceso a los puestos mejor calificados incluso que los hombres. Su carácter de invisibilidad

es resultado de la ausencia de leyes y códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación. En un principio, el concepto del techo de cristal, se utilizó para hacer referencia a las barreras que la mujer tiene que enfrentar para avanzar en la escala laboral y profesional en el entorno en el que habita, situaciones que no son fácilmente detectables, pero suelen ser la causa de su estancamiento y de la imposición de adversidades que limitan su crecimiento y desarrollo dentro de la esfera social a la que pertenecen. El techo de cristal es una metáfora que designa



un tope para la realización de la mujer en la vida pública, generado por los estereotipos y las construcciones culturales de las sociedades a través del tiempo. Este límite detiene la ascensión piramidal de las mujeres hacia puestos de alta jerarquía e impide su realización personal en la esfera del reconocimiento público.

Son muchos los obstáculos que se presentan en el desarrollo profesional de las mujeres, basados en estereotipos que proceden incluso del entorno familiar y educativo. Por ejemplo:

- ❖ Las estructuras jerárquicas de las organizaciones públicas y privadas se rigen por reglas masculinas y el prototipo de empleado ideal sigue siendo el varón y en las zonas de los pueblos originarios, esto no es la excepción, ya que realza con más fuerza el punto diferencial entre la clase masculina y la femenina.
- ❖ La designación para ocupar puestos directivos no se hace por méritos sino por elección y tienen mucha influencia las redes sociales que los hombres desarrollan dentro de la sociedad, pues una parte importante de los acuerdos se toma fuera de los horarios de trabajo en donde pareciera una simple practica machista la cual controla y dirige la forma de vida y de desarrollo que deben seguir los hombres y mujeres dentro de un entorno social.
- ❖ Todavía predomina el estereotipo que relaciona al hombre como directivo y se considera que la mujer no puede serlo porque le falta capacidad de mando y autoridad.
- ❖ En el ámbito personal, las mujeres enfrentan obstáculos internos relacionados con baja autoestima, inseguridad, culpabilidad, perfeccionismo y miedo, consecuencias de la estructura social y la educación sexista y androcéntrica.



Uno de los mayores problemas en la trayectoria profesional de la mujer es generado por la elección que tiene que hacer entre su vida personal y laboral, toda vez que la misma cultura organizacional pugna por que el personal que pretenda escalar la estructura piramidal realice una cesión completa de la vida personal.

Esta forma de gestión de los recursos humanos responde al prototipo masculino y a una sociedad basada en la división sexual del trabajo y en la generación de dinero y no de riquezas. Esto genera desmotivación en los mandos medios, claves para las carreras laborales de las mujeres, disminución de la productividad como consecuencia de la inequidad entre hombres y mujeres, y una escasa diversidad en la composición de los grupos de trabajo gerenciales, que puede derivar en toma de decisiones pobres y sesgadas. Aunado a todo esto, la escasa flexibilidad organizacional y la falta de oportunidades para las mujeres tienen como consecuencia la pérdida de talento en las organizaciones.

➤ **Los beneficios de eliminar el techo de cristal**

El estudio Principios para el Empoderamiento de las Mujeres, realizado por ONU Mujeres, recopila evidencia y datos estadísticos que demuestran que la igualdad de género y la incorporación de mujeres en todos los niveles son un buen negocio para las empresas, no solo porque ellas representan el 64% de las decisiones de compra, sino porque su creatividad, visión y gestión han comprobado ser benéficas y generar resultados para las compañías.

Algunas medidas adoptadas por las empresas para empoderar a las mujeres e impulsar la igualdad de género incluyen establecer metas de diversidad de género para aumentar la representación de las mujeres en los niveles directivos desarrollando el talento femenino en todos los puestos de decisión, así como asumir la representación paritaria mitad y mitad de las mujeres en sus juntas directivas.



En definitiva, las empresas líderes demuestran su compromiso con la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia cuando establecen igual remuneración por trabajo de igual valor, al desarrollar medidas contra el hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral, al facilitar el balance entre la vida familiar y laboral de su personal e involucrando activamente a los hombres.

Adicionalmente, es necesario impulsar desde los gobiernos medidas afirmativas que permitan avanzar en el quiebre del techo de cristal y lograr una sociedad más justa y equitativa, a fin de conseguir que el principio de igualdad entre hombres y mujeres sea no sólo formal sino efectivo.



Reivindicaciones hacia la comunidad indígena en pro del empoderamiento de la mujer y su inserción política

No está bien la violencia, golpes, violación, maltrato físico y verbal, no es justo que en muchas comunidades indígenas, se sigan viviendo prácticas de antaño como la venta de mujeres a cambio de ciertas cuestiones como si fueran un producto u objeto sin valor alguno, del cual son dueños definitivos los hombres; tampoco es justo que aun en pleno 2021 los usos y costumbres de muchos pueblos originarios no permitan que las mujeres formen parte activa de la representación popular, ni tampoco es justo que no tengan derecho a la tierra para poder demostrar a la sociedad que pertenecen, que ellas, poseen las mismas capacidades que los hombres, y que el tema de la diversidad de género, no las hace menos ni incompetentes en ninguna de las áreas que sean requeridas.

Ante esta serie de acciones que se han venido viviendo y aunque hoy en día en algunas regiones del estado ya se ha trabajado para minimizar su incidencia, sistematizando las reivindicaciones y los temas principales que tocan a las mujeres, y que son necesarias para posicionar su imagen con una de mayor aceptación en rol de la política dentro de las estructuras sociales de los pueblos originarios, es imprescindible se trabaje más a fondo en algunos temas en lo particular denotan el reflejo de muchas injusticias en donde el papel de la equidad de género deja expuestas muchas diferencia entre el hombre y la mujer indígena:

➤ Matrimonio, hogar y familia

El punto medular de toda estructura social para entender cómo funciona una zona o región de cualquier tipo u origen en la que podemos identificar el verdadero valor y rol que le es asignado a la mujer, dentro de la igualdad de derechos y oportunidades con los hombres, es la familia. En el núcleo familiar de cada comunidad indígena, hay muchos asuntos pendientes de afrontar con la finalidad de dar un cambio en la percepción de la mujer como parte fundamental de la crisis que amerita una evolución dentro de la sociedad indígena, ya que en la actualidad



se manifiestan situaciones que denigran la imagen de la mujer al interior de la familia como por el ejemplo: que las obliguen a casarse con la persona que no desean aunque ahora ya está un poco cambiado, pero antes era forzoso, otro ejemplo es la decisión de tener hijos, no se respeta la voluntad de la mujer y los hombres en las comunidades tienen hijos por todos lados y terminan siendo las mujeres, las que les toca cargar con ellos; un ejemplo más es que el hombre dentro de la cultura indígena pide tantos hijos porque no existe empatía con la imagen de la mujer de forma general.

Condiciones como estas, aunadas al paternalismo que se vive al interior de cada seno familiar, han provocado a lo largo de los años que la equidad de género en la democracia, no sea una palabra tan bien recibida



dentro de la vida que llevan las mujeres indígenas, pues muchas carecen de voz y voto, la falta de libertad de manifestar sus pensamientos y propuestas, si no son tomadas en cuenta y no son comenzadas a valorar dentro del seno familiar, con una visión diferente a la que en términos generales hoy en día se viven, va a ser muy difícil proyectar una imagen más sólida de la mujer indígena en cualquier de los roles que se les quiera exponer dentro de la sociedad a la que pertenezcan.

Si desde cada casa no se comienzan a dar esos cambios en las estructuras culturales que rigen la vida social de los pueblos indígenas, difícilmente podremos ver un verdadero cambio que les permita vivir con rol más empoderado dentro de los usos y costumbres, una apertura de espacios a la representación popular que les genere igualdad de derechos, respeto en la equidad de género para la participación y plena libertad para ejercer sus facultades como referentes políticos.



➤ **Derecho a posesión de tierra**

La ausencia de derecho a la posesión de tierras, son una realidad que hoy en día se vive al interior de las comunidades indígenas de nuestro estado, la tierra, como la familia, son argumentos que permiten posicionar la imagen de una persona respetable y con criterio para ser tomado en cuenta como una figura política dentro de la sociedad de los pueblos originarios. Sin embargo, esta situación es un factor que sigue estando regido en favor del patriarcado, ya que en pleno 2021 sigue sin ser bien visto que una mujer posea la misma valoración que el hombre, en cuanto a las posibilidades de demostrar ser un digno dueño y generador de economía a través del uso y posesión de la tierra.

Estas acciones que culturalmente, se suman a uno de los factores que siguen poniendo a la imagen de la mujer detrás del hombre y que, en muchas ocasiones, obstaculiza la posibilidad de pensar en un empoderamiento real de ellas, tanto al interior de la sociedad en cada una de las comunidades en que habitan como fuera de las mismas.

Bajo este panorama, se debe considerar que el derecho a la tierra, es uno de los asuntos que deben cambiar al interior de los pueblos originarios, pues es visto por los habitantes de esas regiones del estado que este es uno de los factores que determina quien es merecedor de respeto y símbolo de autoridad tanto familiar como social, y es fundamental para generar una promoción de la igualdad entre hombres y mujeres que pueden llevar a cimentar los pilares de una equidad de género y empoderamiento de la mujer indígena como sujeto de derecho para ser un referente político de sus pueblos.

➤ **Participación política**

En la actualidad, muchas mujeres indígenas y occidentales, han expresado en espacios de opinión, que, aunque no saben leer y escribir, si saben pensar, además, es una noción históricamente hablando que ellas ven más las necesidades reales



del núcleo de la sociedad que es la familia, saben lo que necesitan y saben que podrían contribuir a cambiar las cosas, si realmente tuvieran oportunidad de ejercer un cargo que se les brinde la oportunidad de generar las condiciones necesarias para una mejora en las condiciones de vida en que se encuentran.



Es visto, que, al interior de muchos pueblos originarios, los hombres indígenas, no escuchan y no respetan, contrario a una percepción de lo que puede ser la mujer, quien, como imagen de autoridad, pero empoderada y con

igualdad de derechos y pleno uso de sus facultades como autoridad, sin estar supeditada al asesoramiento del hombre, podrí denotar mayor apertura, porque conoce las necesidades, las costumbres, el sentir al interior de la sociedad en que viven. En la cultura indígena de nuestro estado, los hombres son muy celosos, no aceptan la presencia autoritaria de una mujer en las reuniones o asambleas y no permiten que ellas se involucren en acciones políticas del pueblo, a menos que exista una necesidad de que sean tomadas en cuenta, por las condiciones jurídico electorales que en los últimos tiempos y aun en el proceso electoral del 2021, estableció la autoridad y los institutos políticos.

Un sentir que es abrazado por una ideología de lo que podrían lograr las mujeres indígenas si son tomadas en cuenta en la vida política pero fortalecidas con el papel de la equidad de género, que promueva igualdad de condiciones que el hombre, esto se ha convertido en el paso del tiempo, en parte de muchas propuestas partidistas de momentos, que no se han concretado y han quedado en el aire, solamente en la imaginación de muchas de ellas, haciendo vivir dentro de sí un sentimiento de confianza temporal en algunos casos, sin dar realmente a la mujer una oportunidad para demostrar lo que piensan.



Son muchas las cuestiones que hay que superar de formar gradual para comenzar a ver el posicionamiento de la imagen de la mujer indígena, como una opción verdadera y real en el panorama de la política dentro de los pueblos originarios, la cual tendría que romper con el esquema histórico que ha regido la vida de los pueblos indígenas, ante esto, podemos ver que, dentro de la vida política de esas zonas, existen imágenes de líderes políticos que son encabezados por mujeres indígenas y si ponemos esto en una balanza, podemos percatarnos que hay una minoría en ejercicio de la función política en los pueblos originarios, pues la mayor carga de este instrumento social, está representada por el género masculino, por las condiciones anteriormente habladas que no tienen el mínimo sentido de respeto por las cuotas electorales establecidas por el INE. Y es que basta con voltear a ver cómo es que se desarrollan muchas, si no es que la generalidad de las acciones políticas al interior de los pueblos indígenas, donde desde los eventos públicos o de campaña, hasta los eventos de las autoridades en uso del poder político o de reuniones políticas, solamente se puede percatar el realce de la figura masculina como símbolo de representación social y autoridad representativa de un cambio, dejando a las mujeres únicamente en un papel secundario a dichas acciones, como si fueran nada mas de relleno, siguiendo indicaciones de los líderes que controlar su municipio hacia donde hay que ir, pero agachadas y sin alzar la voz.

Son muchos los factores que influyen en la aceptación social y empoderamiento de la mujer indígena en el actuar político, sobre todo si nos adentramos en los esquemas estatales que se han vivido en el proceso electoral 2021, en donde encontramos que las condicionantes que imposibilitan pensar en una igualdad de condiciones entre mujer y hombre son muchas, pues la realidad en que viven la mayoría de las mujeres indígenas, nos deja ver que la pequeña porción de ellas que logra resaltar en el actuar político por la razón que sea, difícilmente puede contrarrestar la forma de hacer política la interior de los pueblos originarios.

Si nos posicionamos en la actualidad, para cuestionar en qué punto se encuentra la mujer indígena dentro de la estructura social de los pueblos originarios, para formar



parte activa y empoderada dentro de la vida política, encontraríamos una diversidad de posicionamientos, donde por parte de la autoridad, se exhibirían las condiciones teóricas que están dadas para respaldar dicho caminar, pero que en contraposición con lo que debería ser la instrumentación para llevarlo a la práctica, deja muchos espacios vacíos por atender; si por el contrario, nos vamos a la voz de las representantes de mujeres indígenas que han logrado resaltar en la vida política, podríamos encontrarnos con posturas de lucha y posicionamientos en favor de fortalecer y garantizar todas las condiciones que conlleven al logro de los objetivos trazados, pero que desafortunadamente, no han tenido el eco y respaldo que impacte dentro de la esfera social que sigue rigiendo la vida de las familias indígenas de Chiapas.



Si nos vamos al consenso de la voz del hombre, podemos percibir que las cosas están bien así como las encontramos hoy en día, ya que por costumbres e historia, han logrado sobrevivir a lo largo del tiempo con esa forma de vida, que

dicho sea de paso, es controlada por ellos y si por último nos vamos a un consenso con las mujeres indígenas del estado, las opiniones serán tan diversas que difícilmente podríamos llegar a un sentir único que todas compartan, pues las mujeres indígenas mayores, ya se han hecho a una forma de vida, en la que todas las condiciones políticas y sociales deben seguir regidas como hasta ahora y no porque crean que es lo correcto, sino porque la costumbre así lo ha hecho sentir, si nos vamos a las generaciones actuales, podremos ver un verdadero parteaguas, donde la voz de la mujer indígena exige un cambio radical al esquema social y político que viven, en el que ya sean tomadas en cuenta, pero en donde se emprenda una lucha para contrarrestar la percepción social que viven dentro de sus comunidades.



Las mujeres indígenas, hoy en día, reivindican su derecho a la participación y representación política, necesitan saber sus derechos y necesitan capacitarse y formarse en los temas políticos de la actualidad para mejorar su participación.

➤ **Violencia política de género**

Un fenómeno que ha marcado la imagen de la mujer indígena y que ha condicionado su aceptación como referente en la vida política de los pueblos originarios, es el autoritarismo y posesividad del género masculino, una situación que dentro de la vida de las familias indígenas se ha convertido hasta en un factor de riesgo, en el que muchas mujeres han manifestado que, por estos temas, han llegado a ser víctimas de violencia de diversos tipos: física, emocional, mental, verbal y sexual.

Muchas manifiestan que son maltratadas y que el sustento económico que debería aportar la pareja, es derrochado, lo que obliga a muchas mujeres a buscar una alternativa de ingresos que permitan compensar lo que el marido deja de aportar, pero siendo esta actividad que ellas realizan, muy menospreciada y poco valorada ante los ojos de la sociedad en que viven.

En el discurso de las mujeres indígenas el maltrato y la violencia intra familiares así como la política en razón de género, están estrechamente ligados a temas históricos y culturales; es necesario precisar que no toda la violencia política tiene elementos de género, pues en una democracia, la política es un espacio de confrontación, debate, disenso, porque en ésta se hacen presentes diferentes expresiones ideológicas y partidistas, así como distintos intereses. En este sentido, los siguientes criterios auxiliarán para identificar cuando la violencia política tiene componentes de género.

En este sentido, los siguientes criterios auxiliarán para identificar cuando la violencia política tiene componentes de género:



- ❖ Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.
- ❖ Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres; esto es, a) cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer; y/o b) cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres. En ambos casos, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

De acuerdo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida. El concepto de violencia política contra las mujeres es un concepto amplio que implica asumir que cualquier mujer en ejercicio de sus derechos político-electorales puede ser víctima de este tipo de violencia, lo anterior independientemente de si es aspirante a una candidatura, es candidata o se encuentra ejerciendo algún cargo de elección popular.





Para finalizar, mencionaremos algunos elementos que son utilizados para definir lo que es a violencia política de género:

- ❖ El acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
a) se dirija a una mujer por ser mujer; b) tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; c) las afecte desproporcionadamente.
- ❖ Tenga por objeto o resultado (es decir, de manera directa o indirecta) menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- ❖ Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público, (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
- ❖ Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
- ❖ Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas hombres o mujeres, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos, candidatos a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores públicos, autoridades gubernamentales, funcionarios o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

➤ **Educación y trabajo**

La educación es una de las tareas pendientes por atender de forma equitativa en el modelo de justicia que prevalece dentro de los pueblos originarios, en donde no existe la necesidad de decidir a quién darle la oportunidad de acceder al estudio de nivel básico, tanto hombre como mujeres, se podría decir que tendrían las mismas oportunidades, sin embargo, si en el seno de cada familia en su debido momento



hay que tomar una decisión sobre a quién hay que darle la oportunidad de estudio por las condiciones que vive la familia, es ahí en donde la mujer indígena, desde que es niña, comienza a ver las desigualdades que le esperan a futuro, pues la decisión en la generalidad de las familias, históricamente y por costumbre esta por la labor de darle prioridad al hombre.



Muchos adjetivos podemos sumar a la retórica que las mujeres indígenas expresan en su sentir en relación a los derechos que son violados dentro de la forma de vida de la sociedad a la que pertenecen, y es que, es muy raro que dentro de la sociedad de un pueblo

indígena podamos encontrar a una mujer que posea estudios de nivel profesional y que, por ende, pueda sobresalir dentro del medio que la rodea. Sin lugar a dudas, estos casos son muy aislados y carentes de reconocimiento, pues lejos de reconocer y fortalecer la imagen de la mujer indígena con deseos de prepararse para salir adelante, lo que reciben las mujeres indígenas, son opresiones y mayor diversidad de obstáculos para sobresalir en su cultura que de lograrlo, dejan muy mal parado la figura histórica empoderada del hombre.

No cabe duda que para poder hablar de una equidad y aceptación social de la mujer indígena empoderada para posicionarse dentro del ámbito político, la barrera de la educación, es una más de las murallas que en su defecto muchas omiten, pues las condiciones de reconocimiento y oportunidad aún están muy poco a favor de ellas. Entonces, si a nivel educativo también se viven una de las mayores injusticias con la mujer en la estructura social de los pueblos originarios, como podríamos considerar que la información que es poder y pudiera llegar más lejos de la visión que poseen dentro de su forma de vida en los pueblos indígenas de Chiapas.



Por otro lado, existe la destrucción institucionalizada de la educación formal hacia sus conocimientos, formas de ser y vivir, las mujeres y pueblos indígenas piden una educación bilingüe e intercultural con conciencia y liberadora donde se practique el respeto a la

decisión de los niños y niñas indígenas para fomentar un cambio de paradigmas desde la base social. Las mujeres piden que los programas educativos que se imparten en el estado mexicano, tomen en cuenta su cultura y lenguas y exigen recursos especiales destinados a la educación y a las mujeres.

➤ **Autonomía en lo general**

Entendida como la capacidad y la posibilidad de tomar decisiones políticas, económicas, sociales y culturales; así como de usufructuar, aprovechar y conservar los recursos naturales, suelo, subsuelo, espacio y aguas de nuestros territorios, sólo puede ser efectiva si surge de la transformación de los individuos, de los valores, normas e instituciones que lo subordinan en los diferentes ámbitos de su participación: familiar, comunal, municipal, regional, estatal y nacional. Podemos conceptualizar para las causas de nuestra investigación, que la autonomía es la libertad de decidir el tipo de gobierno y de autoridades que se quieren para cada pueblo originario, decidir sobre sus tierras, lengua y educación; es la relación de los pueblos indígenas con el estado, ya que ser autónomo no significa dejar de formar parte del país, ni separarse, por el contrario. Para las mujeres indígenas implica el derecho a ser autónomas como mujeres que posean libertad y para capacitarse, buscar espacios y mecanismos para ser escuchadas en las asambleas comunitarias y tener cargos de elección pública, esto también implica que las mujeres indígenas puedan enfrentarse al miedo que históricamente se ha generado para atreverse a tomar decisiones y a participar, buscar independencia económica, tener



independencia en la familia, seguir informándose, porque el conocimiento genera autonomía.

Las mujeres indígenas requieren una autonomía que tenga voz, rostro y conciencia de mujer, y que les permita reconstruir la mitad femenina de la comunidad, que ha sido olvidada dentro de la estructura social de los pueblos indígenas de la entidad.

➤ **Sentido de justicia igualitaria**

Como hemos argumentado anteriormente, la información es poder, ante esto, y con conocimiento de causa, hoy en día muchas mujeres indígenas piden conocer sus derechos para saber qué leyes las protegen y que garantizan sus derechos a la representación popular para encabezar movimientos políticos que les permitan ser consideradas para contribuir a impulsar desde los espacios públicos, las condiciones de cambio que necesitan.

La forma de hacer justicia para conseguir la sana convivencia dentro de los pueblos indígenas, está regida por usos y costumbres que se generan al interior de cada pueblo, sin embargo, también parecen haber muchas brechas que no han sido atendidas en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, por ello, las mujeres piden que la justicia se imparta según los usos y costumbres rechazando los que las perjudican, donde podemos encontrar que una de las exigencias que ellas solicitan, es garantizar el ejercicio pleno de sus derechos en el sentido de que la ley no debe proteger y promover el desarrollo de todos los usos y costumbres, ya que no todas las costumbres son buenas, hay unas que son malas y que lejos de favorecer un ambiente de equidad, estas parecen estar generadas, para permitir que el patriarcado siga siendo el que rijan las normas de vida y de desarrollo político de sus pueblos.

Este llamado, surge por condiciones sociales desiguales que se han generado en los últimos tiempos, por ello, una voz que podría ser en común de las mujeres indígenas representadas por líderes políticas de su entorno, todo ello porque no



existen las condiciones que garanticen un empoderamiento femenino que contribuya a generar un realce en el panorama político de las mujeres indígenas; en otras palabras, hay cosas de la costumbre que son buenas, y hay cosas que deben recuperarse de la cultura los antepasados donde se promueva que el suelo sea parejo mujeres y hombres.



Las mujeres indígenas, exigen respeto a sus derechos humanos, que no se violen sus espacios de representación popular, la seguridad personal y social, respeto a la vida interna, donde el marido, los hijos, la mamá y el papá, generen el maltrato, ni golpes, pero sobre todo exigen visibilidad

social y pleno respeto a sus derechos como mujeres y como parte de la sociedad.

➤ **Acceso a la salud digna**

Un tema sensible dentro del desarrollo integral de los pueblos originarios, es el de salud, algo que por derecho al ser mexicanos, debemos tener acceso a ello sin distinción alguna y que en el seno de las comunidades indígenas las mujeres reivindican en manifestación al dicho derecho en forma gratuita y las 24 horas, ya que en la realidad que viven dentro de cada región, las condiciones parecen ser muy similares en muchos lugares, en donde la ausencia de espacios de atención es muy evidente, y en donde si las hay, exigen atención adecuada y justa, misma que debe ir acompañada por la formación de médicos indígenas que puedan proveer de información suficiente sobre los medicamentos, vacunas y campañas preventivas en las lenguas de los distintos pueblos indígenas, considerando la orientación sobre los diferentes métodos de planificación familiar sin imposiciones y sin seguir denigrando la imagen de la mujer.

Esta situación es una de las brechas que deben atenderse al interior de cada comunidad indígena, donde las mujeres quienes son quienes resienten esta



ausencia de atención, al ser ellas las responsables del cuidado familiar, recae en su figura, toda responsabilidad de velar por la salud de ella y del cuidado de cada uno de los integrantes de las familias a las que pertenecen.

En muchas ocasiones la diferencia social no solo se ve reflejada en el tema de la cultura de los propios pueblos originarios, si no en las sociedades urbanas, en donde pareciera ser que, por el simple hecho de ser una persona indígena,



debe ser tratada con menor conciencia y respeto a la salud, que cualquier otra persona que sea de una ciudad. Esto pues algo común de escuchar en las historias de muchas mujeres indígenas, cuando tienen que salir de sus comunidades en búsqueda de atención médica, ya que pocas veces son atendidas de forma correcta y oportuna, pues en la mayoría de los casos ellas reciben tratos denigrantes en los que se presencian temas de racismo, clasismo, marginación, y lo peor, es que en muchas ocasiones, este trato es generado por las propias mujeres de la sociedad urbana hacia las indígenas mujeres de los pueblos originarios.

➤ **Desarrollo de programas sociales con perspectiva de género**

Los programas de apoyo que no son auto gestivos frecuentemente fracasan porque no toman en cuenta las condiciones de las comunidades ni las necesidades específicas que tienen, ante ello, en las comunidades indígenas de nuestro estado, podemos encontrar que la demanda femenina en este sentido, corresponde a que los planes de desarrollo que son destinados para los pueblos originarios, deban ser manejados por los propios pueblos, considerando imprescindiblemente la inclusión de la mujer, ya que dentro de las comunidades, hoy en día es importante que la sociedad indígena en general conozca la finalidad e intención que incluyen los planes de desarrollo que son dirigidos hacia ellos, en los que sin lugar a dudas debe



contemplar la visión de los pueblos y tomar en cuenta el parecer de las mujeres indígenas, para que estos proyectos sean auto gestivos.



Y es que pareciera, que no tomar en cuenta a la mujer dentro de la estructura laboral para considerar sacar adelante a cada comunidad indígena, pareciera una labor ya predispuesta por las autoridades, no solo de los pueblos originarios, sino también de cada autoridad en general, pues prueba de ello, es

que aun hoy en día, muchas mujeres siguen reclamando inclusión de oportunidades, para sacar adelante a sus familias a través de proyectos que empoderen su imagen y liderazgo a través de resultados palpables de su labor al frente de su familia.

Las mujeres indígenas requieren salarios iguales y justos, en comparación con los hombres, ya que es común encontrar una desigualdad generalizada entre la percepción económica que es otorgada a un hombre en relación a una mujer, y aunque en muchas ocasiones el trabajo desarrollado sea el mismo.



El concepto justicia y derecho para la mujer indígena

Hoy en día existe mucha información documentada sobre el análisis al desarrollo de las mujeres indígenas, mismos textos informativos que permiten conocer que en muchas autorías exista una coincidencia con la percepción cotidiana de ellas, en donde se manifiestan muchas situaciones que hablan sobre la discriminación que viven dentro como fuera de la comunidad y ponen como muestra las experiencias de su vida cotidiana; en donde están manifestadas la mayor de las desigualdades sociales que se pueden evidenciar en nuestros tiempos, donde lo que piden las mujeres es que las traten como seres humanos, que se respete su dignidad y sus derechos humanos, que se les dé una oportunidad de inclusión real y honesta y a su vez, se les brinden oportunidades de desarrollo y representación popular con igualdad de condiciones que la que reciben los hombres en cada una de las esferas sociales a las que pertenecen según sus orígenes.

Podríamos decir que las mujeres indígenas respaldan una idea de derecho y justicia, definidos desde el espacio de la comunidad indígena en que viven, donde es importante en la percepción de ellas "el colectivo". La contradicción entre derechos individuales y colectivos no surge dado que ellas mismas se autodefinen en lo colectivo, se revaloran como un nosotros femenino y exigen su revaloración por parte de la comunidad indígena y la comunidad nacional; exigen el "tomarnos en cuenta" como sujetos, como agentes políticos en la base de que todos somos iguales. Es interesante ver que, aunque las indígenas enuncian una palabra diferenciada dentro de la comunidad como mujeres, al mismo tiempo ponen el énfasis en la igualdad para respaldar sus demandas tanto hacia la comunidad indígena, como hacia la comunidad nacional y hacia su propia forma de vida y organización político y social.

Si bien es cierto, es importante lograr el auge en la reivindicación de los derechos de la mujer indígena, pero ¿qué significa para ellas un derecho? Y es que tristemente para el estilo de vida que han recibido a lo largo de los años, ni en tzotzil ni en tzeltal existe la traducción de 'derecho', aunque por no dejar este asunto de



forma ambigua, podríamos comentar una definición del *derecho indígena como el conjunto de concepciones y practicas consuetudinarias, orales, que organizan la forma de vida de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del estado mexicano, surgido en el siglo XIX, y conserva parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas y culturales*.¹⁷ Esto resulta algo complejo, pues en términos cotidianos el concepto se entiende por “costumbre” y desafortunadamente para la mujer indígena el tema de la costumbre, no representa un trato por igual, ellas están en un sometimiento constante de las costumbres, pues no hay un respeto a lo que sienten,



hay una exclusión de roles comunitarios, hay sumisión, hay ausencia de oportunidades; y en el tema político, las costumbres, condicionan su participación a una oportunidad limitada y condicionada, regida bajo la anuencia del género masculino como un orden de

control y de garantías de el buen hacer de las cosas. Algo que vale la pena resaltar, es que dentro de la expresión de la mujer indígena en relación a demandar un cambio que las reivindique ante la organización social de sus pueblos, no solamente se pide esa igualdad y paridad, si no también se exige el respeto al sentimiento muy generalizado que ellas poseen, el cual es resumido en una frase “tomarnos en cuenta”, que es bastante parecido al "saber que siento", algo que en simples palabras deja más que evidenciado la enorme diferencia de lo que es ser hombre y mujer dentro de una sociedad indígena.

Con el fin de mostrar y entender que es el derecho para las mujeres indígenas, todo se resume en una noción que no podemos identificar exactamente con nuestra definición de los derechos humanos; es similar pero no exactamente la misma,

¹⁷ González Galván, Jorge Alberto, *El estado, los indígenas y el derecho*, México UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2880>, consulta 11 de noviembre de 2014.



porque no está basada en una enumeración detallada de los derechos humanos de las declaraciones Internacionales, sino en una idea que traza la línea entre lo que hacen las mujeres indígenas y lo que quieren pero no pueden hacer por razones que consideran injustas; se podría decir que están incorporando el concepto para usarlo a su propia manera; el respeto a sus derechos representa la exigencia de tomarlas en cuenta y reconocerlas como personas de capacidades y posibilidades iguales. Según Carlos Lenkersdorf, *"en la cultura indígena es muy arraigada la idea de que debe existir un equilibrio en todo, por ejemplo, entre lo que una/o da y lo que una/o merece recibir; entonces las mujeres usarían esta idea -ellas dan, ellas merecen recibir- en su concepción de lo justo y lo injusto dentro de la comunidad"*.¹⁸ Igualmente, esta idea de equilibrio aparece en las demandas generales en la argumentación del tipo *"nosotras podemos pensar, entonces debemos ser escuchadas y nuestra opinión debe ser respetada"*. La idea del equilibrio no solamente se limita a algo parecido a la relación entre derechos y obligaciones, sino que se extiende a la argumentación de que las mujeres son seres humanos como todos los demás y por eso merecen respeto como todos; ellas merecen una vida digna sin maltratos, sin diferencias, si ellas son también de carne y hueso, entonces no debe haber tratos discriminatorios y racistas hacia las mujeres indígenas por parte de sus comunidades, así como tampoco los debería de haber por parte de la sociedad en general, sin lugar a dudas, esta es una lucha bastante desigual, que aún está en pleno 2021 en marcha, con avances en el tema, pero muy lejos aún de conseguir un resultado verdaderamente satisfactorio para la sociedad femenina indígena en general.

¹⁸ Véase sobre el tema Carlos Lenkersdorf, "La comunidad de consenso" y "La libertad", en Los hombres verdaderos. Voces y testimonios tojolabales, Siglo XXI-Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM, México, 1996, pp. 81-88



Identidad de los pueblos originarios

La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de las minorías en México ha sido sumamente precaria, el derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental que hasta el momento no ha podido tener plena vigencia, incluso, con todo el apoyo de organismos, declaraciones y convenciones internacionales.

En México y Chiapas muchos de los actuales y pasados actores políticos, suelen negar el origen indígena incluso cuando están ocupando un espacio que legalmente corresponde a una persona de ese origen, ya que según los estratos sociales que nos rigen hoy en día, esto se relaciona con cuestiones negativas y de exclusión social, argumentan las personas que viven en las comunidades indígenas de Chiapas, según entrevistas realizadas, por ello, cuando un integrante de un pueblo originario es integrado al sistema político, no se reconoce como tal.

Las células de poder político cuando incluyen a personas que vienen de comunidades indígenas fuerzan un poco esa pérdida de identidad, orillando a los individuos a rechazar su identidad de origen, lo que ha ocasionado que en muchas ocasiones ellos nunca se



hallan sentido representados porque no se han escuchado las peticiones que tienen y políticamente pareciera ser que los escondemos, y excluimos de hacerlos formar parte activa de una realidad y una sociedad que exige la participación activa de los hombres y mujeres indígenas de nuestro país.



Según dato del *CIDE* (*Centro de Investigación y Docencia Económicas*¹⁹), en Chiapas, durante 1995 se reformó el Código Electoral de la entidad, se estableció que los partidos políticos debían elegir para los comicios electorales, a ciudadanos indígenas como candidatos en los municipios con mayor población originaria con previos procesos de selección interna respetando los usos y costumbres.

Con esta reforma, se reconoció legalmente una práctica informal que se aplicaba desde 1985; desde este punto se comenzó a reconocer la importancia del empoderamiento de los pueblos indígenas que debería entenderse y llevarse a cabo a través de la posibilidad de las comunidades a poder ejercer sus formas de participación libremente, sin imponer formas de organización del poder formal ni despojarlos de sus elementos de identidad, pero tristemente, esa identidad es también una enorme laguna carente de un criterio de igualdad entre los hombres y mujeres indígenas, pues como hemos mencionado a lo largo de la presente investigación, la historia que rige la supervivencia de los pueblos originarios, es algo que está marcado por un funcionamiento unilateral del sistema de cada pueblo que presenta una mayor inclinación hacia el lado masculino.

Es entonces, cuando surge esta serie de formas, es ahí cuando tenemos que entender que la lucha por llegar a una verdadera equidad y paridad de género entre hombres y mujeres indígenas, es algo que también debe tomarse con todas las medidas que se han considerado al momento de luchar por la identidad y organización de sus pueblos, pues sin lugar a dudas aunque ese proceso es muy importante para salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos originarios y

¹⁹ Una investigación del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) sobre diputados indígenas en México refiere que, desde 2006 a 2015, la legislatura federal se renovó cuatro veces. En cada uno de estos períodos se pretendía que hubiera 28 legisladores indígenas, es decir, el 9.3 por ciento de los cargos uninominales en la Legislatura Federal. Sin embargo, no todos los que ocuparon dichos cargos se reconocieron como indígenas, de acuerdo a la académica de la UAM.



sobre todo de las mujeres, para que se les deba incluir a la participación de la vida política de sus pueblos, dejando de ser una cortina de humo que debe desvanecerse con urgencia, para permitir que líderes femeninas que han intentado alzar la voz en sus zonas, sean escuchada y respetadas, pero más que todo eso, que sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones, en la búsqueda de una mejora para las condiciones sociales de los pueblos que representan.

➤ **Pueblos y comunidades indígenas**

Los pueblos y comunidades indígenas de México, constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que han desarrollado históricamente. *“De acuerdo con el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, se estima una población de 15.7 millones de indígenas y existen 68 pueblos indígenas en consonancia con las 68 lenguas de las que son hablantes. De las poco más de 192 mil localidades del país, en 34 mil 263, 40% y más de sus habitantes constituyen población indígena”²⁰.*

En las últimas décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades indígenas.

“En nuestro país, a partir de las reformas al artículo 2° Constitucional, se sentaron las bases para una nueva relación del Estado con la diversidad cultural, la cual parte

²⁰ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32305/cdi-programa-especial-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf>. La Encuesta Intercensal 2015, añadió una pregunta para identificar a las personas que se auto adscriben como indígenas, a partir de ella, se consideran 25,694 928 millones de personas indígenas.



del reconocimiento jurídico de su existencia y de la necesidad ineludible de fomentar relaciones respetuosas, en un plano de igualdad entre las distintas culturas que conviven en México. No obstante, lo anterior, los pueblos indígenas han enfrentado situaciones de discriminación y despojo, frente a las cuales han defendido sus tierras y territorios, sus recursos naturales, su autonomía y su identidad cultural durante siglos de colonialismo”²¹.



Por estas razones, es relevante la incorporación del principio de no discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como la promulgación de diversas legislaciones como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre otras; en el entendido de que uno de los mecanismos más eficaces contra los fenómenos de discriminación y violencia, es el jurídico. Esencialmente, la tutela de algunos derechos de la población indígena se encuentra en el citado artículo 2º de la CPEUM, en el cual se expresa la importancia del reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas a partir de su consideración normativa en las constituciones y leyes de las entidades federativas, así como de la trascendencia de la conciencia de su identidad indígena y del derecho de estos pueblos a la libre determinación.

A nivel nacional, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, fortaleció el artículo 133 de la CPEUM y con ello el Poder Legislativo reconoció y protegió en bloque los derechos humanos contenidos en todos los tratados internacionales en los que el Estado mexicano ha sido parte y ratificado, incluidos los de los pueblos y

²¹ Stavenhagen, Rodolfo (2003). “¿Por qué los derechos indígenas?”, en Los derechos de los pueblos indígenas, Fascículo I, Serie Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos, México, CNDH, pp. 15-34 y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (2008).



comunidades indígenas. Tal modificación al marco constitucional refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, dando reconocimiento a la progresividad de los derechos humanos mediante el principio pro persona en la aplicación de las normas jurídicas que favorezcan y brinden mayor protección.

A nivel internacional, existen instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Al ratificar este Convenio, el gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo el pleno respeto a su cultura, tradiciones e instituciones. Sobre todo, a considerar la conciencia de la identidad social y cultural indígena como criterio fundamental para determinar la pertenencia de esos pueblos frente al resto de la sociedad y frente al propio Estado al que pertenezcan. Por su parte, la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General de la OEA el 17 de junio de 2016, ambas suscritas por nuestro país, son instrumentos conocidos en el ámbito internacional como *soft law*, es decir, no se trata de documentos jurídicamente vinculantes, sino de declaraciones de principios donde se establecen las normas mínimas para la supervivencia, dignidad y bienestar de los pueblos indígenas, y se consideran una gran fuerza moral para avanzar en el reconocimiento de estos derechos.





A pesar de la existencia de la normatividad anterior, la realidad muestra que la población indígena permanece en una situación de discriminación estructural, según datos registrados por la *“Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017), ya que se reconoce que poco más del 49.3% de la población cree que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas y un 40.03% supone que la razón de su discriminación está directamente relacionada con su pertenencia étnica, además 20.9% asume que su principal problemática es la carencia de empleo y el 16.1% considera que es la falta de recursos económicos”*.²² En el documento “Discriminación Estructural y Desigualdad Social” desarrollado en colaboración entre el CONAPRED y la CEPAL se hace un análisis de datos de la condición de escolaridad de la juventud indígena. Dentro de las y los jóvenes en el país que no tienen escolaridad, cerca del 1% se encuentra en los grupos de entre 16 y 19 años y de 20 y 24 años de edad. *“Este porcentaje tiene variaciones importantes según la pertenencia a pueblos indígenas. Entre quienes no pertenecen a pueblos indígenas los porcentajes son los más bajos y se incrementan para quienes son pertenecientes a pueblos indígenas sólo por adscripción cultural (0.9 y 1.3%, respectivamente). El aumento es más significativo para quienes son hablantes de lengua indígena y español (2.2 y 3.6%, respectivamente). Por último, entre las y los jóvenes que sólo hablan lengua indígena, el porcentaje sin escolaridad crece sustancialmente a 29.4 y 37.6%, respectivamente.”*²³. Esta referencia es una muestra de la desigualdad educativa, que conlleva otras consecuencias específicas de desigualdad sociocultural, y se puede manifestar en la falta de protección y reconocimiento a su identidad cultural, así como de acceso eficaz y apropiado a los sistemas de procuración e impartición de justicia, al inadecuado acceso a los servicios de salud, además de las deficiencias en materia del derecho a la educación, y omisión de su derecho a la consulta.

²² Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2017

²³ SOLÍS, Patricio. Discriminación estructural y desigualdad social. CONAPRED-CEPAL, México 2017, P.p. 69-83



➤ **Pueblos y Comunidades Indígenas como Grupo de Atención Prioritaria**

En los tiempos que vivimos actualmente, es imprescindible implementar políticas, criterios y acciones para la promoción y divulgación de los derechos humanos de las personas indígenas, que a su vez permita contar con un programa especial sobre la Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual debe realizar actividades de sensibilización y brinda servicios de promoción a personas servidoras públicas, que impacte en diversas regiones con presencia indígena, para darles a conocer sus derechos individuales y colectivos y que de igual manera, distribuya a nivel nacional materiales de difusión sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Por ello, la CNDH, a través del Programa de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que pertenece a la Cuarta Visitaduría General, realiza diversas actividades dentro de las cuales se encuentran las pláticas, conferencias, cursos, foros, seminarios, congresos, reuniones y acuerdos interinstitucionales. Algunas de ellas se llevan a cabo por medio de visitas en comunidades indígenas para visibilizar y difundir de manera amplia los derechos de los pueblos indígenas, generar los espacios para que expresen sus demandas y necesidades, con la intención de que las autoridades federales, estatales y municipales, reconozcan como parte de sus obligaciones, el trato digno que deben otorgar a las personas integrantes de las comunidades indígenas, todo lo cual tiene relación con la problemática y necesidades de esos pueblos en materia de salud, educación, procuración de justicia, seguridad y desarrollo social, entre otras.

Para 2018, las prioridades del Programa se centraron en la continuidad del trabajo con las autoridades y personas servidoras públicas, además de incrementar el número de servicios de promoción brindados en comunidades indígenas, así como con instituciones educativas de niveles básico, medio y superior. En su tarea de protección y defensa, la CNDH ha identificado que se siguen presentando multiplicidad de prácticas administrativas e institucionales, que parten de programas y políticas públicas que, en ocasiones, han constituido violaciones a los derechos



humanos de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, ello ha sido del conocimiento de este Organismo Nacional, en parte, a través de la atención y trámite de expedientes de queja, así como de las visitas de trabajo y de las actividades de promoción y difusión realizadas en las comunidades indígenas del país. El antecedente, mostró un incremento notable en la presentación de quejas por violaciones a los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas relacionadas en primer lugar con las instancias de salud; en segundo, con las de seguridad pública; en tercero, con las instituciones en materia de educación; y, en cuarto, con las de desarrollo social.

Algunos de los hechos violatorios de derechos humanos más frecuentes en el periodo de 2015 a julio de 2018 y aún más vigentes a la fecha, sobre pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a personas jornaleras



agrícolas, fueron entre otros: faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones; acciones y omisiones que transgreden los derechos de los indígenas, prestar indebidamente el servicio público; trato cruel, inhumano o degradante; omitir proporcionar atención médica; y omitir proporcionar intérprete o traductor.

Por otra parte, algunos de los derechos más vulnerados en las quejas en la actualidad son: el derecho a la seguridad jurídica; el derecho al trato digno; el derecho a la integridad y seguridad personal; el derecho a la protección de la salud; el derecho de petición; el derecho a la igualdad; el derecho a la libertad; y el derecho a la legalidad.

Respecto a las Recomendaciones Generales y específicas publicadas en esta materia, algunas se relacionaron con el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y con la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de



Salud, así como con el derecho a la educación, a la inadecuada atención médica, a la violación al derecho a la protección de la salud y a la vida; con el derecho de acceso a la justicia y la violación de los derechos a la libre autodeterminación y al debido proceso, y con la vulneración al derecho humano a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, así como con violaciones a los derechos al libre desarrollo de la personalidad, al trato digno y al interés superior de la niñez, al derecho al trabajo, a la seguridad jurídica y a la procuración de justicia.



A nivel constitucional, en el artículo 1º, párrafo tercero se establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad... de ello se sigue que la CNDH, como organismo constitucional autónomo, le corresponde la protección y promoción de los derechos humanos. Por su parte, el artículo 2º constitucional, en su apartado B establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas...”*



Pueblos indígenas en México y Chiapas: visibilidad política sin equidad de género

Las comunidades indígenas que habitan en México y particularmente en Chiapas, han vivido con el paso del tiempo un proceso de normalización en el tema de ser marginadas, lo anterior, como producto de una conquista y colonización, y que, pese al paso de tantas adversidades, han sido capaces de resistir y persistir, interconectando sus tradiciones y saberes ancestrales con los cambios que ha traído consigo el fenómeno de la *globalización indígena*²⁴.

Ahora, las comunidades indígenas de nuestro estado, enfrentan diversos retos en el camino por el reconocimiento de sus voces que han sido excluidas o incluidas de manera desigual en las esferas sociales de la entidad. Estas comunidades se han resistido al cambio, pero a la vez se han transformado en una búsqueda incesante por ser reconocidas. En el caso particular de las mujeres de sociedades coloniales y poscoloniales, hay un factor que debe ser tomado en cuenta de forma muy importante, la mentalidad imperial, la cual imponía su subalternidad como personas colonizadas, pero también lo hacían las imposiciones patriarcales de las culturas autóctonas, dificultando, por partida doble, el proceso de descolonización y de liberación de las mujeres. Este proceso de doble colonización ha dejado huellas imborrables en la memoria histórica de las comunidades indígenas chiapanecas, y en la de sus mujeres en particular, pero tiene que ser explicado en su propio dinamismo, dando cuenta de las transformaciones socioculturales, conflictos, resistencias, rupturas y transformaciones que marcan el contexto de vida de las personas que habitan en estas comunidades.

Sin lugar a dudas, esto se cuece aparte, luchas incesantes por ser respetados y tomados en cuentas en sus derechos como pueblos y como personas; luchas por ser considerados como parte importante de la historia y estructura económica de un

²⁴ Los pueblos indígenas pueden ser definidos como el conjunto de aquellos sujetos que fueron testigos de la modernidad y del imperialismo, fueron excluidos de estos fenómenos y sobrevivieron



país y de un estado, y así mismo la constante presente en todas estas luchas ha sido el rol secundario de la mujer, que históricamente, carece de un papel reconocido para reclamar un lugar al interior de las luchas emprendidas; hay un empeño constante en siempre mantenerlas en una sumisión y en una percepción de inferioridad ante el hombre indígena, es este peso de la historia el que juega un papel en contra de toda la maquinaria mediática que se quiera generar para alcanzar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres indígenas, pues estas sociedades desconocen aún en pleno 2021, el valor esencial del empoderamiento de la mujer y sobre todo del gran valor que ellas representan para sus pueblos y para cada una de las familias a las que pertenecen.

En ese sentido pese a la diversidad de lenguas, costumbres y tradiciones que existen en los diferentes pueblos indígenas de nuestro estado, su representación pública y política es escasa, pero hay algo que todos comparten, una situación histórica: la exclusión de los procesos económicos, sociales y políticos. Es en este punto donde vale la pena mencionar la importancia y el impacto positivo que puede lograrse con la igualdad de derechos en los pueblos indígenas, aunque históricamente y a nivel regional las condiciones para sobresalir en el ámbito político está muy condicionado y dominado por el género masculino, en el panorama nacional esta situación ha sido revertida por un tema social que rige y condiciona a los tiempos modernos, y es en ese andar en donde la mujer indígena, ha logrado pisar escenarios de gran importancia para la organización de los pueblos originarios de México en un proceso electoral.



Entonces si fuera de nuestras esferas locales y estatales los roles están siendo diferentes y cambiantes, por qué dentro de nuestra propia región estos cambios



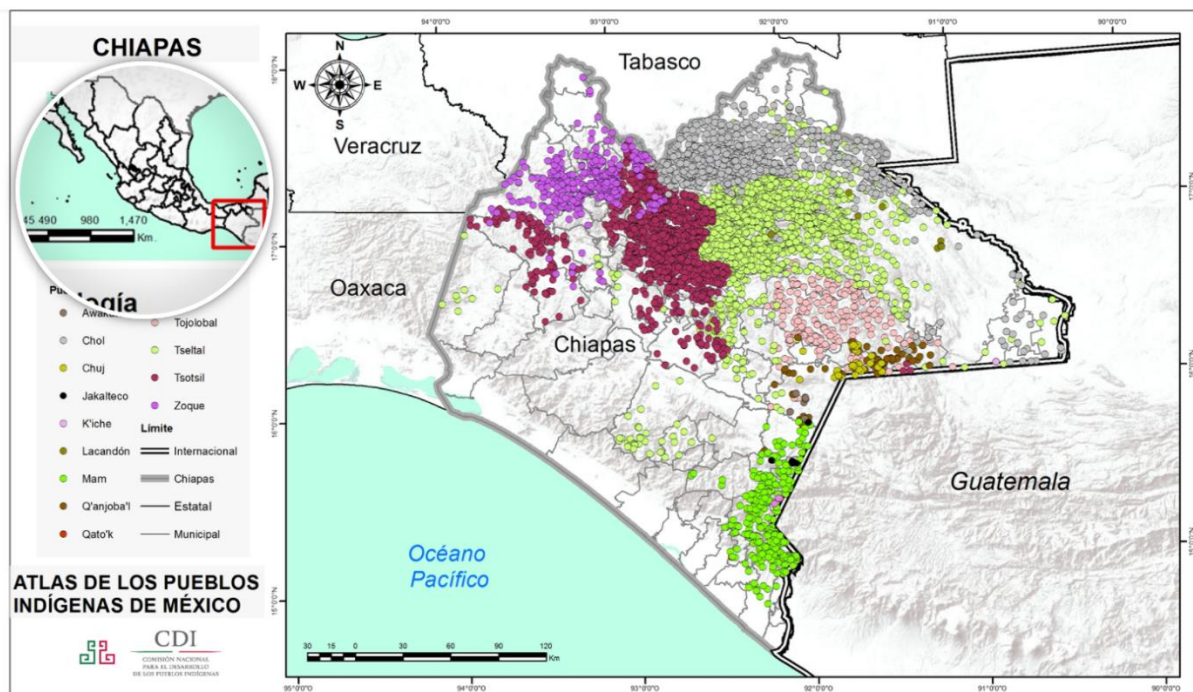
están muy lejos de darse, cuesta tanto entender por qué no se termina de consolidar una verdadera oportunidad a la participación de la mujer en la vida política; si ya hemos visto que los alcances que se pueden generar serían de gran impacto para los habitantes, pues hay todo un aparato de gobierno que exige que esa participación sea aprovechada por las representantes indígenas para representar a sus pueblos... O es acaso que esta percepción aún no ha llegado a los habitantes de los pueblos originarios, o hay otros factores externos a la sociedad indígena que también juegan un papel determinante, que abrazado por el histórico machismo sabe que este tipo de cambios, puede generar el parteaguas para impulsar un verdadero cambio que afecte los intereses de un sistema político que sigue viendo en los pueblos originarios una enorme mina presupuestal, año con año.

➤ ***Una lucha contra el cambio***

Los movimientos indígenas son muy importantes y son un detonante para lo que hoy día estamos viviendo con relación a la lucha que están haciendo los pueblos indígenas para ganar espacios de participación y aun así lo están haciendo con muchas dificultades. Desde la parte oficial los pueblos indígenas siguen siendo excluidos, pero desde su forma de organización, ellos están ganando espacios porque se han reivindicado como pueblos originarios y han rescatado la organización social, política y económica y junto con ello han exigido su inclusión dentro del sistema político. Sin embargo, las viejas costumbres de manipulación de su propio sistema de justicia se siguen viendo afectado por la condición de su participación en la vida pública, la cual es sostenida en gran medida con la entrega de dádivas a través programas sociales o de cargos en instituciones que no resuelven las necesidades reales, si no necesidades de algunos sectores muy reducidos de actores políticos de esas zonas que asimilan posturas como referentes sociales y actores políticos que se mueven en relación a los intereses que les indica el sistema.



El caso de las mujeres indígenas, tiene más de una década de estar preparándose para ser consideradas dentro de un cambio social que incluya una democratización sana y sin prejuicios, donde ellas puedan ser tomadas en cuenta como representantes en un cargo de elección popular, sin embargo, hoy en día esta situación parece más un tema que sirve para alimentar promesas y sostener esperanzas de cambio como eslogan promocionales de buenas intenciones y símbolos de lucha social de cambios y que a su debido momento y con una suavidad escalofriante parece que es tomado en cuenta a cuentagotas como acción prioritaria, al menos esa es la verdad que se puede visualizar al interior de la gran mayoría de las comunidades indígenas de la entidad.



Hay que garantizar la participación en los ámbitos administrativos, con una inserción de los temas de equidad y paridad de género, por lo que se necesita una reforma integral que promueva estos ejes centrales como parte fundamental de su propuesta de trabajo, ya que hoy en día se han visto mecanismos eficientes en algunos

²⁵ <http://atlas.inpi.gob.mx/pueblos-indigenas/>



ámbitos, como las sentencias en la paridad de género dónde vamos avanzando, y podemos replicarlos o ajustarlos a otras necesidades de esta materia, donde una de las necesidades de atención cono conocimiento de causa, radica en la inclusión de personal administrativo que conozca y hable lenguas indígenas para la correcta y oportuna atención en programas destinados a este sector. Las instancias de gobierno cuentan con las infraestructuras y los recursos suficientes para ir impulsando la participación de las y los compañeros indígenas, por lo cual es imprescindible generar las condiciones para que todas las entidades federativas tengan Secretarías de asuntos indígenas y no solo comisiones.



La CDI en la actualidad, en su gran generalidad no atiende como es debido a los hombres y mujeres indígenas, puesto que, para atender a la gente, hay que vivir en el lugar, conocerlo y en muchas ocasiones hasta el representante que corresponde a ciertos lugares, viene de otro contexto que no tiene nada que ver con el de los pobladores. Las instituciones, y también el INE, tienen que nombrar representantes del mismo pueblo y región, es necesario crear oficinas locales con personales capacitado de los pueblos indígenas del estado, porque en las campañas electorales aún se siguen gastando enormes cantidades de recursos económicos y humanos y fuera de tiempos electorales, todos los temas de atención parecieran venirse abajo y sin ánimos de una continuidad que fortalezca el crecimiento de los pueblos originarios.

En ese sentido, hay que proponer a las autoridades electorales comisiones relacionadas con los pueblos indígenas en los institutos locales, incluso la Defensoría Pública debe ser integrada por personas originarias del distrito que les corresponda atender, y debe ser conformada paritariamente y que, a su vez, en los tribunales estatales electorales haya un magistrado y abogados con perfil indígena. Es necesario que, en los institutos electorales locales, juntas distritales y en el propio



INE, haya representantes indígenas, ya que en los tiempos que vivimos, no existe una instancia de asuntos indígenas al interior de dicho instituto.

Es indispensable que las secretarías de asuntos indígenas municipales y estatales estén dirigidas y administradas por los pueblos indígenas y que el proceso de elección de los titulares debe estar supervisado por los Pueblos Indígenas y sin manos externas que manchen y confundan el buen actuar del programa y a su vez, considerar la creación de una dirección ejecutiva que trate asuntos indígenas en el INE e incluir eventualmente a consejeros indígenas.

Así mismo, hay que establecer un atlas de sistemas normativos, un catálogo de sistemas electorales indígenas, para saber dónde están y qué características tienen esos sistemas normativos en materia electoral y con ese insumo habría que reelaborar la distritación. Es importante contar con un registro de formas de participación política para identificar las barreras a la participación de todos los y las ciudadanos y ciudadanas indígenas, no solo es necesario el reconocimiento, sino también la redistribución de la riqueza, el gran reto de nuestra sociedad es quitar los obstáculos, como la desigualdad, que impiden a vastos sectores de la nación ejercer plenamente sus derechos y sentirse plenamente ciudadanos y ciudadanas.



Los pueblos originarios y las autoridades electorales

México y sobre todo Chiapas, son lugares con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente las condiciones elementales para promover el cambio y evolución social de los pueblos originarios, llevando al paso de los años un modelo de gobierno totalmente independiente y respetuoso de las influencias propias de dichas culturas.

Desde esa misma perspectiva, los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas, sin olvidar la equidad



de género y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y por su puesto un empoderamiento de la mujer indígena que iguale las condiciones de representatividad entre los miembros de los pueblos originarios tal como lo establece el *artículo 2 Constitucional*²⁶.

Entonces si hoy en día las leyes establecen todas la bases para respetar y fortalecer la identidad de los pueblos originarios, para evitar repetir la marginación histórica en la que han vivido, el analfabetismo y la falta de información en lengua materna, aun cuando representan una parte importante del electorado, están al margen de las

²⁶ Establece un marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades indígenas, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y la aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.



propuestas de las candidaturas partidistas y enfrentan situaciones de discriminación porque no cuentan con información sobre los procesos y las propuestas electorales en su propia lengua.

Es en este punto en donde se pueden determinar muchas condiciones que de ser tomadas en cuenta, pueden significar un verdadero parte aguas en la vida política de los pueblos originarios, debido a que la gran representatividad electoral que ellos generan y conociendo que son las mujeres indígenas quienes dentro de esa representatividad, significan un porcentaje mayor que el de los hombres, es paradójico escribir estas líneas sabiendo que pese a ser mayoría dentro de la población indígena, suele suceder lo mismo que en la sociedad urbana que conocemos, la voz del género masculino ha sido considerada en mayor medida como la voz de representatividad de las masas, cuando esas masas son en menor proporción de los hombres.



Entonces si esto es un fenómeno biológico que estamos viviendo en Chiapas, la pregunta aquí, debería estar enfocada bajo lo siguiente ¿por qué las mujeres indígenas, siendo de mayor numero poblacional que los hombres, no se han podido organizar para lograr

hacer una fuerza social que represente el interés de sus zonas? Suena hasta un poco ilógico, pero así es como está condicionado el sistema político, también en la organización social de los pueblos originarios y surgen muchas dudas e incógnitas en relación a esta pregunta, donde cuestionamientos como: será la falta de información, la falta de organización, el sistema político estatal, entre otros que influyen directamente en todo esto... Será que el peso de la historia, aún no ha permitido darle vuelta a esa percepción donde las mujeres aún deben estar debajo de los hombres para poder vivir en paz y en calma en los pueblos indígenas; o será que las propias mujeres con conocimiento de causa de esto, aun no tienen el deseo de romper con esos paradigmas.



Son muchos los factores que pueden intervenir a lograr un desarrollo pleno de las condiciones que deben implementar la autoridad electoral en este terreno, pues aun en pleno proceso electoral de este 2021, aunque el instituto nacional electoral ha generado las condiciones jurídicas en favor de los pueblos indígenas, la realidad sigue siendo muy distante de aplicar en la práctica, ya que los propios usos y costumbres que se han forjado como ley al paso de los años, han terminado por opacar nuevamente una intencionalidad de procesos electorales, que garanticen el ejercicio pleno de una verdadera democracia y de un valor real del cambio dentro de la sociedad de los pueblos indígenas de Chiapas, llevando a un terreno de proporciones desfavorables para promover el ejercicio de un cambio real en la forma de hacer y generar gobierno y construir un modelo de ciudadanía funcional y evolutivo que traiga consigo, la generación de condiciones sociales que permitan cimentar las bases de una evolución colectiva, donde hombres y mujeres indígenas posean las mismas condiciones de aportar y sumar a cambios que estén direccionados en la búsqueda de una mejora en la reconstrucción social de cada pueblo y zona indígena de nuestro estado. Ante esto, no solo podemos culpar al sistema, como único y gran responsable de la falta de generación de cambios y condiciones que realmente lleven hacia buen puerto la intencionalidad de la promoción del valor de la democracia, estamos hablando de una lucha que tiene que ver con la historia misma, con la forma de vida, con la cultura y costumbres que se ha adueñado silenciosamente de la aprobación del pueblo y de la sumisión del mismo y en donde hace falta mas que instrumentos jurídicos que establezcan intencionalidades de un cambio para realmente trabajar en lo que se necesita, estando a la par la sociedad con la propia autoridad en común acuerdo y en armonía.

La participación y representación política de las comunidades y pueblos indígenas, es una cuestión que goza de un amplio consenso normativo en el cual todas las personas reconocen que esta resulta imprescindible para incluir a las poblaciones originarias en el concierto de votos en épocas electorales, en donde se definen los rumbos, leyes y los destinos de una nación tan diversa como la nuestra, pluriétnica y multicultural.



No obstante, pese a la nutrida participación electoral de muchas comunidades indígenas, persiste un rezago en su representación política, rezago que se asocia con prácticas multifacéticas de discriminación, marginación y exclusión económica, social y cultural.

➤ **Toma de conciencia individual y colectiva**

Hay que reconocer las iniciativas del Instituto Nacional Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los tribunales locales, de la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como la participación de las organizaciones indígenas como la Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía y la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, la Asociación Nacional de Mujeres Indígenas, al Congreso Nacional Indígena, para promover foros y espacios como este, donde se han expresado muchas buenas intenciones y se han concretado algunas cosas.



Estamos tratando de establecer un diálogo, porque tenemos que dialogar. Se debe favorecer la generación de estos espacios para promover la participación de los indígenas en ellos, ya que así se produce el acercamiento entre las partes y el involucramiento de todos los actores que tienen la responsabilidad de hacerlo.

La democracia en un contexto de exclusión es un desafío muy complejo. Mientras persistan los factores que generan desigualdad y discriminación negativa, la democracia no podrá florecer en nuestro país. No solo es necesario el reconocimiento, sino también la redistribución de la riqueza; donde el gran reto de



nuestra sociedad es quitar los obstáculos (como la desigualdad) que impiden a vastos sectores de la nación ejercer plenamente sus derechos y sentirse plenamente ciudadanos y ciudadanas.

Si partimos de que todos tenemos derecho a participar ¿qué es lo que está obstaculizando que lleguemos a esos espacios de participación? La lengua, la discriminación, y la escasez de recursos. El problema es el empobrecimiento histórico de los pueblos indígenas, estos pueblos se encuentran en situación de dependencias múltiples y muy complejas, que no pueden resolver las medidas asistencialistas que predominan; por ello hoy en día el reto es generar mayor inclusión, en un país sumamente desigual y donde las brechas se están abriendo cada vez más, donde la situación económica es un factor clave y un obstáculo en el incremento de la representatividad indígena.

No obstante, la ratificación del Convenio 169, hasta la fecha, son prácticamente inexistentes las políticas que el gobierno lleva a cabo para los pueblos indígenas. En el proceso por el que ha transitado la política electoral, los pueblos indígenas han sido ignorados mediante la aplicación de políticas asistencialistas, y en referencia a la discriminación, pongo énfasis en la situación de clase, la situación socioeconómica, que implica la falta de acceso a oportunidades paritarias y, en consecuencia, restringe la participación igualitaria.

➤ **La invisibilidad y la falta de empatía social**

¿Cómo conseguir que la diversidad esté bien representada, cuando hay una gran invisibilidad de la población indígena, discriminación y ceguera institucional? La Nación mexicana aún desconoce la real existencia de los pueblos indígenas, a los mexicanos por naturaleza aún les cuesta mucho trabajo reconocer que los pueblos originarios son un sector más de la población, es importante reconocer que son los pueblos y las sociedades originarias y todos los derechos que como tal les corresponden.



La sociedad en lo general no ven como debe ser a los hombres y mujeres indígenas y sin embargo su reconocimiento está planteado en el Artículo 2º de la constitución política nacional.

Nuestras formas de organización indígenas, no son entendidas y no interesa a nadie, el proceso civilizacional ha sido coartado por la Colonia y por la barbaría española. La espada, la viruela y la esclavitud destruyeron nuestros pueblos, nuestras instituciones, nuestras elites. Si bien es cierto que los Pueblos preceden al Estado es importante dejar claro que los pueblos indígenas no son residuos del pasado, si no parte fundamental de ello y del presente.



Existe una contradicción en cuanto a los criterios utilizados para definir lo indígena en México, a pesar de que es el principio de auto adscripción el que prevale desde La firma del Convenio 169 de la OIT (mismo reiterado en el Convenio de la ONU y el Artículo 2º de la Constitución), muchas veces el criterio de la lengua sigue siendo utilizado para atribuir presupuestos y apoyos públicos.

Y es que, además de la contradicción jurídica, los números resultantes son muy distintos, ya que muchas veces las variaciones de los resultados de un censo para otro para un territorio son atribuidas a los impactos de la migración, lo que no parece ser un argumento insuficiente.

Los resultados de los censos pueden desembocar en decisiones penalizantes para las poblaciones indígenas y en relación con la realidad demográfica local, entre otros en el contexto de la distritación electoral; haciendo el ejercicio de imaginar lo que aún no somos un país donde nuestra diversidad esté plenamente representada y partiendo de que los indígenas representamos poco más del 20 por ciento de la población, hipotéticamente deberíamos contar con al menos 100 de los 500



diputados federales auto afirmándose con algún origen indígena y atendiendo a esta población.

Deberíamos igualmente tener 25 senadores indígenas de los 128 que existen en el país. Este mismo ejercicio se debe hacer con los alcaldes, con los diputados locales, con los espacios de la administración pública, con los jueces, con los ministros, y con los consejeros electorales; han estado desapareciendo a los indígenas en la estadística y hay que sensibilizarnos, hay que motivar a los habitantes de las regiones indígenas a valorar la auto adscripción.



Algunas dependencias tuvieron que cambiar sus criterios de operación, otras todavía no lo hacen, donde el principio de auto adscripción (plasmado en el Convenio 169 de la OIT), que apenas fue utilizado el año

pasado por el Inegi, también fue reiterado y confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Entonces, en ese panorama no basta la auto adscripción, la persona debe ser reconocida por los mismos pueblos y comunidades indígenas a las cuales se adscribe donde la acción afirmativa que queda flexible a individuos no garantiza la acción del sujeto de derecho colectivo. En muchos de los casos hay una serie de usurpaciones a la hora en que los partidos políticos registran a los candidatos supuestamente indígenas, los compañeros que se auto adscriben como indígenas, pero que nunca han abanderado la lucha ni la agenda indígena y así cuando llegan a ser diputados se olvidan de inscribirlo en su agenda parlamentaria,



por ello hoy en día hay legisladores que se han asumido como indígenas, pero en realidad llevan las agendas de los partidos políticos.

La auto identificación es un criterio indispensable y debería ser el usado en caso de disponer de una sola pregunta (porque responde al enfoque de derechos). Sin embargo, como la identidad étnica es multidimensional, la inclusión de otros criterios (lengua, origen, etc.) permitirían afinar y enriquecer los estudios y focalizar mejor las políticas y definir los alcances reales a los que deben tener acceso los realmente representantes indígenas de nuestro país y de nuestro estado.



La necesidad de construir un concepto de autonomía política de las comunidades indígenas, desde un enfoque con perspectiva de igualdad de género

El tema objeto de estudio, de nuestra investigación, es de gran relevancia social, ya que, de ser una aplicación efectiva en la vida de los pueblos originarios, afecta a más del 50% de la población indígena de Chiapas, que es lo que representan las mujeres hoy en día. Por ejemplificar dicha magnitud, mencionamos el siguiente ejemplo: *“si las mujeres indígenas mexicanas decidieran crear un Estado propio, por demografía ocuparía el lugar número 17 de entre los 35 países latino americanos”*.²⁷

Lo anterior nos da una idea de la dimensión cuantitativa, del volumen del problema que aún no se ha atendido no solo en un contexto regional, municipal o estatal, si no que este es un tema que va más allá de las fronteras de nuestro país, pero, obviamente el asunto ofrece aspectos cualitativos aún más relevantes porque remite a una de las peores clases de discriminación que se producen en suelo mexicano, frente a la que no hay disponible, hoy por hoy, una respuesta de políticas públicas ni de marco jurídico que sea lo suficientemente consistente como para estar a la altura del desafío, pues aunque no lo queramos aceptar, la teoría dista mucho de la práctica, pues aunque hay reformas, leyes, artículos y programas destinados al sector indígena, la realidad es que en la práctica todos esos esfuerzos están abanderados por una desigualdad de oportunidades que favorece al género masculino, más aún, un factor adicional que me parece insidiosamente inquietante es que el desarrollo del concepto de autonomía política de las comunidades indígenas, que, en sí mismo, no solo resulta muy positivo en términos de justicia, sino también una exigencia desde el derecho internacional y el constitucional, puede

²⁷ Derechos políticos de las mujeres indígenas en México - Fernando Rey Martínez - *Catedrático de Derecho constitucional en la Universidad de Valladolid, España – 09 de enero de 2014*



llegar a producir, como un efecto colateral no deseado, la consolidación e incluso aumentar los esquemas de patriarcado o machismo que existen en el seno de las comunidades indígenas.



Expresado en otras palabras, la lucha contra la discriminación racial, que está en la base del reconocimiento del derecho de autonomía política de las comunidades indígenas, debe incorporar seriamente, y no solo de modo nominal o retórico, un enfoque de igualdad de género, porque muchas mujeres indígenas mexicanas están experimentando, por ser mujeres y por ser indígenas, una discriminación interseccional o múltiple que las convierte en una minoría aislada y sin voz, una minoría invisibilizada y con dificultades específicas en el interior de su propia comunidad étnica y en relación con la sociedad mayoritaria, situación que hace aún más agudo y grave el problema, porque no lo generaliza, si no contrariamente a ello, lo hace particular y adoptado a las condiciones vividas en cada región, que aunque en voz de las habitantes del objeto de estudio, es una sensación similar en todos lados, donde predomina la desigualdad de condiciones y oportunidades de sobresalir en la vida política de sus pueblos, que obliga a que las estrategias de acción deban ser diversas, por la forma de ser canalizadas para generar un verdadero impacto en las comunidades a las que pertenecen.

El modelo del voto occidental está muy alejado de las creencias y principios de los pueblos indígenas. La democracia es una imposición y, en ocasiones, tiene una cara de opresión. Si realmente se quiere tener la participación política de los pueblos y comunidades indígenas se tienen que respetar los usos y costumbres, a fin de no provocar una división dentro de las etnias, y dejar a un lado las decisiones e imposiciones de los partidos políticos.



Es importante tener diputaciones indígenas, pero no es suficiente. Muchos asuntos no pueden tratarse por la vía electoral, por lo menos hasta que los propios pueblos no lo decidan así. Se debe buscar frenar a la clase política que designa regidores étnicos y que lo que provoca es un conflicto con sus comunidades. Los diputados y los gobernadores tradicionales son dos niveles distintos, que hay que tomar en cuenta a la hora de aplicar una política pública. Hay mayor respeto hacia el propio gobernador tradicional de cada Pueblo: son ellos que orienten y mandan, a los regidores, por ejemplo: Es importante buscar nuevas opciones legales para el pleno ejercicio de esta autonomía, desde la multiculturalidad y la multiétnicidad, no se trata de imponer un modelo a seguir y tampoco de adaptar esas prácticas al modelo electoral que conocemos, debemos considerar que los mecanismos de elección interna de pueblos y comunidades indígenas son totalmente distintos.

Entre muchas mujeres indígenas, existe la percepción que los sistemas normativos internos de gobierno están planteados por hombres, para hombres. Las mujeres indígenas sufren una triple discriminación: por ser indígenas,



por ser mujeres y por ser pobres. En un mundo, donde las mujeres no participan principalmente por miedo y por una serie de adversidades donde viven violencia en su familia, porque existe aún, la presencia de prácticas de antaño como el machismo.

En los pueblos originarios de nuestra entidad, muchas mujeres tienen gas de participar en los procesos políticos de sus respectivas comunidades, sin embargo, existen muchas limitantes como las de que su familia, su esposo, no le va a dejar participar; por ello, aun en pleno 2021 podemos argumentar que ser indígena mujer, joven y soltera, es lo más difícil a lo que en nuestros tiempos el verdadero valor de la equidad social se enfrenta en las comunidades indígenas de Chiapas. No



podemos tratar igual a los desiguales, y los desiguales aún seguimos siendo las mujeres indígenas y por ello la participación de las mujeres indígenas implica tener dobles y terceras jornadas debido a que están en contextos de mucha más exigencia que los hombres.

En los puestos de representación política, las mujeres tienen que cubrir los costos de una candidatura, muy pocas tienen las condiciones para reunir esas cantidades lo que las lleva a vivir estas situaciones que las colocan en desventaja frente a sus propios compañeros. Sin embargo, no todas las comunidades tienen el mismo avance en cuanto a la apertura para que las mujeres participen en estos procesos de elección, pero si existe una generalidad que evidencia la falta de garantía para promover la participación femenina y en muchas ocasiones estas condiciones vienen desde las mismas instituciones que nos rigen, generando al respecto, barreras para participar, y/o la imposición de participar cuando ellas no quieren.

➤ **Partidos políticos versus sistemas normativos internos**

Una manifestación generalizada en los pueblos indígenas en relación a los partidos políticos, es que ellos parecieran visibilizar a los hombres y mujeres indígenas hoy en día solo para la foto, o para exigir que votemos para su candidato y sus cuotas electorales. Los partidos políticos en muchas ocasiones hasta pintan de colores las escuelas, iglesias, bardas y capitalizan el control social y económico a través de dadivas que lo único que han generado al paso de los años es sumir aún más en la autocompasión de los hombres y mujeres indígenas, quienes deben estar sometidos al rescate voluntariado de los líderes sociales que controlan el sistema político en curso.

Las leyes indígenas son orales y en su mayor parte, manifiestan las reglas que no son escritas y que moldean la forma de convivencia y organización social, eso es la costumbre, y esa se respeta, pues en los pueblos originarios no se puede desconocer una decisión que toman en colectivo; sin embargo, los partidos políticos sí lo hacen, desconocen los resultados electorales y al interior manejan las



movilizaciones sociales contra los resultados en las urnas siempre y cuando, estos no correspondan a los intereses de las partes.



En las comunidades indígenas no se tenían la presencia importante de los partidos ni religión hace siglos, algo que ahora ha generado un cambio de postura en la que estos entran y dividen el pueblo por una imposición jurídica

y social que no va acorde o en empatía con una forma de organización social que a lo largo del tiempo ha regido a los pueblos originarios. En ese sentido, conviene cuestionarnos: ¿cuáles son las sugerencias u opiniones de los partidos políticos? ¿Están dispuestos a modificar sus estatutos? ¿Se les puede obligar? Se les debe invitar a que escuchen las inquietudes de los pueblos y comunidades indígenas, ya que son los que dirigen el juego electoral. Los habitantes de los pueblos indígenas hacen mucha política: pueden ser electores, militantes, candidatos, así como miembros y representantes de sus comunidades, pero ¿para qué sirve la participación política indígena? Podríamos decir que existen 3 formas de participación política:

- ❖ Convencional (esencialmente hacer campañas y promover el voto para candidatos que ni nos representan.)
- ❖ No convencional (que serían las huelgas, las manifestaciones, la desobediencia civil y/o violencia, etc.)
- ❖ Electoral, el día de la elección,

Sin embargo, en ninguna de las tres, la calidad de participación es suficiente para tener las representaciones necesarias en los poderes de la nación que legalmente merecen y deben tener los pueblos originarios de nuestro estado y también del país.



HIPOTESIS

El desarrollo del presente trabajo de investigación, busca conocer una de las incidencias sociales que han sido relacionadas en contra de la imagen de la mujer indígena, la cual ha influido en gran medida, en el rumbo y perfil político que se ha vivido con el paso del tiempo en los pueblos originarios, en donde la figura femenina aún se encuentra lejos de representar un esbozo de oportunidades, simbolismo humanitario positivo, hegemonía social, cultural, etc. que permita contribuir al desarrollo de un esquema de liderazgo de representación popular, que dentro de la estructura social de los pueblos originarios, ellas tengan una representatividad aplicada a la realidad, donde se respeten y lleven a cabo temas de igualdad de derecho y equidad de género.

Derivado de lo anterior, en esta investigación hemos tomado la decisión de llevar a cabo la aplicación de nuestra hipótesis de investigación bajo el esquema de tipo inductivo, la cual fue realizada a través de diversas generalizaciones, así como suposiciones generadas a partir de casos singulares observados en los contextos del universo de estudio delimitado para efectuar los trabajos que permitieron llegar a las conclusiones generadas posterior a la validación o refutación de nuestra hipótesis.

➤ Hipótesis de Investigación (Hi)

El desarrollo de la actividad política es un proceso multifactorial, en el que diversas condiciones sociales impiden que la persona, el grupo o una parte de la población disponga de autonomía; en ese sentido, la falta de aplicación de equidad de género, representa uno de los factores significativos en el orden social y político de los pueblos indígenas, el cual afecta de manera diferente a hombres y a mujeres, siendo estas últimas las más perjudicadas, con procesos de exclusión que inciden de manera específica, en los procesos políticos y sociales según las condiciones de cada comunidad, restringiendo las oportunidades, derechos y circunstancias que viven las mujeres indígenas en el ejercicio de la democracia.



➤ **Hipótesis Nula (Ho)**

El desarrollo de la actividad política, no es un proceso multifactorial, influido por diversas condiciones sociales que impiden que la persona, el grupo o una parte de la población disponga de autonomía; donde, la falta de aplicación justa de equidad de género, no representa uno de los factores significativos en el orden social de los pueblos indígenas, el cual no afecta de manera diferente a hombres y a mujeres, en los procesos de exclusión que inciden de manera específica, según las condiciones sociales de cada comunidad, en los procesos políticos y sociales que restringen las oportunidades, derechos y circunstancias que viven las mujeres indígenas en el ejercicio de la democracia.

➤ **Hipótesis Alterna (Ha)**

El orden social y político que existe en estructura organizacional de los pueblos originarios, está condicionado para que en el ejercicio de la democracia, por usos y costumbres, los hombres tengan mayores posibilidades de ser electos que las que pueden tener las mujeres, donde la equidad de género no representa un elemento detonante para la representación de cargos de elección popular, debido a que el orden patriarcal empoderado por la sociedad indígena en lo general, por cultura, historia y costumbre, es aprobado como forma de vida y organización social aún con la inclusión sumisa o resignada de la mujer misma.



VARIABLES DE INVESTIGACIÓN



Variables Independientes

- La aplicación restringida de la equidad de género.
- La resistencia a promover cambios sociales en la forma de vida tradicional de los pueblos indígenas y su convivencia social.
- La limitada participación política de las mujeres indígenas en la estructura social y política de los pueblos originarios.
- La falta aplicación de acciones por parte de las autoridades de gobierno para llevar a cabo la aplicación y respeto de los temas de equidad e igualdad entre hombres y mujeres indígenas.
- La promoción social de las bases jurídicas planteadas por el estado en materia de equidad de género.
- La dignificación de la mujer indígena.
- La falta de capacitación a hombres y mujeres indígenas para conocer sus derechos y obligaciones como ciudadanos.
- El empoderamiento de la mujer indígena como discurso político, más no como herramienta de trabajo en agenda política.
- La victimización de la mujer indígena.
- La aplicación de la perspectiva de género en los pueblos originarios, bajo una visión patriarcal y un enfoque limitativo.



Variables Dependientes

- La desinformación en materia jurídica y electoral que existe en los pueblos y comunidades de los pueblos originarios, impide que las mujeres por derecho, reclamen formar parte importante en el ejercicio de la democracia.
- Los derechos de las mujeres indígenas no representan un esfuerzo real por ser ejercidos y respetados al interior de los pueblos y comunidades indígenas.
- La cultura del patriarcado determina y condiciona el rol sumiso de la mujer para ejercer liderazgo y autoridad.
- La estructura social y política de los pueblos y comunidades indígenas esta generada bajo la idea que la mujer debe representar menor peso social que el hombre, limitando el alcance que debería representar la aplicación de la equidad de género.
- En la actualidad y con los cambios vividos en el nuevo orden social, con la presencia de mayor equidad e igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad occidental y con un importante avance en el tema del empoderamiento de la mujer, el entorno social de los pueblos originarios es un polo opuesto en estos temas, mayor mente influenciado por los usos y costumbres.



PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS

Con la finalidad de encontrar la mayor cantidad de argumentos y elementos que nos permitan conocer y descubrir todos los contextos influyen en el fenómeno de estudio planteado en la presente investigación, el cual tiene por nombre: “El papel de la equidad de género en la actividad política de los pueblos originarios”. Hemos determinado llevar a cabo entrevistas documentales, observaciones de campo y encuestas, las cuales están dirigidas a hombres y mujeres indígenas en su entorno de vida y con diversas de condiciones socioeconómicas y formativas, pertenecientes a los municipios de Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Las Margaritas y Tzimol, Chiapas, lo anterior, con la intención de recabar una percepción objetiva sobre lo que existe al interior de cada municipio y comunidad indígena, en relación a los diferentes puntos que son considerados para su análisis en la presente investigación.

Derivado de lo anterior, recalcamos la importancia de haber desarrollado todas estas pruebas de trabajo de forma directa y presencial en un ambiente neutral, en donde cada uno de los participantes pudieran sentirse en total libertad de opinar y expresar el sentir, así como el conocimiento que reflejan de lo que ha girado en torno a su forma de vida, gobierno, sociedad, familia, economía, cultura, costumbres, etc. Y que han influido a lo largo de los años en la forma de organización social, política y democracia que se desarrolla al interior de los pueblos originarios de Chiapas.

Para el desarrollo de todo lo anteriormente enunciado, se llevaron a cabo el desarrollo de observaciones de campo, encuestas, así como un guion de preguntas, de los cuales a continuación anexamos, resaltando que, en las evidencias anexadas en la presente investigación, se podrán encontrar cada una de las formas en cómo fueron aplicados estos métodos de recolección de datos; y se incorporan en los CD de soporte de la presente investigación:



➤ **Formato de entrevista**

**EL PAPEL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE
LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

- ✕ ¿Cómo defines a la mujer indígena?
- ✕ ¿Qué lugar considera que ocupa la mujer en desarrollo de la actividad política de los pueblos originarios?
- ✕ En la región donde usted vive ¿Cuál es el rol que le asignan a la mujer en la participación política de los pueblos indígenas?
- ✕ ¿Cuáles considera, qué serían las 3 dificultades sociales que más complican el desarrollo de la mujer en la participación política de los pueblos originarios?
- ✕ ¿Cómo define los usos y costumbres en el contexto de la actividad política en los pueblos originarios?
- ✕ ¿Qué entiende usted por equidad de género?
- ✕ ¿Qué entiende usted por igualdad de derechos?
- ✕ ¿Qué representa para usted el empoderamiento de la mujer?
- ✕ ¿Considera que la equidad de género es un tema que ha beneficiado el desarrollo de la actividad política de los pueblos originarios?
Si / no ¿Por qué?



- ✧ ¿Las normas y leyes generadas en materia electoral y social, que fomentan la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres indígenas, son respetados y llevados a la práctica de manera correcta en el panorama político?
Si / no ¿Por qué?

- ✧ ¿En la actualidad, el desarrollo de los usos y costumbres, están regidos en igualdad de condiciones y oportunidades para el hombre y la mujer en el los cargos de elección popular?
Si / no ¿por qué?

- ✧ ¿Considera que actualmente hombres y mujeres indígenas tienen las mismas oportunidades y derechos para sobresalir en el tema político de los pueblos originarios?
Si / no ¿por qué?



Formato de encuesta

EL PAPEL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE LOS PUELOS ORIGINARIOS

- ✕ Considera que género y sexo es lo mismo
- ✕ Cuanto considera que sabe de equidad de género
- ✕ Qué entiendes por equidad de género
- ✕ Considera que hombres y mujeres indígenas reciben un trato diferenciado
- ✕ Considera que la aplicación de la equidad de género, representa alguna ventaja a las mujeres
- ✕ Considera importante la aplicación de la equidad de género en el desarrollo de la política de los pueblos originarios



Derivado de lo anterior y en relación a los datos recabados en todas las respuestas brindadas por las personas entrevistadas y encuestadas, para efectuar la validación o refutación de nuestra hipótesis de investigación. En ese sentido, podemos concluir a partir del resumen del análisis de cada uno de los resultados obtenidos que presentamos a continuación, que nuestra hipótesis de investigación planteada en el desarrollo de esta investigación, ha sido validada; sin embargo, por la naturaleza de los resultados arrojados en cada uno de los procedimientos metodológicos implementados, también hemos podido considerar que el planteamiento de nuestra hipótesis alterna, involucra elementos de valor, que nos condicionan a no desecharla, ya que los datos recabados y analizados en los procesos que llevamos a cabo, nos permitieron identificar, que aunque el alcance de valoración que tuvo nuestra hipótesis de investigación fue positiva, la estructura que compone nuestra hipótesis alterna, también cumple con las características adecuadas para incluirla como parte de nuestra hipótesis validada; y con ello, poder ampliar el alcance de nuestra investigación, mediante la sugerencia de una nueva hipótesis que esté basada en los datos arrojados en el instrumento de estudio utilizado. Bajo es enfoque, podríamos sugerir como una nueva hipótesis de investigación para algún instrumento de trabajo futuro, que sea vinculado a la presente investigación, la cual podría ser la que mencionamos a continuación:

El orden político que existe en los pueblos originarios, así como la falta de participación de la mujer indígena en este contexto, está condicionado por la desinformación y falta de instrumentación de mecanismos democráticos que promuevan los alcances de las leyes que existen en materia electoral y derechos de la mujer indígena, donde se promueva la equidad de género e igualdad de derecho para participar en cargos de elección y representación popular, dejando de lado el orden autoritario, que hoy en día es avalado por la sociedad indígena en lo general, así como la mujer misma.

Bajo este contexto, presentamos en el apartado siguiente, el resumen de los análisis efectuados en las entrevistas y encuestas realizadas a hombres y mujeres de los diferentes municipios de nuestro universo de estudio:



ANÁLISIS DE RESULTADOS



Entrevistas

1.- ¿Cómo defines a la mujer indígena?

La mujer indígena está llena de muchas etiquetas sociales que la colocan aun en los tiempos que vivimos, bajo la sumisión del hombre, siempre limitada y condicionada por los usos y costumbres, donde prevalece el ejercicio del patriarcado y machismo en los pueblos originarios.

Aunque ante los ojos de los habitantes de las comunidades indígenas, hombre y mujer valen lo mismo, la mujer es identificada como un símbolo de lucha hogareña, promotora de su dialecto y de la defensa de la familia, pero muy ausente de apoyo y respeto a sus derechos en el desarrollo de actividades sociales y políticas.



La mujer indígena, es considerada como una conservadora de los valores culturales que definen a los pueblos originarios, pero que por el simple hecho de ser mujer, han generado una serie de acciones y valores sociales en el que desafortunadamente, ellas no pueden lograr estar al nivel del hombre aun con todos los cambios y movimientos sociales, pues pese a todo eso, aun se encuentran en abandono y padecen del fenómeno de la discriminación y maltrato, aun con la existencia de todas aquellas leyes que han sido generadas para cuidarlas y protegerlas.



2.- Qué lugar considera que ocupa la mujer indígena en la actividad política de los pueblos originarios?

El lugar que ocupa hoy en día la mujer indígena dentro de la estructura social de los pueblos originarios puede ser muy controversial, ya que influyen en ese contexto situaciones como el estado civil, la formación profesional, la herencia familiar, etc. Sin embargo, en términos generales y tomando a una población más genérica y excluyendo del porcentaje de estudio a la parte políticamente activa de los pueblos indígenas, se dice que la mujer, llega a ser el hilo más delgado que se puede cortar para solucionar los problemas.



En el tema político, el lugar aún sigue siendo limitado y condicionado a la aprobación del hombre, dejándola por detrás de este. Por ello, en la actualidad muchas mujeres indígenas pueden ser

consideradas como opciones de relleno o simulación de cargos y nombramientos para cumplir con el requisito que marca la ley y los partidos políticos, esto debido a que no son tomadas en cuenta de forma real por la falta de formación en este tema.

Si bien es cierto, hay un cambio en la forma de hacer política de los pueblos originarios, ya que hoy en día, las mujeres ya presentan mayor participación por iniciativa de ellas, con la inclusividad de los partidos políticos y el respaldo del as leyes electorales, pero dicha participación aún es muy reducida, estando muy lejos de ser equitativa en relación a lo que representa el papel del hombre

Una mujer indígena difícilmente podrá ocupar un lugar importante en la estructura social de los pueblos originarios, sobre todo, por la poca disponibilidad que existe para incluirlas en las asambleas generales, ya que es en esa parte, en donde siguen definiéndose hoy en día, todas las cuestiones sociales, políticas y económicas de



los pueblos indígenas a los que pertenecen. Por ello, si ellas no son tomadas en cuenta de forma seria y equitativa dentro de este espacio de consenso social, difícilmente existirán en el corto o mediano plazo, condiciones que promuevan su derecho real de tener voz y voto, de sus obligaciones como ciudadanas, pero también de sus derechos.

3.- En la región donde usted vive ¿Cuál es el rol que le asignan a la mujer en la participación política?

Desafortunadamente, en palabras de la gran mayoría de hombres y mujeres indígenas, la única actividad que está definida siempre para las mujeres indígenas en cada proceso electoral, es la de salir a votar por indicación del jefe de familia y en casos específicos, tienen la oportunidad de participar en su gran mayoría como representantes de casillas de los procesos electorales, cuando el hombre de familia decide no estar en esa actividad.

En muchas comunidades indígenas, las mujeres acuden a votar por acuerdos de asamblea, y en los casos donde las incluyen a las algunas planillas políticas, son para cumplir con el



requisito y formar parte del relleno que solicita el instituto nacional electoral, dando paso al fenómeno de la simulación y en algunos casos a los procesos de usurpación de cargos públicos. En palabras generales, las mujeres indígenas no representan en su gran mayoría, papeles trascendentales en los procesos políticos, pus siempre han estado y siguen estando ubicadas detrás de la figura del hombre.

En muchas ocasiones, se ha llegado a considerar que, en las comunidades y pueblos indígenas de nuestro estado, el rol de la mujer es ficticio o que no existe realmente, pues en la gran mayoría de situaciones como las vividas en el proceso



electoral del 2021, muchas de ellas que fueron involucradas en la política de sus pueblos o regiones, terminaron siendo un comodín.

4.- ¿Cuáles considera, ¿qué serían las 3 dificultades sociales que complican el desarrollo de la mujer en la participación política de los pueblos originarios?

Aunque la pregunta fue muy difícil de responder para los hombres y mujeres indígenas de nuestro objeto de estudio, porque no podían encontrar cuales podrían ser únicamente las 3 principales dificultades que enfrenta la mujer indígena, al menos en lo general coincidieron en 3 factores que complican y condicionan el desarrollo de la mujer en la labor política de los pueblos indígenas:

El machismo.

La formación o estudio.

Los usos y costumbres.

3 elementos que juntos han marcado y definido en gran medida el rumbo de las cuestiones sociales y políticas de los pueblos originarios, donde el machismo por historia ha sido el principal elemento que rige las vidas de las familias indígenas de nuestro estado, dando a la mujer un lugar muy por debajo del hombre y en calidad de sumisión a la voluntad de este para todas las decisiones y cuestiones de vida.

La formación o estudios, que debido a la forma y cultura de vida de los pueblos indígenas dan prioridad al hombre para poder ser educado y la mujer siempre condicionada a que si hay oportunidad de formarse después del hombre entonces tendrá derecho a hacerlo, situación que genera una clara desventaja pues desde niños se van formando un fenómeno de distintivo entre las oportunidades que en la vida tendrán cada uno de los sexos. Los usos y costumbres que están dados para que la figura del hombre siempre sea la que rija las normas y forma de organización social y de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas, algo que por historia y costumbre ha marcado y caracterizado la forma de hacer sociedad de los pueblos indígenas de nuestro estado.



5.- ¿Cómo define los usos y costumbres en el contexto de la actividad política en los pueblos originarios?

En la investigación sobre las adversidades de la mujer indígena para sobresalir en la actividad política se identificó que es lo que genera identidad a los pueblos originarios, sin embargo, los usos y costumbres a la par de generar identidad y ser un símbolo de organización social, también han representado una dictadura en la forma de hacer gobierno, haciendo honor a un patriarcado e incentivando la presencia y esencia del machismo, situación que año tras año y que en cada proceso electoral sigue siendo evidente y objeto de muchas manifestaciones de mujeres que han intentado alzar la voz, pero que se han encontrado con una gran barrera social y cultural, que lejos de apoyarlas y ofrecerles una oportunidad, la convierte en símbolo de desacato de autoridad y rebeldía, llevando a estas a sufrir acciones en contra de su integridad física y emocional así como de su propia familia.



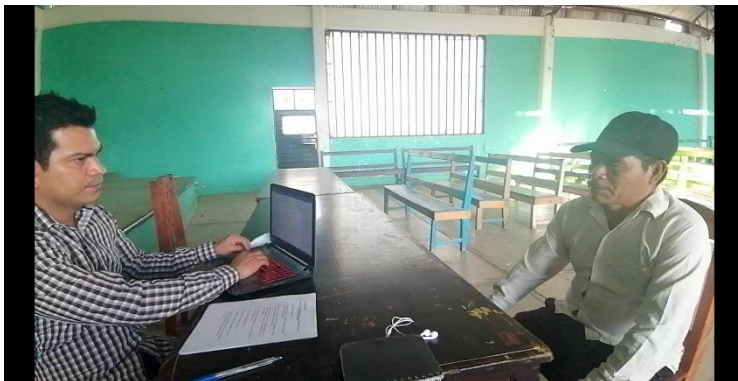
Y aunque el respeto al lenguaje el cual forma un papel importante para participar en las labores políticas y sociales de los pueblos indígenas de nuestro estado, actualmente y pese a

que las mujeres son en gran medida las responsables de promover esta labor al interior de las familias, se sigue respetando la figura del hombre, casi como una forma de vida y esbozo cultural, en el que todos participan para promover el legado de antaño en la que también influye una herencia religiosa que rige la vida de los pueblos indígenas que promueve un respeto para hombres y mujeres, pero políticamente es manipulado para la conveniencia de la hegemonía masculina como una tradición que genera practicas irrompibles dirigidas a promover el ejercicio de una democracia limitativa y manipuladora por el hombre, donde los partidos políticos se ven sometidos a los acuerdos sociales de cada pueblo indígena y de sus tradiciones de formas de elección de representantes populares.



6.- ¿Qué entiende usted por equidad de género?

Tratando de rescatar las opiniones que pocos manifestaron sobre este tema, debido a que en su gran mayoría de hombres y mujeres indígenas no han escuchado o no están familiarizados con este concepto, difícilmente podemos augurar en un corto o mediano plazo y verdadero desarrollo de la equidad en la actividad social o político de los pueblos indígenas, pues es bien sabido que no podemos reclamar sobre lo que no conocemos y en este contexto aplica una máxima que dice el que nada sabe nada teme. Esta situación complica el actuar equitativo en cualquier contexto en el que se pongan a hombres y mujeres indígenas, pues en resumidas cuentas y rescatando lo poco que algunas personas pueden entender de este tema es que todos valemos lo mismo, desde un niño hasta un adulto mayor, sea hombre o mujer y por ende merecen las mismas oportunidades para salir adelante



Aunque algunas personas manifestaron tener alguna noción sobre el tema, en lo general existe una confusión, en donde el hombre y la mujer indígena parecen ver este concepto como un

asunto de lucha de poderes donde la mujer puede estar buscando ser más que el hombre y por ello si no conocen o están poco familiarizados con estos temas, difícilmente podríamos augurar un ejercicio de la democracia equitativa en los pueblos indígenas, debido a que primeramente debe existir un proceso de concientización que debe ir desde las escuelas hasta los niveles de gobierno incluyendo a los propios partidos políticos, lo anterior para poder comenzar a generar un verdadero ambiente que promueva el cambio y la inducción social de los pueblos originarios hacia el contexto de la libertad de participación y respeto real de los derechos de hombres y mujeres.



7.- ¿Qué entiende usted por igualdad de derechos?

Entre los hombres y mujeres indígenas en pleno 2021, existe mucha desinformación social, al menos en el contexto teórico, pues en la práctica, y en las cuestiones de vida, algunas mujeres y hombres llevan la aplicación del término de forma correcta.

Con la existencia de un sentimiento de igualdad, donde todos valen lo mismo y poseen derechos y obligaciones y todos tienen derecho a participar en lo que consideren conveniente para cada uno, sin embargo por las cuestiones culturales históricas en la forma de organización social en los pueblos indígenas, esto difícilmente podrá ejercerse como debe ser, por la imposición de un fenómeno llamado patriarcado, el cual reconoce teóricamente que todos valen lo mismo, pero que en el ejercicio de la práctica, es necesario que la mujer está dirigida por el hombre, y aunque todos pueden participar en los procesos políticos y tienen voz y voto, en los pueblos indígenas esto siempre va a costar mucho llevarlo a cabo de forma equitativa, irrespetando los derechos de las mujeres y atropellando el verdadero ejercicio de la igualdad de derechos.

Si bien históricamente los pueblos originarios se han regido bajo una forma de gobierno controlada por los usos y costumbres donde, encabeza siempre la figura del hombre, corresponde



porque son las propias autoridades actuales y pasadas, las que se han esmerado por seguir manteniendo este orden de mando, algo que, aunque no sea correcto, corresponde y es aceptado por el sentir de un pueblo en general.



8.- ¿Qué representa para usted el empoderamiento de la mujer?

Al igual que el tema de equidad de género, los hombres y mujeres indígenas de nuestro estado, en su gran mayoría desafortunadamente no están familiarizados con este tema, por ello, sabemos que es necesario promover un ambiente de sensibilización social donde hombres y mujeres desde las escuelas, hasta los partidos políticos y las diversas instituciones de gobierno, vean reflejados con aplicación real estos temas y gradualmente, se puedan ir eliminando todas aquellas nociones donde los hombres perciben que todo aquel tema que surge en relación al reposicionamiento y dignificación de la mujer, es generado con un afán de desplazarlos, ya que la finalidad que la gran mayoría reclama, es la de promover el ejercicio de una vida plena para ellas, liberándolas de todas aquellas practicas históricas que las han denigrado y minimizado ante la sociedad indígena en lo general. En términos generales, hablar del empoderamiento de la mujer en los pueblos y comunidades indígenas, representa un reto desde el panorama cultural e histórico, que requiere de una preparación constante de las propias mujeres y no solo del hombre, donde se les puedan brindar todas aquellas herramientas que las preparen y permitan defenderse en cualquier panorama social en el que ellas se presenten. Lo anterior conlleva a una oportunidad que permita reducir la brecha de desigualdad entre ambos géneros y a su vez, permita promover una mayor autonomía femenina, donde se apremie como eje primordial, una vida libre de violencia, con nuevas y mejores oportunidades, sin sometimientos y con libertad de derecho.

9.- ¿Considera que la equidad de género es un tema que ha beneficiado el desarrollo de la actividad política de los pueblos originarios?

Si / no ¿Por qué?

No podemos hablar de un beneficio real en el ejercicio de la equidad de género en los pueblos originarios debido a que en su gran mayoría los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas no conocen y dimensionan lo que representa este



tema, por ello difícilmente en el contexto político podríamos si quiera sugerir un pequeño avance en el ejercicio de este tema, debido a que si bien en algunas partes si han manifestado que esto beneficia la labor política, solamente es cuando la manipulación masculina así lo decida en complicidad con las autoridades locales, siempre y cuando la incursión política de la mujer, genere un beneficio particular o de intereses colectivos dirigidos.



Decir que el ejercicio de la equidad de género beneficia por igual al hombre que la mujer indígena, estaríamos hablando de una blasfemia social, ya que la aplicación empírica de este tema se

lleva a cabo con mayor inclusión siempre y cuando el hombre o jefe de familia este enfermo o con alguna incapacidad física que le haga depender de la mujer, y es solamente ahí cuando ellas toman un papel relevante en este actuar, pero siempre y cuando exista la aprobación del genero masculino o las circunstancias de vida, generen una brecha de oportunidad para la mujer.

En ese sentido, podríamos argumentar que la equidad de género, aún no forma parte positiva de la actividad política de los pueblos originarios, donde la mujer sigue aun debajo del mando del hombre en cualquier esfera en que se desenvuelvan, aunando que los usos y costumbres hoy en día, siguen limitando el ejercicio de una verdadera equidad, promoviendo la aplicación incorrecta de una política incluyente en los pueblos originarios, donde solo utilizan el nombre de las mujeres en planillas simuladas, pero en las que la realidad no dejan ejercer sus funciones y derechos.



10.- ¿Las normas y leyes generadas en materia electoral y social, que fomentan la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres indígenas, son respetados y llevados a la práctica de manera correcta en el panorama político?

Si / no ¿Por qué?

Pese a que hoy en día se ha ido conociendo poco a poco, gracias a herramientas como el internet y las redes sociales, así como a la difusión de los anuncios televisivos y algunos representantes gubernamentales que han buscado promover esta parte, en su gran mayoría todo lo relativo a las normas y leyes en materia electoral, se ha ido conociendo conforme a las prácticas de vida y situaciones políticas graduales; sin embargo, mientras siga existiendo el respeto en exageración que las autoridades demuestran sobre los usos y costumbres y estos últimos sigan siendo utilizados como blindaje social de los pueblos indígenas, para omitir la aplicación correcta de los alcances jurídicos creados para promover la equidad de género y la igualdad de derechos en la participación política, no abra ninguna ley que se haga valer a cabalidad.

Preciera ser, que en forma de broma, todo es una simulación, y aunque las bases teóricas están dadas para garantizar el ejercicio de una verdadera democracia en los pueblos indígenas, la falta de instrumentos y mecanismos de control, han sido uno de los males que más han permitido la existencia de la forma de hacer política dentro de los pueblos originarios, debido a que estos temas son tomados de diferente forma al interior de todas las administraciones, donde por ley, se sigue permitiendo que la mujer indígena sea un instrumento de complemento inferior en relación al hombre.

Por ello, podríamos concluir que por obligación, han alcanzado un eco mínimo, pero al fin eco, que siguen encontrando una enorme limitante para el ejercicio pleno de todo marco legal, por la limitante de los usos y costumbres que han regido a lo largo de la historia, que la mujer siempre deberá estar debajo del hombre en cualquier



condición de desarrollo a la que se haga referencia en los pueblos indígenas, llevando a toda norma legal a topar con barrera, porque como hemos mencionado a lo largo de nuestra investigación, los usos y costumbres siguen condicionando la forma de vida y organización social de los pueblos y comunidades indígenas,

11.- ¿En la actualidad, el desarrollo de los usos y costumbres, están regidos en igualdad de condiciones y oportunidades para el hombre y la mujer en el los cargos de elección popular?

Si / no ¿por qué?

En los pueblos indígenas, los usos y costumbres han sido creados para defender, posicionar y mantener al hombre, como símbolo de autoridad, porque históricamente se ha venido demostrando, que, en los pueblos indígenas, solamente ellos son quienes tienen derecho a llevar la batuta del sistema político y social.



Por ello, existe una clara evidencia de la falta de oportunidades, en todos los aspectos sociales en los que un hombre y una mujer puedan ser comparados, poniendo primero el hombre y

luego la mujer si aun hay espacio. En términos generales, a nivel indígena los usos y costumbres definen la figura masculina como el símbolo de autoridad y predominio en el ejercicio de la actividad política, social, religiosa, cultural y económica; promoviendo que generen condiciones de igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos; y aunque en la actualidad hay un poco de flexibilidad en este tema por parte de algunas autoridades indígenas, esto se lleva a cabo, siempre y cuando existan condiciones en las que se garantice que la mujer no llegue a estar socialmente por encima del hombre.



12.- ¿Considera que actualmente hombres y mujeres indígenas tienen las mismas oportunidades y derechos para sobresalir en el tema político de los pueblos originarios?

Si / no ¿por qué?

En teoría, ambos si tienen las mismas oportunidades, porque es de conocimiento y razonamiento de los habitantes de las poblaciones indígenas que ambos sexos valen lo mismo, esto es comprendido, pero no ejercido a cabalidad. Se argumenta que todos tienen las mismas oportunidades, pero esto difícilmente es llevado a la práctica, por la diversidad de elementos como los que ya hemos mencionado anteriormente.

Cabe destacar que en algunas zonas indígenas de la entidad, se puede percibir en el ambiente social, que la ya no es reprimida la mujer como en épocas de antaño y aunque ambos sexos pueden participar en los procesos políticos, se permite este ejercicio, siempre y cuando la mujer no aspire a llegar a un grado jerárquico mayor al hombre, por lo cual, aunque con una manifestación mínima del ejercicio de una democracia justa, se sigue demostrando que las mujeres indígenas, no tienen las mismas oportunidades de sobresalir en el panorama político, por la existencia del patriarcado social y comunitario, el cual se ve reflejado desde el interior de la familia.

Si bien hay muchas limitantes, que condicionan el desarrollo de la mujer indígena en la labor política, la que más predomina es la de la existencia del patriarcado en la mayoría de las comunidades indígenas, y aunque hoy en día existen mujeres indígenas representantes en puestos de gobierno, y en diferentes corrientes sociales, no alcanzan a representar un porcentaje de equidad entre hombres y mujeres. Por ello, la exigencia y el reclamo de los pueblos indígenas ante las normas y leyes electorales que, aunque existan, únicamente han dado paso al desarrollo de la simulación y usurpación de cargos, donde las mujeres son un caparazón social con un relleno mínimo de respaldo social, sin garantías que les permitan gozar de una verdadera autoridad social frente al hombre.



Todos tenemos el derecho a participar (votar y ser votados) en los procesos políticos, la cultura de los pueblos indígenas no permite que esto sea una realidad social pareja, pues a lo largo de la historia se ha promovido y se sigue promoviendo aun, que la mujer nunca podrá ser igual que el hombre, acción reflejada en la elección de autoridades y representantes de elección popular de los pueblos indígenas.

➤ **Análisis general de encuestas**

La inexistencia de diferencias significativas observadas en las dimensiones conocimiento y opinión, representadas en el resumen de datos duros y el hallazgo de posición indefinida respecto a género, permite inferir que los hombres y mujeres de los pueblos originarios de Comitán de Domínguez, Las Margaritas, La Trinitaria y Tzimol, Chiapas, no reflejan el reconocimiento y aplicación cabal de la perspectiva de género en lo cognitivo y conductual, por el contrario, desde la dimensión subjetiva (interpretación de significados y valores de los registros cualitativos), los habitantes de estas zonas, representan un contexto corporativo con matices de género ambivalentes, porque transita entre lo tradicional (lenguaje genérico, relaciones cara a cara jerárquicas, discriminatorias, y lo progresista (reconocimiento de relaciones simétricas e igualdad de oportunidades). En consecuencia, constituye un espacio que reproduce y legitima las creencias y conductas individuales socializadas desde el núcleo familiar.

La equidad de género supone cambios sociales complejos que requieren, entre otros, la modificación de actitudes y conductas de las personas en lo general, pero en mayor medida de los propios habitantes de las zonas indígenas de nuestro estado, así como la democratización de los mecanismos de promoción en las distintas organizaciones sociales.

Por ello, creemos que la política pública, tiene la responsabilidad social de asumir un protagonismo y liderar el proceso de incorporar nuevos conceptos y conductas, así como organizar procesos de análisis y reflexión incluyentes que sean capaces

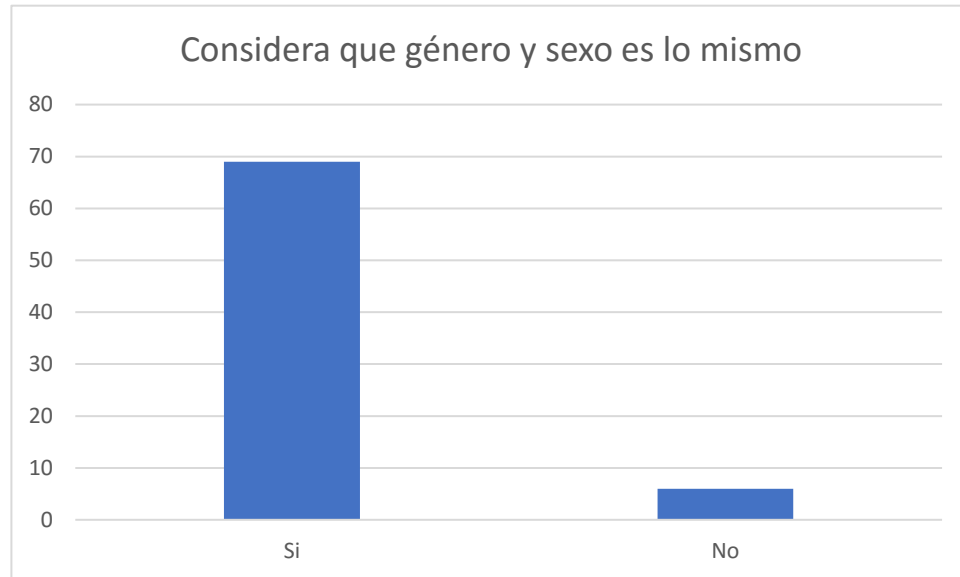


de transformar las representaciones tradicionales y participar en acciones concretas de la realidad subjetiva-objetiva de los pueblos originarios en relación de género.

El desafío es grande, y requiere de la formación de recursos humanos con competencias que posibiliten una nueva manera de mirar y entender el mundo donde la equidad de género es un elemento central y complementario de las formas de hacer gobierno en los pueblos y comunidades indígenas.

Bajo ese esquema, este estudio nos permitió conocer los avances, fortalezas y necesidades para el proceso de transversalización de la equidad de género en las diferentes zonas indígenas de nuestro estado, a partir del marco normativo y la percepción de hombres y mujeres. Esto, posibilitará emitir propuestas de innovación respecto a las variables, que se potencializaron en esta investigación con un proceso de transversalización en la que se generó información precisa respecto a la visión de la igualdad y equidad de género, que se vive y desarrolla en los espacios de representación popular indígena, lo cual nos permite ampliar el conocimiento y comprensión del fenómeno en mención el cual demanda prácticas urgentes en el ejercicio de las acciones de la sociedad de los pueblos originarios, donde se necesitan principios y valores éticos que ayuden a formar una sociedad justa y caminada hacia un desarrollo, el cual deberá ser capaz de promover la generación de condiciones de igualdad, sustentabilidad social, e implementación y fortalecimiento de la cultura de protección a los derechos de hombres y en particular atención de las mujeres indígenas.

Los estudios de género realizados en esta investigación, han demostrado que la desigualdad entre hombres y mujeres indígenas, es producto de una construcción cultural y no resultado de capacidades naturales diferenciadas entre los sexos, lo que implica que aún existen condiciones apropiadas en los pueblos originarios de nuestro estado, para producir cambios sustanciales en las prácticas sociales, culturales, económicas y políticas donde se involucren a cada uno de los sujetos que lo integran.



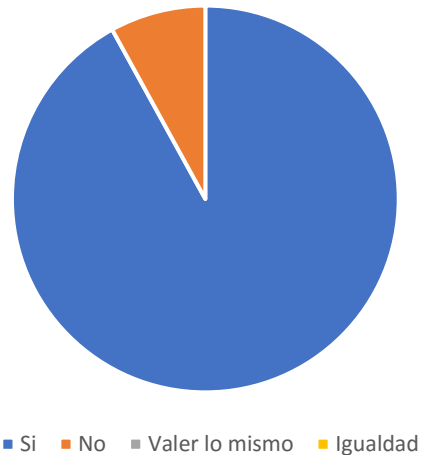
En esta pregunta, se consideraron a 75 personas, de las cuales la mayoría considera que género es lo mismo que sexo, limitando sus respuestas a una percepción basada en suposiciones de lo que consideran correcto, pero carente de una aplicación de lo que es en realidad.



Esta pregunta, permitió tener un panorama más específico sobre el conocimiento y dominio del tema de la equidad de género en los pueblos originarios de nuestro universo de estudio, en donde la gran mayoría de las personas manifestó, no tener una idea concreta de lo que representa este concepto.

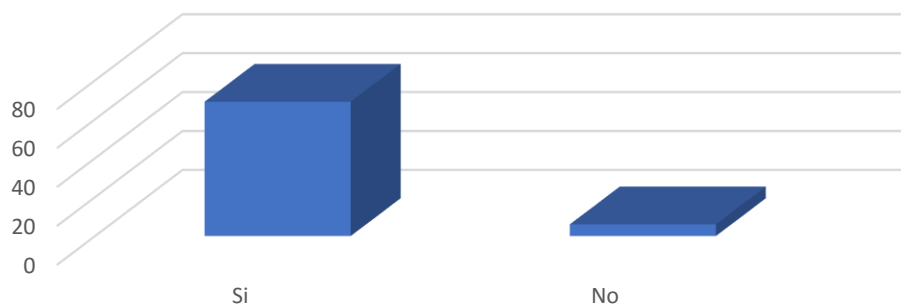


Qué entiendes por igualdad de género

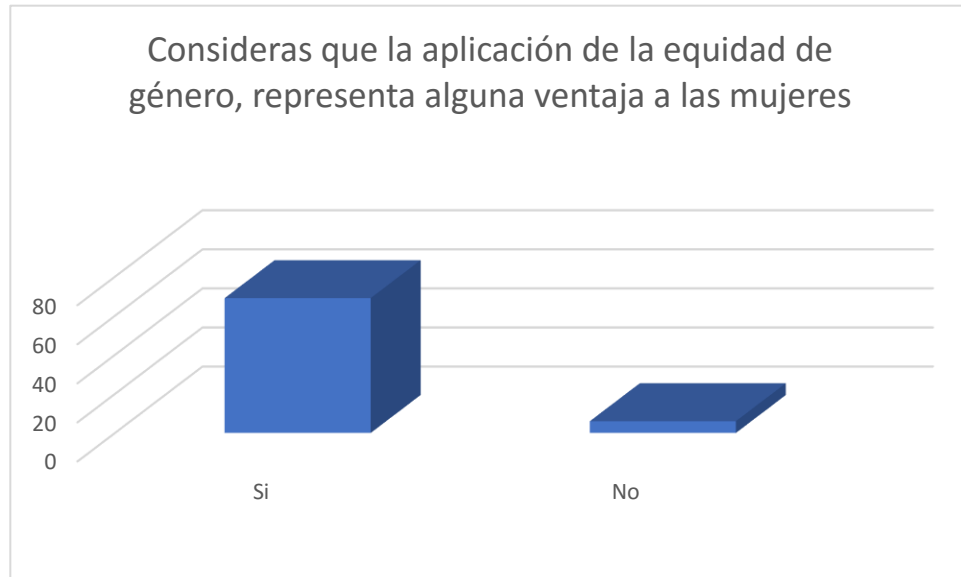


Pregunta ligada a la anterior, que nos permitió identificar el dominio que pueden practicar los hombres y mujeres indígenas sobre el concepto de género, ya que al no conocer en su gran mayoría lo que significa y representa esta acción, difícilmente pueden exigir que esta sea aplicada cabalmente en las cuestiones políticas y sociales que los rigen.

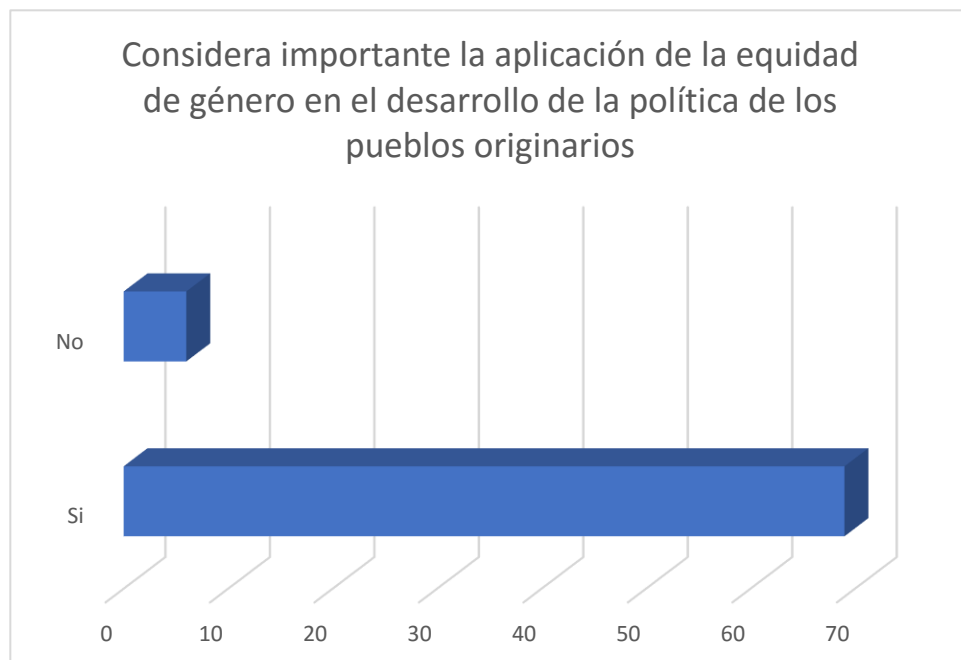
Consideras que hombres y mujeres indígenas, reciben un trato diferenciado



Las respuestas de esta pregunta, reflejan la situación real que se vive al interior de los pueblos originarios, donde actualmente aun sigue permeando la preferencia en todos los aspectos para el género masculino, por encima del femenino.



Pese a no conocer y dimensionar lo que representa la equidad de género, en su mayoría tanto hombres y mujeres indígenas, perciben que hablar de ese tema genera una posición de ventaja a las mujeres por encima de los hombres, generando una sensación de desaprobación sobre el tema en su mayoría por el género masculino.





Posterior a una explicación de la importancia que representa el papel de la equidad de género en el orden social, hombres y mujeres indígenas manifestaron en su gran mayoría que las cosas no están bien al interior de sus pueblos en este tema y en muchos otros también. Sin embargo, en este punto específicamente hablando, la mayoría reconoció que esta labor debe ser importante de llevar a cabo no solo en los procesos políticos, si no en todos los que rigen la convivencia social de las comunidades indígenas, en donde desde la perspectiva de usos y costumbres, deben efectuar flexibilidades que permitan promover la equidad e igualdad entre los hombres y mujeres indígenas de nuestro estado, dejando de manifiesto que existen muchas injusticias con la mujer en ese contexto y que han sido promovidas a lo largo del tiempo, generando fenómenos de usurpación de cargos y simulación de los mismos, ya que sigue siendo el tema patriarcal el que rige los rumbos de las familias indígenas de nuestra entidad.



CONCLUSIÓN

Sinónimo de lucha, cultura, tradición, historia, etc. Sin lugar a dudas son muchas las palabras que pueden encajar en el concepto de lo que representan los pueblos originarios para nuestro Estado. Sin embargo detrás de es contexto que representa un orgullo como chiapanecos, también existe una realidad social que cubre y predomina en la forma de vida de los hombres y mujeres indígenas, la cual ha sido generada por años y se ha convertido en un modelo social y político de organización y representación popular, que ha trascendido más allá de las propias leyes y ha hecho valer la famosa frase de usos y costumbres, las cuales han sido un refrendo de orgullo para los habitantes indígenas en su mayoría hombres y un inmenso manto de proliferación del machismo y sumisión de la mujer.

Por ello, si mencionamos a los pueblos originarios, somos conscientes que estamos hablando de una parte muy sensible en la historia social que hemos vivido a lo largo de los años como entidad, donde los multifactores que involucran la vida y organización social hacen que adentrarnos en el entorno que rige la convivencia social entre hombres y mujeres, permite identificar que temas como el desarrollado en nuestra investigación (La equidad de género en la actividad política de los pueblos originarios), son fenómenos sociales que aun en pleno 2021 siguen existiendo con una alto grado de marginación, desinformación y desconocimiento en su uso por parte del género masculino y una permisiva actitud de atropello por parte del género femenino.

Por lo tanto, podemos decir que si hablamos de la mujer indígena, estamos haciendo mención de uno de los actores sociales que mayor revuelo generan tanto al interior como exterior de la sociedad de los pueblos originarios, debido a la existencia y proliferación permisiva de las brechas de convivencia y desarrollo entre hombres y mujeres de estas zonas de nuestro Estado, en las que los principios culturales e históricos, bajo los que se rigen, han generado un ambiente en que desafortunadamente la mujer se encuentra sometida a la voluntad y aprobación del hombre; tanto en aspectos sociales, económicos, culturales, políticos, religiosos,



educativos, de salud, en la familia, en el trabajo, en la opinión, entre otros. Por esta razón, decidimos abordar un tema que en los últimos tiempos debemos reconocer que han existido las buenas intenciones de las autoridades locales y nacionales para buscar garantizar el desarrollo de una equidad de género e igualdad de derechos plena entre hombres y mujeres, no solo en materia social, si no en todos los elementos que componen y forman parte de la organización y desarrollo de vida de la mujer indígena.

Por ello, durante el desarrollo del contenido de nuestra investigación, hemos llegado a identificar que la mujer indígena como tal, sigue formando parte de los temas que mayor discrepancia representa en el orden social en la actualidad de los pueblos originarios, donde los discursos sociales, aun no corresponden a una realidad urgente de ser atendida, en la que la existencia de la sumisión y represión de la mujer, sigue siendo el patrón de conducta social que rige el rumbo y la vida de las comunidades y pueblos indígenas de nuestro Chiapas.

En ese sentido y con la intención de llevar una secuencia de datos apegada a los resultados arrojados por cada uno de los instrumentos aplicados en el desarrollo de este trabajo de investigación, exponemos las siguientes conclusiones y recomendaciones generadas en el contexto de nuestro trabajo, en donde dejamos de manifiesto la percepción de muchas situaciones sociales que deben formar parte de un proceso de atención urgente y detonante, necesarios de llevar a cabo con la finalidad de promover la dignificación, respeto, imagen, empoderamiento, democracia, derecho y participación de la mujer en las formas de hacer gobierno dentro de los pueblos indígenas, todo ello, con la finalidad de generar aquellas herramientas que permitan ocasionar un cambio de ideas en la forma de vida, sociedad y política de cada uno de nuestros pueblos originarios, tratando de llevar a disminuir la distancia participativa e incluyente de la mujer en la actividad política que rige a los pueblos originarios.



Para garantizar que las mujeres indígenas gocen de todos sus derechos humanos, los pueblos y comunidades indígenas de nuestra entidad, deben adoptar medidas para empoderarlas, y con ello, posibilitar su participación efectiva en la esfera civil y política, así como mejorar su situación socioeconómica. Por ello, a continuación, mencionamos como recomendaciones, 10 puntos de atención que resultaron importantes de considerar, derivado de los datos analizados durante el desarrollo de este trabajo, en el cual, hemos determinado que cada uno de los puntos mencionar, deben ser tomados en cuenta con la debida seriedad que el tema se merece para poder llevar a cabo la puesta en marcha de un verdadero proceso de cambio y evolución en el orden social y político de los pueblos originarios de nuestro estado de Chiapas, donde hombres y mujeres gocen de las mismas oportunidades y puedan ser tomados en cuenta con la misma importancia y respeto que cada uno se merece:

- ✕ ENFOQUE HOLÍSTICO: incorporar este enfoque en todas las leyes y políticas que afectan a las mujeres indígenas para abordar las formas múltiples e interconectadas de discriminación que ellas enfrentan a fin de brindar una atención inclusiva y responsable para ambas partes.
- ✕ PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURAL: adoptar esta perspectiva para prevenir, investigar, enjuiciar, informar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas en cada una de las actividades que se desarrollan en el medio de los pueblos originarios.
- ✕ ESPACIOS DE COORDINACIÓN: generar estos espacios entre los sistemas de justicia del Estado y de justicia indígena para aumentar la protección judicial de las mujeres indígenas, así como las instituciones de gobierno y autoridades electorales e institutos políticos.



- ✧ PARTICIPACIÓN ACTIVA: crear espacios para la participación plena y activa de las mujeres indígenas en la formulación y ejecución de políticas y programas, a nivel local, regional y nacional, en los cuales la equidad de género e igualdad de derecho, sean los ejes rectores de todo espacio de participación e interacción.
- ✧ CAPACITACIÓN: implementar nuevas formas de capacitación en competencias de género y culturales para funcionarios públicos y para la ciudadanía en general, llevando a ellos información y formación de principios y valores necesarios de ser incrustados en el modelo de usos y costumbres.
- ✧ ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL: reconocer los conceptos indígenas de comunidad, cultura y vida familiar y revisar políticas públicas, programas y leyes desde una perspectiva de género e intercultural a fin de aplicarlos con credibilidad y no dejar únicamente plasmados en textos cada uno de ellos.
- ✧ PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES: asegurar a las mujeres indígenas su pleno acceso a servicios básicos de salud y educación, alimentos y agua, y acceso a condiciones de trabajo digno, garantizando el uso de sus tierras ancestrales que conlleven a generar la dignificación de la imagen de la mujer indígena.
- ✧ PRODUCIR ESTADÍSTICAS: producir y actualizar estadísticas sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres indígenas, en todas las categorías, a fin de tener un panorama exacto y apegado a las condiciones y situaciones reales que permita formular leyes, programas y políticas que erradiquen la violencia y discriminación en razón de género.



- ✕ **PROTEGER DEFENSORAS:** adoptar medidas diferenciadas para proteger la vida, la integridad personal y la seguridad de las mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos; lo anterior, en virtud de la discriminación que sufren por su género y raza y las condiciones de inseguridad que caracterizan su labor de defensa.

- ✕ **PRINCIPIOS RECTORES:** asegurar la aplicación de los principios rectores detallados en cada informe semestral de las actividades emprendidas en todos los niveles de gobierno, en razón de promover la formulación, actualización, valoración y aplicación políticas que afecten directamente los asunto que involucran a las mujeres indígenas.

Como parte de este trabajo de investigación, estamos de acuerdo en que cada uno de los puntos mencionados, están dirigidos hacia una misma visión “el enaltecimiento y rescate de la labor de la mujer indígena en los pueblos originarios”, como parte primordial de un verdadero cambio, donde se incluyan modificaciones a los paradigmas y coyunturas culturales y sociales históricas que han regido el rumbo de cada pueblo y comunidad indígena, atendiendo todas aquellas variables que influyen y afectan en dicha forma de organización social, pero tomando como referencia fundamental el seno familiar, como la base cultural que debe dejar de resistirse a un verdadero cambio, donde pueda incluirse una identidad unificada entre hombres y mujeres, pues se trata de sumar, no de dividirlos.



BIBLIOGRAFÍA

- <https://www.nytimes.com/es/2021/05/27/espanol/opinion/elecciones-mexico-2021.html>
- Las adversidades de la participación política de la mujer indígena en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y sus alrededores; pag. 21 – 26; Noé Gamboa de la Torre / Carlos Mario Estrada Urvina; 2020.
- Martínez Espinoza, Manuel (2021). “30 meses de política social de la 4T”, en: *ObservatoriodeLasDemocracias*, <https://observatoriodelasdemocracias.com.mx/columnas/f/30-meses-de-pol%C3%ADtica-social-de-la-4t> fecha de consulta: 26 de junio de 2021.
- <https://www.chiapasparalelo.com/opinion/2021/07/elecciones-2021-reconfiguracion-politica-en-los-altos-de-chiapas/>
- <https://cidhoea.wixsite.com/mujeres-indigenas>
- <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>
- <https://blog.oxfamintermon.org/estereotipos-de-genero-que-escuchamos-cada-dia/>
- <https://blog.oxfamintermon.org/que-es-la-igualdad-de-derechos-entre-hombres-y-mujeres/>
- <https://blog.oxfamintermon.org/el-cambio-social-necesario-para-la-igualdad-de-genero/>
- <https://www.gob.mx/bienestar/es/articulos/mujeres-indigenas-en-busca-de-la-equidad?idiom=es>
- Ley de desarrollo constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.
- Última reforma publicada mediante Periódico Oficial número 111, Tomo III, de fecha 29 de junio del año 2020. Decreto 239
- <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a3/807/7c9/5a38077c94e45413195450.pdf>



- <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-derechos-linguisticos-pueblos-indigenas>
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf
- <https://conocer.gob.mx/wp-content/uploads/2017/05/LEY-DE-LA-COMISION-NACIONAL-PARA-EL-DESARROLLO-DE-LOS-PUEBLOS.pdf>
- Http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf
- https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/cartillas/14_Cartilla_DH_Pueblos_Indigenas.pdf
- <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- *Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014–2018*. México: CDI. En esta se estipulan como principales acciones: 1) Derechos indígenas y acceso a la justicia; 2) Desarrollo social; 3) Desarrollo económico; 4) Participación de la sociedad indígena; 5) y preservación y fomento de la cultura de los pueblos indígenas.
- Objetivos de desarrollo sostenible de la ONU; Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>
- García Cabezas, Noemí, Comunicación y contenidos, <https://concepto.de/equidad-de-genero/#ixzz6VrxRDeTd>
- García Cabezas, Noemí, Comunicación y contenidos, <https://concepto.de/equidad-de-genero/#ixzz6VrxWCFz9>
- <https://acef.cef.es/techo-cristal-empoderamiento.html>
- <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/conceptos-clave-sobre-violencia-politica/>



- <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>
“Derecho a la consulta de los pueblos indígenas en México: un primer acercamiento”, en Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (coords.), La ciencia del derecho procesal constitucional. Estudios en homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del derecho, Tomo XII, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

- Declaración de cierre de misión México.
Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas Victoria Tauli-Corpuz. <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/index.php/es/declaraciones-comunicados/205-declaracion-mexico>